

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nº 25,139

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 360

(De 13 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE ALGUNOS NOTARIOS".

..... PAG. 2

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN

ACUERDO MUNICIPAL Nº 32

(De 3 de agosto de 2004)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS BASICAS PARA EL ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE ARRAJAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA RECOLECCION DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE ARRAJAN"..... PAG. 3

ACUERDO MUNICIPAL Nº 33

(De 3 de agosto de 2004)

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DERECHOS Y DEBERES DEL USUARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA"..... PAG. 10

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-4859

(De 13 de agosto de 2004)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DEL ANEXO A DE LA RESOLUCION Nº JD-1623 DE 15 DE OCTUBRE DE 1999, QUE CONTIENE EL SISTEMA REGULATORIO UNIFORME DE CUENTAS PARA EL SECTOR ELECTRICO"..... PAG. 14

EDICTOS EMPLAZATORIOS PAG. 84

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 152

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apertado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.5.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 360

(De 13 de septiembre de 2004)

“Por el cual se efectúa el nombramiento de algunos Notarios ”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra a la Licda. ESTHER MARIA QUIROS CABORABIS, con cédula de identidad personal No. 8-437-367, como Notaria Pública Primera del Circuito de Coclé, en reemplazo del Licdo. RUBEN AGUILAR.

ARTICULO SEGUNDO: Se nombra al Licdo. GONZALO CHANG, con cédula de identidad personal No.6-58-343, como Notario Público Segundo del Circuito Notarial de Chiriquí, en reemplazo del Licdo. GUSTAVO ADOLFO RUSSO.

ARTICULO TERCERO: Se nombra a la Licda. OLGA PRETTEL, con cédula de identidad personal No.4-188-965, como Notaria Pública Tercera del Circuito Notarial de Chiriquí, en reemplazo del Licdo. IVAN JURADO.

ARTICULO CUARTO: Se nombra al Licdo. SERGIO PEREZ SAAVEDRA, con cédula de identidad personal No.6-25-49, como Notario Público Primero del Circuito Notarial de Herrera, en reemplazo de la Licda. FLOR MARIA VEGA C.

ARTICULO QUINTO: Se nombra al Licdo. EFEBO DIAZ, con cédula de identidad personal No.9-40-726, como Notario Público Primero del Circuito Notarial de Veraguas, en reemplazo de la Licda. TANIA E. SANCHEZ.

ARTICULO SEXTO: Estos nombramientos empezarán a regir a partir de la fecha de toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO MUNICIPAL N° 32
(De 3 de agosto de 2004)

“Por el cual se establecen normas básicas para el Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de la basura en el Distrito de Arraiján y se dictan otras disposiciones sobre la Recolección de la Basura en el Distrito de Arraiján”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que garantizada la Recolección de la Basura en el Distrito de Arraiján, se hace necesario establecer normas básicas que regulen el almacenamiento, recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos a fin de garantizar efectiva y mejorada de este servicio de limpieza, así como la preservación y protección del ambiente.

-Que el inadecuado manejo de los desechos contamina el ambiente y daña la salud humana afectando la biodiversidad, siendo responsabilidad de este municipio garantizar un adecuado manejo de los desechos sólidos.

-Que es competencia de los Consejos Municipales, de conformidad con el numeral 14 y 21 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones y procurar los medios para aprovechamiento, así como dictar medidas a fin de proteger el medio ambiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Por motivos de salud pública, preservación y protección del ambiente, mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de vida de los asociados del Distrito de Arraiján, decretese de obligatorio cumplimiento la recolección, almacenamiento, transporte y disposición de desechos sólidos (Basura); por tanto todo domicilio particular, comercial e industrial queda obligado a almacenar adecuadamente la basura y satisfacer la recolección con el Municipio o a quien este delegue la recolección, transporte y disposición.

ARTÍCULO 2: La recolección de basura constituye un servicio público municipal de exclusiva prestación y deberá prestarse en condiciones de regularidad, eficiencia y efectividad.

La Recolección de Basura consiste en la prestación que da el Municipio o quien en este delegue, de la recolección de desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, así como la recolección de chatarra residuos voluminosos, animales muertos, cortes de jardines, árboles, barrido de calles, plazas y su tratamiento y disposición final en un relleno sanitario y en caso de reciclaje y de ser apto para su aprovechado uso y comercialización, previa las autorizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3: Todo propietario administrador, arrendador, arrendatario, poseedor, encargado y ocupante y en general todo productor de basura, vivienda, comercio o industria deberá garantizar, en un plazo de tres meses siguientes a la publicación del presente acuerdo la prestación del servicio de Recolección de Basura conforme lo establecido en los acuerdos que rigen la materia.

ARTÍCULO 4: La Administración Municipal, a través de la Dirección de Aseo y Medio Ambiente es el órgano responsable del cumplimiento y prestación de este servicio público. Cuando el Municipio conceda a un particular el derecho para la prestación del servicio seguro obligado a garantizar la ejecutiva y eficiente prestación fiscalizando a la concesionaria en el cumplimiento de sus deberes. Vigilará la organización, operación y funcionamiento de la concesionaria con la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de la función anterior, El Municipio, a través del Alcalde Municipal, designará un Ente Regular, como Unidad Administrativa encargada de dar cumplimiento al objeto de la concesión y fiscalizar la prestación efectiva y demás obligaciones del prestador así como la protección de los derechos del usuario. El Ente Regulador será presidido por el Alcalde Municipal y lo conformará un miembro de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, el Director de Aseo y Medio Ambiente, el Director de Planificación y Presupuesto, el Tesorero y el Auditor Municipal, actuará como Asesor, el Abogado Consultor Municipal y el Secretario General de la Alcaldía como Secretario.

ARTÍCULO 6: Para los efectos de este Acuerdo entiéndase por:

a- **ALMACENAMIENTO:** Es la acción por el cual las personas, instalaciones y empresas, depositan o guardan temporalmente los desechos sólidos, producto de su actividad. Es la fase previa a la recolección que consiste en las operaciones que se hacen desde el lugar donde se produce la basura hasta que sean recolectados por el responsable de su destino.

b- **RECOLECCIÓN:** Es el conjunto de actividades que se realizan para retirar los residuos desde el lugar donde son depositados por su productor hasta su descargo en los sitios de descomposición final o en su entrega en una planta procesadora para su aprovechamiento.

c- **FRECUENCIA:** Consiste en la periodicidad con la que se realiza la recolección de residuos en los puntos principales como son domicilios, comercios, industrias, hospitales, escuelas, mercados, instituciones, etc.

d- **HORARIO:** Es la hora o determinación de esta para la prestación del servicio de recolección y transporte de acuerdo a las características de la población, tipo de infraestructura y densidad de tráfico vehicular.

e- **TRANSPORTE:** Consiste en trasladar los residuos recolectados a los lugares de tratamiento o disposición.

f- **BARRIDO:** Consiste en las acciones que realiza el Municipio o empresa responsable de la prestación de los servicios para mantener limpios y en condiciones estéticas los centros de población asentados en el territorio municipal.

g- **DESECHOS SÓLIDOS (residuos):** Son las partes que queda de algún producto y que se conoce corriente como basura, cualquier descomposición o destrucción de artículos generados en las actividades de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización o tratamiento y cuya condición no permite incluirlo en un proceso original en forma directa.

h- **MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS:** Comprende las actividades de barrido, almacenamiento recolección y transporte de la basura.

ARTÍCULO 7: El almacenamiento es responsabilidad de los propios productores de la basura y para esta actividad deberán utilizar depósitos adecuados que garanticen un almacenamiento seguro para su recolección o aprovechamiento posterior.

El almacenamiento se hará en bolsas plásticas, recipientes de plásticos o metal, cajas de cartón, tinaqueras y tinacos. Los comercios o industrias que concentren basura en cantidades considerables o las tiendas, supermercados, restaurantes, hoteles, fábricas, hospitales y clínicas se harán preferiblemente a través de tambos o barretes adaptados para basura y contenedores.

ARTÍCULO 8: El productor de basura se obliga a garantizar y facilitar al recolector la recolección en condiciones de seguridad, higiene y comodidad al transporte correspondiente.

ARTÍCULO 9: La recolección es responsabilidad de la Administración Municipal o en quien esta delegue la misma.

ARTÍCULO 10: La recolección será efectuada a través de vehículos debidamente adecuados para este fin y se hará en estricto cumplimiento a las rutas, horarios y frecuencia establecida para cada día.

ARTÍCULO 11: En el proceso de recolección debe garantizarse a los recolectores el equipo adecuado de protección tales como guantes, mascarillas, uniformes y botas especiales.

ARTÍCULO 12: La frecuencia con que se realizará la recolección será así:

Residuos Domiciliarios	3 veces por semana
Residuos Comerciales	3 veces por semana
Residuos de Mercados y Centros Comerciales	Diariamente

En los casos en que se soliciten servicio de recolección especial la frecuencia se establecerá una vez que hayan prestado los servicios normales.

En el caso de residuos la prestación de frecuencia de la recolección se determinará en función de las cantidades producidas.

ARTÍCULO 13: El horario de recolección será establecido por el Municipio o la Empresa Concesionaria pero, deberá ser, a efecto de la recolección domiciliaria en horas de la mañana.

ARTÍCULO 14: Las rutas, el horario, la frecuencia serán establecidos por la recolectora y comunicado a El Municipio para su fiscalización oportuna.

La Empresa Concesionaria y El Municipio deberán hacer de público conocimiento todo lo relativo a estos procesos.

ARTÍCULO 15: El transporte de los residuos sólidos en el Distrito de Arraiján es responsabilidad de El Municipio y en su defecto de la Concesionaria.

El transporte de los residuos sólidos se hará de manera directa del lugar de recolección a los lugares destinados par su tratamiento o disposición.

En caso de que el transporte se haga mediante transferencia se deberá comunicar al Municipio a fin de que autorice las instalaciones intermedias y se cumplan con las normas de salubridad y de protección al medio ambiente exigidas en la Ley.

ARTÍCULO 16: El transporte de basura se hará de manera seguida cuidando y preservando que la misma no sea regada durante el recorrido hasta el lugar de su disposición final.

ARTÍCULO 17: La disposición de residuos es de exclusiva responsabilidad de la Empresa Concesionaria y el Municipio velará porque esto se efectúe de manera segura y ordenada garantizando los controles sanitarios.

ARTÍCULO 18: El Tratamiento de los residuos sólidos deberá hacerse con debida autorización de El Municipio y será regulado por El Municipio a fin de asegurar la eficiente transformación.

ARTÍCULO 19: Para efectos del barrido y limpieza de los centros de población se hará en un horario adecuado con equipo y con la frecuencia que precisamente se establezcan entre El Municipio y La Concesionaria y se hará como mínimo una vez por semana en los lugares de poco movimiento y de dos (2) veces en los lugares de gran movimiento o cuando se efectúen eventos públicos.

La empresa queda obligada con el apoyo y colaboración de El Municipio a colocar costos o depósitos de basura en lugares públicos a efecto de que los ciudadanos colaboren con la limpieza y se eviten tirar los desechos.

ARTÍCULO 20: Queda prohibido:

- a-Quemar basura en los lugares que no estén designados por la policía.
- b-Arrojar a la vía pública desde alguna altura, cuando se ejecute la demolición de algún edificio, los materiales de estos.
- c-Ensuciar o lanzar basura al piso o plataforma de transporte público.
- d- Arrojar basura, desperdicios, en lugares públicos, distintos a los señalados o destinados para este fin o no aprobados por la autoridad sanitaria.
- e-Depositar la basura fuera de lugares destinados para su recolección.
- f-Arrojar basura de áreas domiciliarias.
- g-Abandonar automóviles, botes, recipientes viejos, colchones o animales muertos y otros objetos en las aceras o plazas, calles o avenidas, sótanos o patios, canales de desagüe o quebradas, ríos, playas o al mar, áreas de recreación, sitios turísticos, áreas públicas y otro lugar no aprobado para el depósito de desechos.
- h-Depositar basura o desperdicios en recipientes inadecuados y colocarlos en días y horas no programada y lugar no destinado a baúl de recolección.

ARTÍCULO 21: Es obligatorio:

- 1-Mantener aseado los establecimientos comerciales, industriales y los domicilios en general.
- 2-Mantener completamente limpio y pintado el frente y alrededores de los respectivos locales comerciales y propiedades que correspondan al frente y costado de la edificación, reparar techos y paredes, balcones, ventanas y puertas exteriores que afean el ornato y la limpieza del Distrito.
- 3-Mantener la limpieza de los solares sin edificar o edificios en ruina.
- 4-Manchar las paredes o causar cualquier otro daño de ellas y en las demás partes de un edificio.
- 5-Cortar o destruir, de cualquier manera, los árboles plantados en la vía pública para su adorno o comodidad, destruir los árboles y arrancar las flores de los parques o jardines públicos y ocasionen en ellos cualquier otro daño, así como en monumentos y obras.

ARTÍCULO 22: Las instituciones estatales o privadas que realicen operativos de limpieza, malezas, herbazales, construcciones y cualquier otras actividades

que produzcan basura, desperdicios o materiales desechables están en la obligación de coleccionar estos desechos en recipientes adecuados que faciliten su recolección o disposición final.

ARTÍCULO 23: El Alcalde, los Corregidores, los Agentes de Policía y los Inspectores Municipales, así como los Inspectores Auxiliares ad-honorem, que serán nombrados por el Alcalde, realizarán la labor de supervisión y vigilancia para el cumplimiento de este Acuerdo y podrán a disposición de las autoridades correspondientes, a los que violen el mismo, para que se le aplique la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 24: La infracción a las disposiciones establecidas en este Acuerdo serán sancionadas con multa de DIEZ BALBOAS (B/.10.00) a QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) o su arresto equivalente, según la gravedad de la falta y reincidencia.

ARTÍCULO 25: En todos los casos de incumplimiento o falta, el infractor queda obligado a limpiar el lugar afectado, a reparar el bien o el interés lesionado.

En caso de menores infractores los padres, tutores, curadores o guardadores serán responsables de la multa impuesta.

Tratándose de animales domésticos, serán responsables solidariamente el propietario y la persona encargada de vigilar el animal.

ARTÍCULO 26: Con respecto a los vehículos donde se arrojen basura en lugares públicos, será responsable el infractor y el dueño del vehículo.

ARTÍCULO 27: Los establecimientos adyacentes o playas, deberán mantenerse limpios y en buen estado.

ARTÍCULO 28: Así mismo, se colocarán recipientes para el depósito temporal de los desechos, estratégicamente ubicados, en cantidad y calidad adecuados y distribuidos a lo largo de la playa con una separación de no menos de 50 metros entre estos.

ARTÍCULO 29: Los depósitos o recipientes para el almacenamiento de basura en los lugares públicos, áreas de recreo y playas, deberán tener las siguientes especificaciones: tipo buzón, con tapa basculante de cierre automático que permita con facilidad la introducción de desperdicios menores, los cuales serán usados solo por las personas que circulan dentro del área y no para la basura de tipo residencial o comercial.

ARTÍCULO 30: El Municipio colocará en las plazas, baños públicos, áreas de recreación, sitios de carácter histórico, recipientes para el depósito temporal de los desechos, tipo buzón, con tapa basculante de cierre automático que permita con facilidad la introducción de desperdicios menores, los cuales solo serán usados por personas que circulan dentro del área y no para la basura de carácter residencial o comercial.

ARTÍCULO 31: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO (2004).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
H.C. MAYRA ZUÑIGA
 Presidenta del Concejo



Zoila S. de Barraza
H.C. ZOILA DE BARRAZA
 Vicepresidenta

Licdo. Omar Rugliancich
Licdo. OMAR RUGLIANCICH
 Secretario General del Consejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 9 DE AGOSTO DE 2004.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Jaime Barroso Pinto
Licdo. JAIME BARROSO PINTO
 Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján



Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Tres y Treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día Nueve (9) de Agosto del Dos Mil Cuatro (2004).

Licdo. Omar Rugliancich
Licdo. OMAR RUGLIANCICH
 Secretario General del Concejo.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del día diecinueve (19) de agosto del Dos Mil Cuatro (2004).

Licdo. Omar Rugliancich
Licdo. OMAR RUGLIANCICH
 Secretario General del Consejo Municipal.

ACUERDO MUNICIPAL N° 33
(De 3 de agosto de 2004)

“Por el cual se aprueban los Derechos y Deberes del Usuario del Servicio de Recolección de Basura”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que es necesario garantizar a el usuario del servicio de recolección de basura derechos que protejan la contra prestación y establecer deberes que aseguran la prestación eficiente, segura y efectiva con equilibrio económico y social del servicio de almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos en el Distrito de Arraján.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Son derechos del usuario del servicio de recolección de basura, frente a la prestadora del servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos:

- 1-Derecho a obtener acceso a el servicio público de recolección de basura, de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia en el Distrito y leyes en la República.
- 2-Derecho a obtener acceso al servicio de Recolección, sin discriminación y en igualdad de condiciones.
- 3-Derecho a que su solicitud de recolección y prestación de cualquiera de los servicios prestados por la concesionaria se atiendan de manera expedita y sin demora injustificadas.
- 4-Derecho a ser informado sobre el tiempo estimado requerido para atender solicitud relacionada con el servicio.
- 5-Derecho a recibir un servicio en los niveles de calidad establecidos por El Municipio.
- 6-Derecho a que la facturación del servicio se ajuste a los precios o tarifas vigentes, salvo acuerdo libre y voluntario entre las partes.
- 7-Derecho a que sus solicitudes, reclamaciones y pagos se atiendan sin trámites excesivos o innecesarios en locales de fácil acceso, cómodos y seguros en horarios fijados y anunciados por el prestador.
- 8-Derecho a ser informado sobre las consecuencias que se deriven de no pagar el servicio en el tiempo establecido.

9-Derecho a recibir en todo momento información clara y detallada acerca de los servicios ofrecidos, precios y tarifas vigentes, así como los demás servicios ofrecidos.

10-Derecho a que se le recoja la basura según en el tiempo apropiado y por las vías más cómodas.

11- Derecho a que se le reconozcan y se le paguen oportunamente los créditos a su favor.

12-Derecho a ser informado de las interrupciones del servicio y duración.

Estas interrupciones deben afectar la menor cantidad y el menor tiempo a los usuarios.

13-Derecho a que se le recolecte la basura almacenada, según la frecuencia y horario establecido.

14-Derecho a recibir la facturación del servicio en el tiempo oportuno y por las vías más idóneas.

15- Derecho a ser informado de las interrupciones del servicio y recibir las explicaciones necesarias cuando estas sean imprevistas y le afecten.

16-Derecho a recibir mejor calidad en la prestación del servicio.

17-Derecho a obtener créditos o compensaciones por la falta de la prestación y deficiencia del servicio.

18-Derecho a la confidencialidad de la información que se derive de su relación con el prestador del servicio, salvo por orden de la autoridad competente.

19-Derecho a reclamar ante el prestador por cualquiera deficiencia, irregularidad u incumplimiento por parte del prestador y a recibir respuesta en un plazo no mayor de 30 días.

20-Derecho a prestar su reclamo personalmente, por fax, teléfono y cualquier otro medio que el prestador ponga su disposición.

21-Derecho a no pagar la parte de la factura sujeta a reclamo y a que no se le suspenda el servicio mientras dure la investigación del caso. Este Derecho se ejercerá cuando no se apliquen constantes las tarifas establecidas y no se preste el servicio con la continuidad y frecuencia establecida.

22-Derecho a recurrir ante El Municipio a través de la unidad encargada cuando previo reclamo ante el prestador no satisface la respuesta.

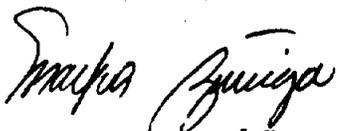
ARTÍCULO SEGUNDO: Son deberes del usuario del servicio de Recolección de Basura:

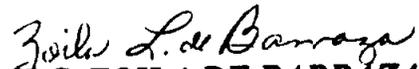
- 1-Deber de pagar puntualmente dentro de los días indicados en el momento de su factura, las tarifas establecidas a su servicio según los acuerdos municipales.
- 2-Deber de permitir al personal recolector de la prestadora la efectiva y fácil recolección de la basura generada.
- 3-Deber de almacenar en las bolsas y recipientes establecidos según los acuerdos.
- 4-Deber de no almacenar basura o desechos que no sean generados en la vivienda que aparece en el contrato respectivo.
- 5-Deber de almacenar solo los desechos que se consideran objeto de recolección.
- 6-Deber de no almacenar basura o desechos contaminantes, hospitalarios o que pongan en peligro la vida de los recolectores o manipuladores.
- 7-Deber de almacenar y disponer la basura solo en los días y horarios establecidos para su recolección.
- 8-Deber de informar a la prestadora sobre cualquier anomalía, fraude o peligros en la prestación del servicio.
- 9-Deber de comunicar a El Municipio cualquier incumplimiento o falta cometida por la prestadora por escrito.
- 10-Deber de utilizar los procedimientos vigentes al solicitar el servicio o reclamar cualquier deficiencia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO (2004).


H.C. MAYRA ZÚNIGA
Presidenta del Concejo


H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta




Licdo. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo Municipal.

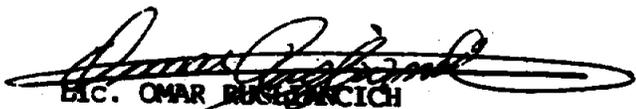
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 9 DE AGOSTO DE 2004.

SANCIÓNESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE



Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Tres y Treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día Nueve (9) de Agosto del Dos Mil Cuatro (2004).



LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del día diecinueve (19) de agosto del Dos Mil Cuatro (2004).



Licdo. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo Municipal.

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-4859
(De 13 de agosto de 2004)**

Por la cual se aprueban las modificaciones al Anexo A de la Resolución No. JD-1623 de 15 de octubre de 1999, que contiene el Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico.

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que en los numerales 10 y 19 del Artículo 19 de la Ley No. 26 antes mencionada, se indica que son funciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos el establecer los requerimientos de información a las empresas de servicios públicos así como las normas contables;
3. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que el numeral 13 del artículo 20 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, señala que son funciones del Ente Regulador establecer los sistemas uniformes de información, codificación de cuentas y contabilidad, que deben aplicar quienes presten el servicio público de electricidad, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, y siempre con sujeción a los principios de contabilidad generalmente aceptados;
5. Que el artículo 103 de la Ley No. 6 mencionada, señala referente a la tasa de rentabilidad de las tarifas de distribución, lo siguiente

"Artículo 103. Valor agregado de distribución.

El Ente Regulador definirá la tasa de rentabilidad que considere razonable para el concesionario, tomando en cuenta la eficiencia de éste, la calidad de su servicio, su programa de inversiones para el periodo de vigencia de las fórmulas, y cualquier otro

factor que considere relevante. Sin embargo, la tasa que el Ente Regulador defina no podrá diferir en más de dos puntos de la tasa resultante de sumar la tasa de interés anual efectiva, promedio de los doce meses anteriores a la fecha en que se fija la fórmula tarifaria, de los bonos de treinta años del tesoro de los Estados Unidos de América, más una prima de ocho puntos por concepto del riesgo del negocio de distribución eléctrica en el país.

La tasa, así determinada, se aplicará a los activos fijos netos en operación, que el Ente Regulador estime para el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias. Esta estimación se hará a partir del valor, a costo original, asentado en los libros de contabilidad del concesionario, al inicio del periodo, **bajo el supuesto de eficiencia económica en las inversiones que el concesionario haga durante el periodo.**”

(El resaltado es nuestro)

6. Que mediante la Resolución No. JD-1623 del 15 de octubre de 1999, el Ente Regulador de los Servicios Públicos aprobó el actual Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico contenido en el Anexo A de dicha Resolución, que forma parte integral de la misma;
7. Que el numeral 1 referente al Marco Regulatorio y Requisitos de Información del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas mencionado, contempla lo estipulado en el artículo 103 de la Ley No. 6 mencionada, referente a la tasa de rentabilidad para las empresas de distribución, sin incluir el supuesto de eficiencia económica en las inversiones que el concesionario haga durante el periodo, por lo que el Ente Regulador debe incluir dicho concepto en el Sistema Regulatorio citado;
8. Que el Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas constituye un primer paso en el desarrollo del sistema de contabilidad regulatoria de activos; sin embargo, es primordial adecuar los requerimientos de información que deben presentar las empresas de distribución, con el objetivo de mejorar el análisis de las inversiones (adiciones) y retiros de activos fijos realizados por las empresas durante el periodo tarifario, bajo el supuesto de eficiencia económica;
9. Que atendiendo los señalamientos efectuados en el punto anterior, es necesario implementar nuevos formularios que permitan obtener un mayor detalle de los activos fijos que utilizan las empresas distribuidoras en su operación;
10. Que en el Anexo A de la Resolución No. JD-1623, Apéndice D numeral 1 se encuentran los formularios de Cuentas Regulatorias de las Empresas correspondientes a Distribución y Comercialización;
11. Que por lo anteriormente expuesto es imprescindible modificar los formularios BS-01 y BS-02, contenidos en el mencionado Apéndice, y diseñar el formato de los formularios BS-01-AD y BS-01-RD, los cuales permitirán un mayor desglose con información complementaria de las adiciones y retiros de activos de las empresas de distribución eléctrica;
12. Que se ha preparado el “Manual Regulatorio para el Reporte de las Adiciones, Retiros y Depreciación de Activos para las Empresas de Distribución Eléctrica” con instrucciones sobre la definición y contenidos de cada uno de los registros requeridos en los nuevos formularios BS-01, BS-02, BS-01-AD y BS-01-RD;
13. Que se han modificado los formularios BS-03, ER-05, ER-06 Y ER-09 para adecuarlos a las líneas de negocio establecidas, donde el Sistema de Conexión se agrega como parte del Sistema de Distribución, los activos registrados en las empresas de

distribución que surgieron de la reestructuración del IRHE se agregan a los activos registrados con posterioridad y se unifican en una sola cuenta los gastos de operación y mantenimiento, a efectos de simplificar los formularios;

14. Que a partir del 1 de enero de 2004 las empresas de distribución tienen la obligación de presentar la información en forma anual, según lo dispuesto en el literal (b) del numeral 1.25 del Anexo A de la Resolución No. JD-1623, por lo que es necesario modificar los formularios de Balance de Situación, BS-01-1, BS-04, BS-05, BS-06, ER, ER-AREA, ER-01, ER-02, ER-03, ER-04, ER-07, ER-08, ER-10, ER-11 y Estado de Flujo de Caja, para adecuar que los mismos se modifiquen de semestrales a anuales;
15. Que dentro de la información que deberán presentar las empresas distribuidoras en los nuevos formularios, podemos señalar las siguientes:
 - Actividad a la que se asocia el activo: distribución, comercialización, alumbrado público o planta general.
 - Caracterización física del activo con varios niveles de detalle, especialmente para los activos de instalaciones de red y subestaciones, llegando hasta los principales elementos constructivos que los componen.
 - Los costos imputados del activo desglosados en: materiales, mano de obra, costos indirectos y otros.
 - Aportaciones de terceros a la financiación del activo.
 - Identificación y localización geográfica del activo que permita su inspección o auditoría.
16. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, sometió un borrador de los formularios y su manual de imputación a una consulta con las empresas de distribución eléctrica y se tomaron en consideración las observaciones emitidas por dichas empresas, tales como:
 - Incluir los centros de reflexión de Media Tensión (MT) como instalaciones con categoría propia.
 - Eliminar la utilización de los términos Alta Tensión y Baja Tensión para referirse de forma genérica a los dos lados de una subestación y así evitar confusiones.
 - Cambiar la denominación de "Subestaciones MT/BT" por "Centros de Transformación MT/B/T".
 - Simplificar del registro de zanjas y canalizaciones incluyendo únicamente el número de ductos y el volumen de metros cuadrados por metro lineal.
 - En las Subestaciones AT/MT, los transformadores deberán ser identificados en registros separados.
 - Establecer que solamente en el caso de dar de alta o modificar equipos o componentes de una subestación, ya sean civiles o electromecánicos, también se deberá llenar el correspondiente registro.
 - Para las subestaciones, se ha optado por caracterizar los principales elementos constructivos que determinan el costo de las mismas, sin profundizar en el detalle excesivo de las mismas. Para obras singulares de especial importancia, el Ente Regulador podrá solicitar el detalle del presupuesto.
 - En cuanto al alumbrado público, se ha incluido la cantidad de postes y las obras subterráneas en el caso de que sean parte exclusiva del mismo.
 - Incluir registros para tener en cuenta las adecuaciones de las protecciones por obsolescencia o por migración hacia nuevas tecnologías y las instalaciones de terminales remotas (RTU's) para ejecutar planes de telecontrol.
 - Aclarar el término "convencional" en el tipo de parque de las subestaciones.

17. Que es necesario establecer los mecanismos de fiscalización apropiados para corroborar las inversiones realizadas por las empresas distribuidoras a considerar en la base de capital sobre la cual se calcula la rentabilidad de las mismas;

18. Que es deber del Ente Regulador hacer cumplir las funciones y objetivos de la Ley de su creación y las Leyes Sectoriales correspondientes, tal y como lo precisa el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1.11 del Anexo A de la Resolución No. JD-1623 de 15 de octubre de 1999, de la siguiente manera:

"1.11 Las empresas de distribución recibirán un ingreso máximo permitido para cubrir la rentabilidad sobre activos y los costos de depreciación, administración, operación y mantenimiento del sistema de distribución y los costos de pérdidas estándar en distribución. El ingreso se basa en costos estándar según áreas representativas en que cada concesión de distribución está dividida. La rentabilidad sobre activos estará basada en una tasa de rentabilidad (según el rendimiento de bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América a 30 años más una prima) sobre el valor en libros de los activos fijos netos en operación, que el Ente Regulador estime para el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias. Esta estimación se hará a partir del valor a costo original asentado en los libros de contabilidad del concesionario al inicio del periodo, bajo el supuesto de eficiencia económica en las inversiones que el concesionario haga durante el periodo."

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 1.20 del Anexo A de la Resolución No. JD-1623 de 15 de octubre de 1999, el cual quedará así:

"1.20 La contabilidad regulatoria presentada por cada empresa seguirá el formato indicado en los Apéndices D (1 y 2) y E de este documento."

TERCERO: MODIFICAR el literal (c) y el literal (d) del numeral 1.22 del Anexo A de la Resolución No. JD-1623 de 15 de octubre de 1999, el cual quedará así:

"(c) Los activos de distribución clasificados por línea de negocio en Propiedades y Planta, Sistema de Distribución, Alumbrado Público y Comercialización. Se deben clasificar además en:

(i) Activos en operación, en proceso de construcción y, donde sea relevante; la porción de activos rechazados, si es el caso, basado en el artículo 103 de la Ley 6.

(ii) Activos por áreas, agrupando las áreas representativas establecidas mediante las Resoluciones JD-223, 224 y 225 de 31 de marzo de 1998, como se indica en la sección 2.20 de este documento.

(d) Los costos e ingresos de distribución clasificados de la misma manera que los activos. Como mínimo, la clasificación debe permitir la comparación de los diversos componentes en el ingreso máximo permitido con los costos reales subyacentes. Los costos deben ser clasificados en sistema de distribución, comercialización y alumbrado público; y por cada grupo de áreas representativas."

CUARTO: ADICIONAR el literal E al numeral 3 "Apéndices" del Anexo A de la Resolución No. JD-1623 de 15 de octubre de 1999, el cual se denominará "Manual Regulatorio para el Reporte de Adiciones, Retiros y Depreciación de Activos para las Empresas de Distribución Eléctrica".

QUINTO: MODIFICAR el Apéndice A "Definiciones más relevantes" del Anexo A de la Resolución No. JD-1623 de 15 de octubre de 1999, de la siguiente manera:

Eliminar la definición:

"Activos antes de la Privatización: Se refiere a los activos registrados en las empresas de distribución que surgieron de la reestructuración del IRHE, al 1° de noviembre de 1998; fecha en que tomaron posesión los nuevos accionistas y operadores de las empresas."

Donde dice:

"Sistema de Conexión en Distribución: Deben reflejar los activos necesarios para conectar a cada cliente individualmente al sistema principal de distribución. (O sea el tendido entre el sistema principal y el punto de entrega al cliente)."

Debe decir:

"Conexión o Acometida: Debe reflejar los activos necesarios para conectar a cada cliente individualmente al sistema de distribución. (O sea el tendido entre el sistema principal y el punto de entrega al cliente)."

Donde dice:

"Sistema Principal de Distribución: Se refiera a todos los activos de distribución de uso común para el sistema, entre ellos subestaciones, líneas aéreas y subterráneas de alta tensión, media tensión y baja tensión."

Debe decir:

"Sistema de Distribución: Debe reflejar todos los activos de distribución, tanto los activos necesarios para conectar a cada cliente individualmente, como los de uso común para el sistema, entre ellos, subestaciones, líneas aéreas y subterráneas de alta tensión, media tensión y baja tensión."

SEXTO: MODIFICAR los formularios BS-01, BS-02, BS-03, ER-05, ER-06 y ER-09 contenidos en el Apéndice D "Cuentas Regulatorias de las Empresas, 1. Cuentas de Distribución y Comercialización" del Anexo A de la Resolución No. JD-1623 de 15 de octubre de 1999, los cuales están contenidos en el Anexo A de esta Resolución, formando parte integral de la misma.

SÉPTIMO: MODIFICAR los formularios Balance de Situación, BS-01-1, BS-04, BS-05, BS-06, ER, ER-AREA, ER-01, ER-02, ER-03, ER-04, ER-07, ER-08, ER-10, ER-11 y Estado de Flujo de Caja, contenidos en el Apéndice D "Cuentas Regulatorias de las Empresas, 1. Cuentas de Distribución y Comercialización" del Anexo A de la Resolución No. JD-1623 de 15 de octubre de 1999, en el sentido de que donde dice: "Semestre" diga: "Año".

OCTAVO: ADICIONAR el Apéndice E "Manual Regulatorio para el Reporte de las Adiciones, Retiros y Depreciación de Activos para las Empresas de Distribución Eléctrica", al Anexo A de la Resolución No. JD-1623 de 15 de octubre de 1999, el cual está contenido en el Anexo B de esta Resolución, formando parte integral de la misma.

NOVENO: ORDENAR a las empresas que prestan el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, que a partir del año 2005 presenten al Ente Regulador de los Servicios Públicos, a más tardar el 31 de marzo de cada año toda la información solicitada en la Resolución No. JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y la adicionada en esta Resolución.

DÉCIMO: ORDENAR a las empresas que prestan el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, que deberán presentar la información solicitada en la Resolución No. JD-1623, modificada por la presente Resolución, en documento escrito y en medio magnético en lenguaje Excel, Word y archivos ASC II estándar, según corresponda.

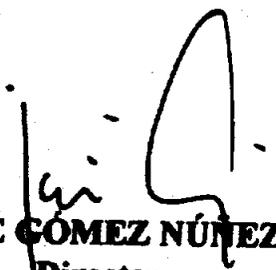
UNDÉCIMO: ADVERTIR que la Resolución No. JD-1623 de 15 de octubre de 1999, que aprobó el Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico, se mantiene vigente e inalterable, excepto por las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

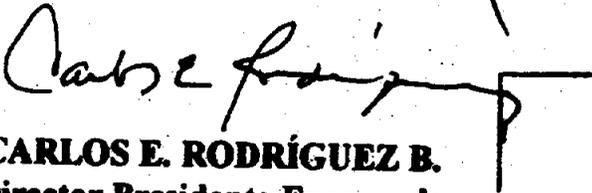
DUODÉCIMO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, Ley No. 6 de 3 de Febrero de 1997, Decreto Ley No. 10 del 26 de febrero de 1998, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones legales concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE.


ABILIO PITTÍ
Director Encargado


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director Presidente Encargado

Apéndice E

Manual Regulatorio para el Reporte de las Adiciones, Retiros y Depreciación de Activos para las Empresas de Distribución Eléctrica

1. **FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ADICIONES Y RETIROS DE ACTIVOS**
- a. **FORMULARIOS BS-01 Y BS-02**
- b. **CAMPOS DE LOS FORMULARIOS BS-01 Y BS-02**
- i. Línea De Negocio
- ii. Cuentas
- iii. Saldo A 31/12/T-1
- iv. Adiciones
- v. Retiros
- vi. Transferencias
- vii. Saldo A 31/12/T
- c. **CÓDIGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS BS-01-AD**
- i. Propiedades y Planta
- ii. Sistema de Distribución
- iii. Alumbrado público
- iv. Comercialización
- d. **ESTRUCTURA DEL FORMULARIO BS-01-RD**
- e. **ESPECIFICACIÓN INFORMÁTICA DE FORMULARIOS BS-01 Y BS-02**
- i. Nombre de los archivos
- ii. Encabezado de los archivos
- iii. Registros de los archivos
- f. **ESPECIFICACIÓN INFORMÁTICA DEL FORMULARIO BS-01-AD**
- i. Nombre de los archivos
- ii. Encabezado de los archivos
- iii. Registros de los archivos
- g. **ESPECIFICACIÓN INFORMÁTICA DEL FORMULARIO BS-01-RD**
- i. Nombre de los archivos
- ii. Encabezado de los archivos
- iii. Registros de los archivos



Manual Regulatorio para el Reporte de las Adiciones y Retiros y Depreciación de Activo para las Empresas de Distribución Eléctrica



Las empresas de distribución deben suministrar de forma periódica (cada año) y sincronizada con sus registros contables la información requerida en el formato estándar. Para ello se ha desarrollado este Manual de Imputación con instrucciones claras y precisas sobre la definición y contenidos de cada uno de los registros requeridos.

En este manual se presentan los formatos seleccionados y la especificación informática de los formularios contenidos en el Apéndice D-1:

- BS-01
- BS-02
- BS-01-AD
- BS-01-RD

Los formularios que se especifican permiten identificar para cada activo que se imputa o retira en los registros contables de cada empresa la siguiente información:

- Actividad a la que se asocia el activo: distribución, comercialización, alumbrado público o planta general
- Caracterización física del activo con varios niveles de detalle, especialmente para los activos de instalaciones de red y subestaciones, llegando hasta los principales elementos constructivos que los componen.
- Costos imputados del activo desglosados en: materiales, mano de obra, costos indirectos, y otros.
- Aportaciones de terceros a la financiación del activo.
- Identificación y localización geográfica del activo que permita su inspección o auditoría.

La información contenida en estos formularios para cada empresa en cada período contable, debe ser consistente, a nivel de datos agregados, con la registrada en libros de la empresa para ese mismo período.

Los formularios deberán ser llenados por las empresas distribuidoras una vez al año, a más tardar el 31 de marzo¹, recogiendo la información de las adiciones y retiros de 1 de enero a 31 de diciembre del año anterior y entregados al ERSP mediante medios electrónicos. El

¹ Para el último año de cada período tarifario, las empresas deberán suministrar un cierre provisional de toda la información requerida antes de que termine el mencionado año, ya que en esas fechas es cuando se necesita la información para calcular el Ingreso Máximo Permitido del siguiente período tarifario.

ERSP custodiará el original en medio informático y no podrá alterar el contenido. Los archivos que constituyen una prueba de la información digital suministrada en caso de reclamo de autenticidad. La información a suministrar se estructurará en distintos archivos en forma de archivos electrónicos estándar tal y como se especifica más adelante, de forma que puedan ser leídos y tratados fácilmente por cualquier herramienta informática.



1. Formularios para la presentación de adiciones y retiros de activos

En las secciones siguientes se presentan los formatos que las empresas distribuidoras deben seguir para presentar, de manera normalizada, la información referida a las adiciones y retiros de activos que tengan lugar a lo largo de un ejercicio económico (cada año).

- Formularios **BS-01** y **BS-02**: recogen información contable a nivel agregado en lo relativo a adiciones y retiros de activos, y las variaciones de saldo de las depreciaciones acumuladas. Esta información será presentada por las empresas a partir de los registros contables que actualmente tienen ya implantados en sus sistemas de información.
- Formulario **BS-01-AD**: presenta la misma información que el Formulario **BS-01** en lo referente a adiciones de activos, pero de manera más desglosada; por tanto, las cifras globales de ambos documentos deberán coincidir.
- Formulario **BS-01-RD**: presenta la misma información que el Formulario **BS-01** en lo referente a retiros de activos, pero de manera más desglosada; por tanto, las cifras globales de ambos documentos deberán coincidir.

En las siguientes secciones se describe el contenido de los formularios y se establecen las instrucciones para completarlos.

a. Formularios **BS-01** y **BS-02**

El Formulario **BS-01** recoge la información contable básica que las distribuidoras deben suministrar al ERSF en lo relativo a adiciones y retiros de activos. Las distribuidoras deberán llenar el formulario a partir de sus registros contables históricos.

De forma similar el formulario **BS-02** recoge la información correspondiente a las variaciones de saldo de las depreciaciones acumuladas en el nuevo formato.

b. Campos de los Formularios BS-01 y BS-02



Formulario BS-01	Formulario BS-02
Línea de negocio	Línea de negocio
Cuentas	Cuentas
Saldo a 31/12/t-1	Saldo a 31/12/t-1
Adiciones <ul style="list-style-type: none"> ➤ Total ➤ ATR 	Adiciones <ul style="list-style-type: none"> ➤ Total ➤ ATR
Retiros <ul style="list-style-type: none"> ➤ Total ➤ ATR 	Retiros <ul style="list-style-type: none"> ➤ Total ➤ ATR
Transferencias	Transferencias
Saldo a 31/12/t	Saldo a 31/12/t

A continuación se describen cada uno de estos campos.

i. Línea de negocio

En él se recogen los activos clasificados según el destino que se les vaya a dar, según sea de:

- Propiedades y Planta
- Distribución
- Alumbrado Público
- Comercialización

ii. Cuentas

El detalle de los campos, desglosado en las cuatro áreas de negocio, se presenta a continuación:

Propiedades y Planta

Planta Intangible

Incluye aquellos elementos del activo fijo que carecen de atributos físicos o materiales (alto, ancho, peso). Estos elementos pueden ser de dos tipos:

- Gastos necesarios para que la empresa funcione (gastos de constitución, gastos de primer establecimiento)
- Derechos susceptibles de valoración económica (concesiones, patentes, aplicaciones informáticas)

Los activos anotados en esta cuenta se depreciarán a lo largo de varios períodos.

Terrenos

Esta cuenta comprende el costo de las propiedades raíces de la empresa destinadas a las tareas de administración y gestión.

Edificios y mejoras

Comprenden el costo de los edificios y facilidades para guardar, mantener o proteger los bienes o las personas, incluyendo todos los accesorios que pertenezcan a los edificios o las mejoras de carácter permanente en el terreno.

Mobiliario y equipo de oficina

Corresponde al mobiliario y equipo en general utilizado en las oficinas de la empresa.

Equipo de computación

Corresponde a las computadoras centrales y a los equipos de computación o microinformática.

Equipos de transporte y carga

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercaderías, asignados a las instalaciones generales.

Equipos de comunicaciones

Recoge aquellos elementos del activo destinados a las telecomunicaciones -como faxes, centralitas telefónicas, etc.- utilizados en las instalaciones generales.

Otros equipos de uso general

Se refiere a los equipos de bodega, talleres y laboratorio utilizados en las instalaciones generales.



Sistema de distribución

Activos Intangibles

Incluye licencias de software utilizadas en el desarrollo de la actividad de distribución y las aplicaciones informáticas específicas para la misma.



Alta tensión (AT)

Recoge subestaciones y redes de distribución de energía eléctrica mayores o iguales de 115kV, destinadas al servicio de la distribución. Comprende:

- Líneas aéreas AT
- Líneas subterráneas AT
- Subestaciones AT/MT

Media tensión (MT)

Subestaciones y redes de distribución de la energía eléctrica mayores de 600V y menores de 115kV, destinadas al servicio de distribución. Comprende:

- Líneas aéreas MT
- Líneas subterráneas MT
- Subestaciones MT/MT
- Centros de reflexión MT
- Centros de transformación MT/BT

Baja tensión (BT)

Redes de distribución de energía eléctrica menores de 600V. Comprende:

- Líneas aéreas BT
- Líneas subterráneas BT
- Acometidas BT

Otros equipos del sistema de distribución

Comprende aquellas instalaciones o equipos directamente implicados en la explotación y el control de las instalaciones de distribución, tales como: despachos de maniobra y SCADA, equipos de medición y control de la calidad del suministro, incluyendo aquellos equipos utilizados en la campaña de medición del producto técnico (tensión, armónicas y flicker) y equipos para la automatización de las líneas de distribución, otros equipos de computación y comunicaciones.

Alumbrado público

Lámparas, accesorios y postes de alumbrado público

Activos utilizados en la iluminación de las calles y avenidas de uso público. **Debe incluirse en esta cuenta el costo de los equipos que se utilizan de manera exclusiva para alumbrado público. Cuando las instalaciones compartan postes del sistema de distribución, éstos no se considerarán como de alumbrado público.**



Comercialización

Activos Intangibles

Incluye aquellos elementos del activo fijo que carecen de atributos físicos o materiales (alto, ancho, peso). Estos elementos pueden ser de dos tipos:

- Gastos necesarios para que la empresa funcione (gastos de constitución, gastos de primer establecimiento) generados en las instalaciones dedicadas a la comercialización.
- Derechos susceptibles de valoración económica (concesiones, patentes, aplicaciones informáticas) utilizados en las instalaciones de comercialización.

Los activos anotados en esta cuenta se depreciarán a lo largo de varios períodos.

Terrenos

Esta cuenta comprende el costo de las propiedades raíces de la empresa destinadas a la comercialización.

Edificios y mejoras

Comprenden el costo de los edificios y facilidades para guardar, mantener o proteger los bienes o las personas, referidos a la actividad de comercialización. Incluyen todos los accesorios que pertenezcan a los edificios o las mejoras de carácter permanente en el terreno.

Sistema de medidores y accesorios

Incluye los equipos de medición para clientes y los transformadores de medida asociados de tensión e intensidad.

Equipos medida SMEC

Incluye los equipos de medida necesarios en los puntos de conexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) para proporcionar información al Centro Nacional de Despacho (CND).

Mobiliario y equipo de oficina

Corresponde al mobiliario y equipo en general utilizado en las oficinas de la empresa cuya actividad sea la comercialización.

Equipo de computación

Corresponde a las computadoras centrales y a los equipos de microinformática utilizados en las actividades de comercialización.

***Equipos de transporte y carga***

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercaderías, asignados a las instalaciones de comercialización.

Equipos de comunicaciones

Recoge aquellos elementos del activo destinados a las telecomunicaciones -como faxes, centralitas telefónicas, etc.- utilizados en las instalaciones de comercialización.

Otros equipos del sistema de comercialización

Se refiere a otros equipos, tales como los de bodega, laboratorios de metrología, calibración de medidores, equipos para la detección del fraude y de las pérdidas no técnicas, etc., utilizados en las actividades de comercialización.

iii. Saldo a 31/12/t-1

Formulario BS-01: Para cada una de las cuentas, este campo recoge el saldo bruto contable del activo a 31 de diciembre del año t-1 (año anterior al presente ejercicio).

Formulario BS-02: Para cada una de las cuentas, este campo recoge el saldo contable de la depreciación acumulada de los correspondientes activos a 31 de diciembre del año t-1.

iv. Adiciones

Formulario BS-01: Este campo se subdivide en dos:

- El llamado "TOTAL" recoge el saldo bruto contable agregado de las adquisiciones de los diferentes elementos del activo fijo que configuran el Formulario BS-01, realizadas durante el presente ejercicio (año t).
- El llamado "ATR" recoge el monto agregado de los activos que, habiendo sido adicionados durante el año t, han sido aportados por terceros a las distribuidoras. Por lo tanto, las cantidades que aparecen en este campo se encuentran ya incluidas dentro del saldo de adiciones.

Formulario BS-02: Este campo se subdivide en dos :

- El que se denomina "TOTAL" recoge el saldo contable agregado de la depreciación practicada en el ejercicio tanto para el activo fijo bruto existente al final del año t-1 como para las nuevas adquisiciones realizadas durante el año t.

- El llamado "ATR" recoge el monto agregado de la depreciación de aquellos activos que han sido aportados por terceros a las distribuidoras. Por lo tanto, las cantidades que aparecen en este campo se encuentran ya incluidas dentro del saldo de adiciones.



v. Retiros

Formulario BS-01: Este campo recoge el saldo bruto contable agregado de las bajas de los diferentes elementos de activos que configuran el Formulario BS-01, realizadas durante el año t.

Este campo se subdivide en dos:

- El que se denomina "TOTAL" que recoge el saldo bruto contable agregado de los retiros de los diferentes elementos del activo fijo que configuran el Formulario BS-01, realizados durante el año t.
- El llamado "ATR" que recoge el monto agregado de los activos que, habiendo sido retirados durante el ejercicio económico t, fueron aportados por terceros a las distribuidoras. Por lo tanto, las cantidades que aparecen en este campo se encuentran ya incluidas dentro del saldo de retiros.

Formulario BS-02: Este campo recoge el saldo contable agregado de la depreciación acumulada de las bajas de los diferentes elementos de activos fijos que configuran el Formulario BS-01, realizadas durante el año t.

Este campo se subdivide en dos:

- El que se denomina "TOTAL" recoge el saldo contable agregado de las depreciaciones acumuladas de los retiros de los diferentes elementos de activo fijo que configuran el Formulario BS-01, realizadas durante el año t.
- El llamado "ATR" recoge el monto agregado de las depreciaciones acumuladas de aquellos activos que, habiendo sido retirados durante el ejercicio económico t, fueron aportados por terceros a las distribuidoras. Por lo tanto, las cantidades que aparecen en este campo se encuentran ya incluidas dentro del saldo de retiros.

Para activos que sean parcialmente aportados por terceros, se considerará que se deprecia la parte aportada por terceros de forma proporcional a su peso en total del activo.

vi. Transferencias

Formulario BS-01: En esta cuenta, se contemplarían las reclasificaciones de activos.

Formulario BS-02: En esta cuenta, se contemplarían las reclasificaciones de las depreciaciones acumuladas de los activos transferidos.

En hoja aparte se deberá reportar la información sobre las fechas en que se dio de alta o se incorporó a la contabilidad y la fecha de la transferencia, así como el resto de la información relacionada como fuera solicitada para el caso de los retiros.

vii. Saldo a 31/12/t

Formulario BS-01: Para cada una de las cuentas, este campo recoge el saldo bruto contable a 31 de diciembre del año t.

Formulario BS-02: Para cada una de las cuentas, este campo recoge el saldo contable de las depreciaciones acumuladas a 31 de diciembre del año t.

El Formulario de adiciones de activos desglosados BS-01-AD ofrece un mayor nivel de detalle para las diferentes cuentas que constituyen el Formulario BS-01. La suma global de las adiciones del activo deberá ser idéntica en ambos documentos.

En el Formulario BS-01-AD se debe identificar, de forma individualizada, cada una de las adiciones que incrementan los activos caracterizada por una serie de descriptores junto con los costos registrados divididos en las partidas que se indican. Por lo tanto, este formulario tiene dos niveles de desglose:

- El primero referido a los datos económicos del costo individual de las diferentes obras, proyectos o resto de incorporaciones al activo incluidas en una misma cuenta del formulario BS-01.
- El segundo referido a los atributos que describen las características principales de cada una de estas incorporaciones.

Es importante señalar que tanto el Formulario BS-01 como el Formulario BS-01-AD son uniformes para las empresas distribuidoras, a pesar de que las mismas disponen de sistemas de información diferentes con niveles de desagregación diferentes (la información que se solicita en este Formulario BS-01-AD, será obtenida por las empresas de sus sistemas de información, pero la presentación en el formato requerido es una homogeneización de la misma).

Las cuatro líneas de negocio en que se ha dividido el Formulario BS-01 incluyen activos de índole muy diferente: los activos de distribución y alumbrado público son producidos (o su producción es subcontratada) por las empresas y representan la partida más importante del activo fijo. Por el contrario, los activos de planta general y comercialización son comprados (adquiridos) directamente por las empresas y su peso económico es menor. Por este motivo, los requisitos de información exigidos en el Formulario BS-01-AD para ambos tipos de activos serán diferentes en algunos aspectos.

Codificación por descriptores

Un elemento común a ambos tipos de activos es el descriptor y su codificación.

Cada uno de los activos que componen el Formulario BS-01, se caracteriza en este Formulario BS-01-AD mediante un código. El código está constituido por un conjunto de caracteres alfanuméricos que describen los atributos principales de cada instalación (ver sección d) de este apéndice).

Identificación y desglose de costos de activos tipo COMPRADOS

Cada adición individualizada de activos de tipo COMPRADOS (cuyo costo completo incluido en una única factura) correspondiente a cualquier cuenta del Formulario BS-01-AD, y caracterizada por su correspondiente CÓDIGO DESCRIPTIVO, debe contener la siguiente información:



- DESCRIPCIÓN: se trata de la descripción en formato libre y lenguaje natural que la empresa asigna al activo que está dando de alta.
- CÓDIGO DESCRIPTIVO. Ver la sección d) de este apéndice.
- CÓDIGO INTERNO: este código será asignado por la empresa al activo que se está dando de alta de forma que la empresa sea capaz de identificar de manera directa los elementos declarados como adiciones, en el caso de que el ERSP solicite información adicional sobre el activo en cuestión. Para estos activos de tipo COMPRADOS, bastará con indicar aquí el código contable asociado al activo, ya que también se cuenta con la fecha en que se dio de alta el activo.
- FECHA: Aquí se consignará la fecha de incorporación al sistema contable de la empresa del activo comprado. En el caso de activos agregados del año (en algunos casos, tal y como se especificará más adelante, se agregarán todos los activos de un tipo concreto comprados en un mismo año), se consignará como fecha el 31 de diciembre del año en cuestión.
- COSTO_TOTAL\$: Costo total imputado a la adición del activo considerado. La suma de los costos totales de todas las adiciones, de por ejemplo Equipos de transporte y carga, debe coincidir con la cantidad total imputada por este concepto en el Formulario BS-01.
- ATR\$: Monto de los activos imputados correspondientes a la adición que han sido donados o transferidos por terceros. También la suma de estos activos correspondientes a todas las adiciones durante el año debe coincidir con el valor imputado por este concepto en el Formulario BS-01. Por lo tanto, las cantidades que aparecen en este campo se encuentran ya incluidas dentro del monto de costo total.
- AES: Monto de los activos imputados correspondientes a la adición que han sido donados o transferidos por el Estado. Por lo tanto, las cantidades que aparecen en este campo se encuentran ya incluidas dentro del monto de ATR.

Como resumen, para cada activo de tipo COMPRADO que se dé de alta, en el formulario BS-01-AD habrá un registro individualizado que lo describa y que tendrá los siguientes campos:

DESCRIPCIÓN	
CÓDIGO DESCRIPTIVO	
CÓDIGO INTERNO	
FECHA	
COSTO_TOTAL\$	
ATR\$	
AES\$	



Identificación y desglose de costos de activos tipo PRODUCIDOS

Cada adición individualizada de activos de tipo PRODUCIDO (cuya activación corresponde a un proceso de construcción del mismo) correspondiente a cualquier cuenta del Formulario BS-01-AD, y caracterizada por su correspondiente CÓDIGO DESCRIPTIVO, debe contener más información que en el caso de los activos de tipo COMPRADOS, ya que es necesario identificar distintos conceptos de costos. La información requerida es la siguiente:

- DESCRIPCIÓN: se trata de la descripción en formato libre y lenguaje natural que la empresa asigna al activo que está dando de alta.
- CÓDIGO DESCRIPTIVO. Ver la sección d) de este apéndice.
- CÓDIGO INTERNO: en el caso de los activos PRODUCIDOS, ya no es suficiente la información relativa a los sistemas contables de las empresas, sino que es necesario poder identificar de forma unívoca la adición, en los sistemas de gestión interna de trabajos o proyectos de la empresa. Este código debe permitir identificar, en el caso de que el ERSP solicite información adicional sobre el activo en cuestión información detallada de dicha adición.
- CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN: Código interno asignado por la empresa a la instalación que permita su localización física. Puede constar de datos del corregimiento en donde tiene lugar la adición del activo y/o algún código interno de la empresa relacionado con su sistema de información geográfica.
- FECHA: Fecha de puesta en servicio y, por tanto, de incorporación como activo terminado al sistema contable de la empresa.
- MATERIALES\$: Costos asociados a la adquisición de los materiales empleados en la construcción de la instalación (incluye costos de almacenaje y flete hasta el punto de montaje).
- MANO_OBRAS\$: Costos asociados a la mano de obra utilizada para el montaje y puesta en servicio de la instalación.
- COSTO_INGENIERÍAS\$: Costos asociados al diseño de la obra. Este costo, de existir, generalmente es único para todo un proyecto u obra, con lo que deberá repartirse entre todos los registros asociados al proyecto u obra.

- **INDIRECTOSS**: Costos imputados al activo correspondiente al personal y otros gastos administrativos de los departamentos de la empresa relacionados con la adición de construcción de obras.
- **FINANCIEROSS**: Capitalización de los intereses que genera la financiación del proyecto con fondos ajenos.
- **DERECHOSS**: Derechos de vía, servidumbres de paso, terrenos y edificios, u otros gastos imputados a la correspondiente instalación. Este costo únicamente tendrá sentido en algunos casos concretos.
- **COSTO_TOTALS**: Costo total imputado a la adición del activo considerado, suma de los anteriores. La suma de los costos totales de todas las adiciones, debe coincidir con la cantidad total imputada por este concepto en el Formulario BS-01.
- **ATRS**: Monto de los activos imputados correspondientes a la adición que han sido donados o transferidos por terceros. También la suma de estos activos correspondientes a todas las adiciones durante el año debe coincidir con el valor imputado por este concepto en el Formulario BS-01. Por lo tanto, las cantidades que aparecen en este campo se encuentran ya incluidas dentro del monto de costo total.
- **AES**: Monto de los activos imputados correspondientes a la adición que han sido donados o transferidos por el Estado. Por lo tanto, las cantidades que aparecen en este campo se encuentran ya incluidas dentro del monto de ATR.

Como resumen, para cada uno de los activos de tipo PRODUCIDO del Formulario BS-01, en el Formulario BS-01-AD cada adición individualizada vendrá identificada por un registro con los siguientes campos:

DESCRIPCIÓN	
CÓDIGO DESCRIPTOR	
CÓDIGO INTERNO	
CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN	
FECHA	
MATERIALESS	
MANO_OBRAS	
COSTO_INGENIERÍAS	
INDIRECTOSS	
FINANCIEROSS	
DERECHOSS	
COSTO_TOTALS	
ATRS	
AES	

En las secciones siguientes, se presentan los códigos descriptores para cada uno de los activos.



c. Código descriptivo de las cuentas BS-01-AD

En esta sección se detallan los códigos descriptivos que caracterizan cada tipo de activo del formulario BS-01-AD.

i. Propiedades y Planta

Los activos que configuran la Planta General, al ser todos del tipo COMPRADOS, son fácilmente individualizables, por lo que la información económica acerca de los mismos podrá obtenerse directamente de los registros contables de la empresa.

A continuación se detalla la codificación descriptiva de cada registro de activo para el Formulario BS-01-AD.

- **Planta intangible**

Bajo esta cuenta se codifica la planta intangible, que es de tipo COMPRADO y desagregado (un registro por cada adición). Incluye aquellos elementos del activo fijo que carecen de atributos físicos o materiales (alto, ancho, peso). Estos elementos pueden ser de dos tipos:

- Gastos necesarios para que la empresa funcione (gastos de constitución, gastos de primer establecimiento)
- Derechos susceptibles de valoración económica (concesiones, patentes), así como las licencias de software utilizadas en las instalaciones generales y las aplicaciones informáticas específicas para la misma.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Propiedades y Planta	P	
2-5	Planta intangible	PLIN	
6-7	Categoría	GC	Gastos de constitución
		GE	Gastos de establecimiento
		CO	Concesiones
		PA	Patentes
		AI	Aplicaciones informáticas
		OT	Otros

- **Terrenos**

Bajo esta cuenta se codifican los terrenos, que son de tipo COMPRADO y desagregado (un registro por cada adición). Por tanto, cada uno de los terrenos adquiridos durante el ejercicio se codificará como sigue:

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Propiedades y Planta	P	
2-5	Terrenos	TERR	
6-14	Corregimiento	nnnnnn nnn	Código del corregimiento en que se encuentra ubicado el terreno. Estos códigos se especifican por 9 dígitos según la base de la información proporcionada por la Contraloría General de la República, Dirección de Estadísticas y Censo, Sección de Cartografía, la división política de Panamá y la base de datos georeferencial que tiene el Ente Regulador.
15-20	Superficie	nnnnnn	Superficie en m ²

- **Edificios y mejoras**

Este activo es COMPRADO y desagregado, con lo que habrá un registro por cada adición. El código descriptivo de cada una de las adquisiciones y mejoras realizadas durante el ejercicio en los edificios que se destinen a instalaciones generales es el siguiente:

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Propiedades y Planta	P	
2-5	Edificios y mejoras	EDYM	
6-14	Corregimiento	nnnnnn nnn	Código del corregimiento en que se encuentra ubicado el terreno. Estos códigos se especifican por 9 dígitos según la base de la información proporcionada por la Contraloría General de la República, Dirección de Estadísticas y Censo, Sección de Cartografía, la división política de Panamá y la base de datos georeferencial que tiene el Ente Regulador.
15	Tipo de construcción	A	Almacén
		F	Oficina
		O	Otros
16-20	Superficie	nnnnn	Superficie en m ²

- **Mobiliario y equipo de oficina**

En el caso del mobiliario adquirido para las oficinas centrales, únicamente deberá informarse de la cifra global de las altas anuales, para cada una de las categorías especificadas en el formulario. Este activo es por tanto del tipo COMPRADO y agregado.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Propiedades y Planta	P	
2-5	Mobiliario	MOBI	
6	Categoría	M	Mesa
		S	Silla
		A	Archivador
		E	Estantería
		O	Otros
7-10	Número de unidades	nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año

- **Equipo de computación**

Los equipos de computación utilizados en las instalaciones generales son COMPRADOS y agregados. Por tanto, únicamente deberá informarse del importe de las altas anuales acumuladas, para cada una de las categorías especificadas en el código descriptivo.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Propiedades y Planta	P	
2-5	Equipos de computación	EQCO	
6-7	Categoría	PC	Computadora personal
		PO	Computadora portátil
		SE	Computadora de tipo servidor
		O	Otros
8-11	Número de unidades	nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año

- **Equipos de transporte y carga**

Estos activos son COMPRADOS y desagregados, con lo que en esta cuenta se incluye información individualizada acerca de las adquisiciones de elementos de transporte utilizados en las instalaciones generales, con la siguiente codificación:

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Propiedades y Planta	P	
2-5	Equipos de transporte y carga	EQTC	
6	Categoría	C	Camión
		J	Camioneta, Jeep, o similar
		S	Carro sedán
		O	Otros

• Equipos de comunicaciones

Los equipos de comunicaciones utilizados en las instalaciones generales son COMPRADOS y agregados. Por tanto, únicamente deberá informarse del importe de las altas anuales acumuladas, para cada una de las categorías especificadas en el código descriptivo.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Propiedades y Planta	P	
2-5	Equipos de comunicaciones	EQCM	
6	Categoría	T	Teléfono
		F	Fax
		C	Centralita telefónica
		O	Otros
7-10	Número de unidades	nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año

• Otros equipos

En esta cuenta se incluyen los equipos de talleres, de bodega y de laboratorio utilizados en las instalaciones generales. Estos equipos son COMPRADOS y agregados. Por tanto, únicamente deberá informarse del importe de las altas anuales acumuladas, para cada una de las categorías especificadas en el código descriptivo.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Propiedades y Planta	P	
2-5	Otros equipos	EQOT	
6	Categoría	B	Equipo de bodega
		L	Equipo de laboratorio
		T	Equipo de taller
		O	Otros
7-10	Número de unidades	Nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año

ii. Sistema de Distribución

Esta cuenta recoge todos los activos asociados al sistema de distribución. De éstos, hay dos que son de tipo COMPRADO: intangibles y otros equipos del sistema de distribución. Los demás son de tipo PRODUCIDO y por tanto necesitarán información de costos más desglosada. Estos últimos, que se corresponden con las instalaciones del sistema de distribución, se estructuran por nivel de tensión. Dentro de cada nivel de tensión, se clasifican a su vez por tipo de instalación. Dicha estructura queda como sigue:

Alta tensión AT (230 y 115 kV)

- Líneas aéreas AT
- Líneas subterráneas AT
- Subestaciones AT/MT

Media tensión MT (34,5kV, 13,8 kV y otras: 44; 20; 12; 7,9; 6,9; 4,16; y 2,4 kV)

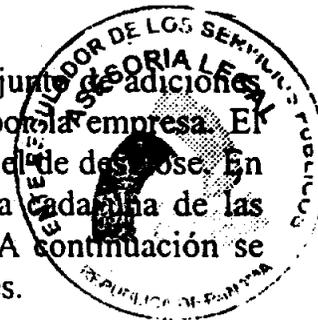
- Líneas aéreas MT
- Líneas subterráneas MT
- Subestaciones MT/MT
- Centros de reflexión MT
- Centros de transformación MT/BT

Baja tensión BT (< 600 V)

- Líneas aéreas de BT
- Líneas subterráneas de BT
- Acometidas BT

Por motivos de simplicidad las acometidas, que anteriormente se habían clasificado como sistema de conexión, también se incluyen como sistema de distribución.

En el Formulario BS-01 cada uno de las anteriores cuentas agrega el conjunto de adiciones que durante el período considerado (cada año) han sido incorporadas por la empresa. El Formulario BS-01-AD, recoge también este pero ahora con un mayor nivel de detalle. En este formulario BS-01-AD se debe identificar de forma individualizada cada una de las adiciones que incrementan los activos por una serie de descriptores. A continuación se presenta el código descriptivo propuesto para cada una de las instalaciones.



• Activos intangibles

Este tipo de activo es del tipo COMPRADO y desagregado. Incluye licencias de software utilizadas en el desarrollo de la actividad de distribución y las aplicaciones informáticas específicas para la misma. Específicamente debe incluirse el software de los despachos de maniobra y de las unidades de estudio, desarrollo y planificación de redes. En este caso deberá informarse de cada una de las altas individuales que se realicen en el período considerado.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Activos intangibles	ACIN	
6-7	Categoría	PA	Patentes
		AI	Aplicaciones informáticas
		OT	Otros

• Líneas aéreas AT

Las líneas aéreas de alta tensión en Panamá se construyen fundamentalmente en 115 kV, si bien existe la posibilidad de también construir en 230 kV ya que éste es el nivel de tensión de transmisión. Por tanto en la codificación que se presenta se considera esta alternativa. Los elementos que identifican las características constructivas de una línea aérea AT son:

- Torres
- Conductores

A continuación se especifica la estructura del código y los atributos que contiene para el caso de líneas aéreas de AT.

Para cada adición de un tramo de línea aérea AT se deberá completar un registro con el código de línea seguido de dos registros más uno con el código de torres y otro con el código de conductores. Esta misma lógica se sigue para el resto de instalaciones que

aparecen en este documento. Con los caracteres "nnn" se indican los dígitos en el código numérico.

Hay que destacar que debe completarse un registro por cada uno de los tramos de diferente naturaleza que tenga la línea considerada. Por ejemplo un proyecto de una línea que tenga parte aérea y parte subterránea dará lugar al menos a un registro de la parte aérea y otro registro separado de la parte subterránea. Así mismo, una línea aérea que utilice dos tipos de conductores durante su recorrido dará también lugar a dos registros separados según el tipo de conductor utilizado.

CÓDIGO de línea aérea de AT (tramo aéreo de AT)

Más concretamente se refiere a un tramo de línea aérea de AT con la misma configuración, tipo de torres y tipo de conductores. (Para cada línea hay que rellenar tantos registros diferentes como tramos diferentes tenga).

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Línea aérea de AT	LAAT	
6-8	TENSION en kV	nnn	nnn números enteros. Por ejemplo 115 es 115 kV
9	N° CIRCUITOS	S	Simple
		D	Doble
10-15	LONGITUD en m	nnnnnn	Ejemplo: Línea de 13467 m se codifica 013467

La línea aérea se compone de los siguientes elementos, que se unirán al código anterior separados por guiones para formar el código descriptivo completo de la línea:

TORRES

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	TORRE	T	TORRE
2-3-4	Número de torres	nnn	
5-6	MATERIAL	HO	Hormigón
		AG	Torre Acero Galvanizado
		PA	Poste telescópico de acero galvanizado
		XX	Otro

CONDUCTORES

CARACTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
		C	DESCRIPCIÓN
1	ÍTEM	C	CONDUCTOR
2-3	MATERIAL	AL	Aluminio
		AS	ACSR
		OO	Otros
4	AISLAMIENTO	V	Vidrio
		P	Porcelana
		M	Polímero
		X	Otro
5	NÚMERO CONDUCTORES POR FASE EN CADA CIRCUITO	n	
6	UNIDAD DE MEDIDA DE LA SECCIÓN Conductor	M	mm ²
		A	AWG
		C	MCM
7-10	SECCIÓN Conductor	nnnn	Conductor de fase

- **Líneas subterráneas AT**

Las líneas subterráneas de alta tensión también pueden construirse en 230 y 115 kV. Los elementos constructivos de una línea subterránea se clasifican en:

- Zanjas y canalizaciones
- Conductores

CÓDIGO de línea subterránea de AT (tramo subterráneo AT)

Más concretamente se refiere a un tramo de línea subterránea de AT con la misma configuración, tipo de zanja y tipo de conductores. (Para cada línea hay que rellenar tantos registros diferentes como tramos diferentes tenga).

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Línea subterránea de AT	LSAT	
6-8	TENSION en kV	nnn	nnn números enteros. Por ejemplo 115 es 115 kV
9	N° CIRCUITOS	S	Simple
		D	Doble
		T	Triple
10-14	LONGITUD en m	nnnnn	Ejemplo: Línea de 3467 m se codifica 03467

La línea subterránea se compone de los siguientes elementos, que se unirán al código anterior separados por guiones para formar el código descriptivo completo de la línea:

ZANJAS Y CANALIZACIONES

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	ITEM	Z	ZANJAS Y CANALIZACIONES
2	TERRENO ZANJA	A	Tierra
		B	Pavimento
		C	Acera
		X	No aplica (zanja existente)
3-6	VOLUMEN DE ZANJA POR CADA METRO DE LÍNEA	nnnn	En dm ³
7	MATERIAL DUCTOS	A	Ductos en tierra
		B	Ductos en hormigón
		O	Otros
8-9	NUMERO DE DUCTOS	nn	

CONDUCTORES subterráneos

CARÁCTER Nº	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	ÍTEM	S	Cable aislado
2	TIPO	E	EPR
		U	Polietileno
		L	XLPE
		X	Otra
3	CONSTRUCCIÓN	A	Cable monopolar
		C	Cable tripolar
4-5	MATERIAL	CU	Cobre
		AL	Aluminio
		OO	Otros
6	UNIDAD DE MEDIDA DE LA SECCIÓN Conductor	M	mm ²
		A	AWG
		C	MCM
7-10	SECCIÓN FASE	nnnn	Conductor de fase



• **Subestaciones AT/MT**

Para cada subestación AT/MT debe rellenarse un registro. En el caso de solamente dar de alta o modificar equipos o componentes de la subestación ya sean civiles o electromecánicos, por ejemplo, cambio o adaptación de los sistemas de protección o medida, etc.; también se deberá rellenar el correspondiente registro refiriéndose a las posiciones del parque que han sido modificadas y dejando el resto de la información del registro en blanco.

CÓDIGO de subestaciones AT/MT

CARÁCTER Nº	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Subestación AT/MT	TRAM	
6-8	TENSION AT en kV	nnn	nnn números enteros. Por ejemplo 115 es 115 kV
9-10	TENSION MT en kV	nnn	nnn números enteros y un decimal. Por ejemplo 345 es 34,5 kV
11	INSTALACIÓN	I	intemperie
		E	en edificio
		S	Subterránea
12-16	EXTENSIÓN DEL TERRENO	nnnnn	En m ²

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
17	TIPO PARQUE DE AT	C	Convencional (intemperie)
		B	Blindado
18-19	NÚMERO DE POSICIONES AT	nn	Posiciones de línea, de transformador, de acoplamiento de barras, y de medida.
20	TIPO PARQUE DE MT	C	Convencional (intemperie)
		B	Blindado
21-22	NÚMERO DE POSICIONES MT	nn	Posiciones o celdas de línea, de transformador, de acoplamiento de barras, y de medida
23	NUMERO DE TRANSFORMADORES EN LA SUBESTACION	n	
24-26	CAPACIDAD DE TRANSFORMADOR 1	nnn	En MVA
27-29	CAPACIDAD DE TRANSFORMADOR 2	nnn	En MVA
30-32	CAPACIDAD DE TRANSFORMADOR 3	nnn	En MVA
33-34	CAPACIDAD DE BANCOS DE CONDENSADORES EN MT	nn	En Mvar

Nota: cuando la subestación tenga tres niveles de tensión se introducirán los códigos relativos al tercer nivel de tensión (MT2) a continuación del último carácter del código (n° 34): tensión de MT2 en kV, tipo de parque de MT2, número de posiciones de MT2, número de transformadores AT-MT2 y capacidad de cada transformador y de los bancos de condensadores.

• Líneas aéreas MT

Las líneas aéreas de MT en Panamá fundamentalmente se construyen en 34,5 kV y en 13,8 kV (pudiendo existir otras tensiones). Los elementos que identifican las características constructivas de una línea aérea MT son:

- Postes
- Conductores

A continuación se especifica la estructura del código y los atributos que contiene para el caso de líneas aéreas de MT. Para cada adición de un tramo de línea aérea MT se deberá completar un registro con el código de línea seguido de dos registros más uno con el código de postes y otro con el código de conductores. En el caso de que en la línea se encuentren

conectados equipos como reguladores de voltaje o bancos de condensadores se añadirá un tercer registro con el código de equipos en MT.

CÓDIGO de línea aérea de MT (tramo aéreo MT)

Más concretamente se refiere a un tramo de línea aérea de MT con la misma configuración, tipo de postes y tipo de conductores. (Para cada línea hay que llenar tantos registros diferentes como tramos diferentes tenga). Bajo este código también se imputarán las acometidas aéreas MT.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Línea aérea de MT	LAMT	
6-8	TENSION en kV	nnn	nnn números enteros y un decimal. Por ejemplo 345 es 34,5 kV
9	N° FASES	M	Monofásico
		B	Bifásico
		T	Trifásico
10	N° CIRCUITOS	n	
11-15	LONGITUD en m	nnnnn	Ejemplo: Línea de 3467 m se codifica 03467

La línea aérea se compone de los siguientes elementos, que se unirán al código anterior separados por guiones para formar el código descriptivo completo de la línea:

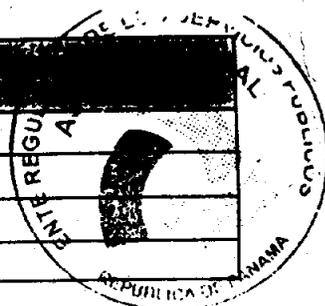
POSTES

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	POSTE	P	POSTES
2-3-4	Número de postes	nnn	
5-6	MATERIAL	HO	Hormigón
		MA	Madera
		ME	Metálico
		XX	Otro

CONDUCTORES

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	ÍTEM	C	CONDUCTOR
2-3	MATERIAL	CU	Cobre
		AL	Aluminio
		AS	ACSR
		OO	Otros

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
4	UNIDAD DE MEDIDA DE LA SECCIÓN Conductor	M	mm ²
		A	AWG
		C	MCM
5-7	SECCIÓN conductor	nnn	Conductor de fase



EQUIPOS EN MT

Bajo esta cuenta se codifican aquellos elementos singulares tales como: bancos de capacitores o reguladores de voltaje que se instalan en la línea MT codificada. Se abrirá un registro por cada tipo de equipo distinto que se instale.

Como puede observarse estos equipos son diferentes de los elementos de corte y protección que toda línea MT debe llevar. El costo de los elementos de corte y protección se incluirá agregado y junto con el costo de los tramos de línea donde vayan instalados.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	ITEM	E	Equipos MT
2	N° FASES	M	Monofásico
		T	Trifásico
3	TIPO	B	Banco capacitor
		R	Regulador de voltaje
4-7	CAPACIDAD DE CADA EQUIPO	nnnn	En kVA
8-9	NUMERO DE EQUIPOS IGUALES	nn	Número de equipos iguales instalados en la línea MT

• Líneas subterráneas MT

Las líneas subterráneas en Panamá fundamentalmente se construyen también en 34,5 kV, en 13,8 kV (pudiendo existir otras tensiones en algunos casos aislados). Los elementos constructivos de una línea subterránea MT se clasifican en:

- Zanjas y canalizaciones
- Conductores

CÓDIGO de línea subterránea de MT (tramo subterráneo MT)

Más concretamente se refiere a un tramo de línea subterránea de MT con la misma configuración, tipo de zanja y tipo de conductores. (Para cada línea hay que llenar tantos registros diferentes como tramos diferentes tenga). Bajo este código también se imputarán las acometidas subterráneas MT.

CARÁCTER Nº	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Línea subterránea de MT	LSMT	
6-8	TENSIÓN en kV	nnn	nnn números enteros y un decimal. Por ejemplo 345 es 34,5 kV
9	Nº FASES	M	Monofásico
		B	Bifásico
		T	Trifásico
10	Nº CIRCUITOS	n	
11-15	LONGITUD en m	nnnnn	Ejemplo: Línea de 3467 m se codifica 03467

La línea subterránea se compone de los siguientes elementos, que se unirán al código anterior separados por guiones para formar el código descriptivo completo de la línea:

ZANJAS Y CANALIZACIONES

CARÁCTER Nº	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	ITEM	Z	ZANJAS Y CANALIZACIONES
2	TERRENO ZANJA	A	Tierra
		B	Pavimento
		C	Acera
		X	No aplica (zanja existente)
3-6	VOLUMEN DE ZANJA POR CADA METRO DE LÍNEA	nnnn	En dm ³
	MATERIAL DUCTOS	A	Ductos en tierra
		B	Ductos en hormigón
		O	Otros
8-9	NUMERO DE DUCTOS	nn	

CONDUCTORES subterráneos

CARÁCTER Nº	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	ITEM	S	Cable aislado
2	TIPO	E	EPR
		U	Poliétileno
		L	NLPE
		X	Otra
3	CONSTRUCCIÓN	A	Cable monopolar
		C	Cable tripular
4-5	MATERIAL	CU	Cobre
		AL	Aluminio
		OO	Otros

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
6	UNIDAD DE MEDIDA DE LA SECCIÓN Conductor	M	mm ²
		A	AWG
		C	MCM
7-9	SECCIÓN FASE	nnn	Conductor de fase
10-12	SECCIÓN NEUTRO	nnn	Conductor de neutro

- Subestaciones MT/MT

Hay que llenar un registro por cada subestación MT/MT.

CÓDIGO de subestaciones MT/MT

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Subestación MT/MT	TRMM	
6-8	TENSION de MT1 en kV	nnn	nnn números enteros y un decimal. Por ejemplo 345 es 34,5 kV
9-10	TENSION de MT2 en kV	nnn	nnn números enteros y un decimal. Por ejemplo 138 es 13,8 kV
11	INSTALACIÓN	I	Intemperie
		E	en edificio
		S	Subterránea
12-16	EXTENSIÓN DEL TERRENO	nnnnn	En m ²
17	TIPO PARQUE DE MT1	C	Convencional (intemperie)
		B	Blindado
18-19	NÚMERO DE POSICIONES DE MT1	nn	Posiciones o celdas de línea, de transformador, de acoplamiento de barras, y de medida
20	TIPO PARQUE DE MT2	C	Convencional (intemperie)
		B	Blindado
21-22	NÚMERO DE POSICIONES DE MT2	nn	Posiciones o celdas de línea, de transformador, de acoplamiento de barras, y de medida
23	NUMERO DE TRANSFORMADORES EN LA SUBESTACION	n	
24-26	CAPACIDAD DE TRANSFORMADOR 1	nnn	En MVA
27-29	CAPACIDAD DE TRANSFORMADOR 2	nnn	En MVA

GARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
30-32	CAPACIDAD DE TRANSFORMADOR 3	nnn	En MVA

- **Centros de reflexión MT**

Los centros de reflexión son centros que permiten interconectar varias líneas MT que normalmente se encuentran en punta para alimentar parte de un alimentador que ha sufrido una avería. Hay que llenar un registro para cada centro de reflexión.

CÓDIGO de centro de reflexión MT

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Centro de reflexión MT	CRMM	
6-8	TENSIÓN en kV	nnn	nnn números enteros y un decimal. Por ejemplo 345 es 34,5 kV
9	INSTALACIÓN	I	Intemperie
		E	en edificio o caseta
		S	Subterráneo
10	TIPO	C	Convencional (intemperie)
		B	Blindado
11-12	NÚMERO DE POSICIONES	nn	Posiciones o celdas de línea.

- **Centros de transformación MT/BT**

Los centros de transformación y transformadores MT/BT se denominan a efectos de imputación de activos "Centros de transformación MT/BT". Es decir, tanto un transformador de poste, como un centro de transformación subterráneo se consideran como un centro de transformación MT/BT. El código que se presenta a continuación, por ejemplo, caracteriza a todos los centros de transformación iguales que se construyen en un proyecto de una nueva línea MT. Si hay centros de transformación distintos dentro de un mismo proyecto, para cada tipo distinto de centro se debe incorporar un nuevo registro.

CODIGO de centros de transformacion M T / B T

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Centro de transformación MT/BT	TRMB	
6-8	TENSIÓN de MT en kV	nnn	nnn números enteros y un decimal. Por ejemplo 345 es 34,5 kV
9	N° FASES	M	Monofásico
		T	Trifásico
10	NUMERO DE TRANSFORMADORES EN EL CENTRO DE TRANSF.	n	
11-14	CAPACIDAD DEL CENTRO	nnnn	En kVA
15	INSTALACIÓN	I	Intemperie
		E	Edificio o caseta
		S	Subterránea
16	TIPO TRANSFORMADORES	P	poste
		G	Gabinete
17-19	NUMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN IGUALES	nnn	Número de CTs iguales instalados en la línea MT

- **Líneas aéreas BT**

Este código identifica líneas aéreas BT completas o a un conjunto de tramos BT construidos bajo un mismo proyecto y con las mismas características. Se abrirá códigos separados cuando las características de los tramos BT cambien.

CÓDIGO líneas aéreas BT (tramo aéreo BT)

Más concretamente se refiere a uno o varios tramos de línea aérea de BT en el mismo proyecto con la misma configuración, tipo de postes y tipo de conductores. (Para cada proyecto hay que llenar tantos registros diferentes como tramos diferentes tenga).

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Línea aérea BT	LABT	

CARÁCTER Nº	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
6	Nº FASES	M	Monofásico
		T	Trifásico
7	Nº CIRCUITOS	n	
8-11	LONGITUD en m	nnnnn	Ejemplo: Línea de 3467 m se codifica 03467

La línea aérea se compone de los siguientes elementos, que se unirán al código anterior separados por guiones para formar el código descriptivo completo de la línea:

POSTES

Este registro se dejará en blanco si la línea BT se tiende sobre postes MT o BT ya existentes, o va posada sobre fachada.

CARÁCTER Nº	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	POSTE	P	POSTES
2-3-4	Número de postes construidos para fijar la línea BT	nnn	000, si la línea BT se tiende sobre postes MT o BT ya existentes, o va posada sobre fachada.
5-6	MATERIAL	HO	Hormigón
		MA	Madera
		ME	Metálico
		XX	Otro

CONDUCTORES

CARÁCTER Nº	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	ITEM	C	CONDUCTOR
2	TIPO	0	Conductor desnudo
		1	Concéntrico
		2	Dúplex
		3	Triples
		4	Cuádruples
3-4	MATERIAL	AL	Aluminio
		CU	Cobre
		OO	Otro
5	UNIDAD DE MEDIDA DE LA SECCIÓN Conductor	M	mm ²
		A	AWG
		C	MCM
6-8	SECCIÓN CONDUCTOR	nnn	Medida de la sección de los conductores

• **Líneas subterráneas BT**

Este código identifica líneas subterráneas BT completas o a un conjunto de tramos BT construidos bajo un mismo proyecto y con las mismas características. Se asignan códigos separados cuando las características de los tramos BT cambien.



CÓDIGO líneas subterráneas BT (tramo subterráneo BT)

Más concretamente se refiere a uno o varios tramos de línea subterránea de BT en el mismo proyecto con la misma configuración, tipo de zanja y tipo de conductores. (Para cada proyecto hay que llenar tantos registros diferentes como tramos diferentes tenga).

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Línea subterránea BT	LSBT	
6	N° FASES	M	Monofásico
		T	Trifásico
7	N° CIRCUITOS	n	
8-11	LONGITUD en m	nnnnn	Ejemplo: Línea de 3467 m se codifica 03467

La línea subterránea se compone de los siguientes elementos, que se unirán al código anterior separados por guiones para formar el código descriptivo completo de la línea:

ZANJAS Y CANALIZACIONES especialmente construida para ubicar la línea BT

En el caso de utilizar una zanja también utilizada para un tendido previo sea MT o BT este código quedaría vacío.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	ITEM	Z	ZANJAS Y CANALIZACIONES
2	TERRENO ZANJA	A	Tierra
		B	Pavimento
		C	Acera
		X	No aplica (zanja existente)
3-6	VOLUMEN DE ZANJA POR CADA METRO DE LÍNEA	nnnn	En dm ³
7	MATERIAL DUCTOS	A	Ductos en tierra
		B	Ductos en hormigón
		O	Otros
8-9	NUMERO DE DUCTOS	nn	

CONDUCTORES

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	ÍTEM	C	CONDUCTOR
2	TIPO	1	Concéntrico
		2	Dúplex
		3	Triples
		4	Cuádruples
3-4	MATERIAL	AL	Aluminio
		CU	Cobre
		OO	Otro
5	UNIDAD DE MEDIDA DE LA SECCIÓN DEL CONDUCTOR	M	mm ²
		A	AWG
		C	MCM
6-8	SECCIÓN CONDUCTOR	nmn	Conductor



• **Acometidas BT**

En este apartado se incluyen las acometidas a clientes BT tras satisfacer la correspondiente petición de suministro. La lógica que se utilizará para llenar este registro es similar a la que se indica más adelante para dar de alta a los activos correspondientes a los medidores y accesorios. Es decir, se imputarán de forma agrupada todas las acometidas BT que hayan sido instaladas como consecuencia de todas las peticiones de suministro habidas en cada mes del año. Cada registro agrupará de forma conjunta todas las acometidas del mismo tipo instaladas en el correspondiente mes. El código descriptor es el siguiente.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Acometidas BT	ACBT	
6	Tipo de acometida	A	Aérea
		S	Subterránea
7	N° FASES	M	Monofásica
		T	Trifásica
8	TIPO CONDUCTOR	1	Concéntrico
		2	Dúplex

CARACTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
		3	Triples
		4	Cuádruples
		5	Cable monopolar XLPE
		6	Cable monopolar PVC
9-10	MATERIAL conductor	AL	Aluminio
		CU	Cobre
		OO	Otro
11	UNIDAD DE MEDIDA DE LA SECCIÓN DEL CONDUCTOR	M	mm ²
		A	AWG
		C	MCM
12-14	SECCIÓN CONDUCTOR	nnn	Conductor
15-17	Número de acometidas	nnn	Número de acometidas de este tipo instaladas en el mes.
18-22	LONGITUD TOTAL en m	nnnnn	Longitud total del conjunto de las acometidas de este tipo instaladas en el mes. Ejemplo 3467 m se codifica 03467

- **Otros equipos del sistema de distribución**

En este apartado se incluyen aquellas instalaciones o equipos directamente involucrados en la gestión, explotación y el control de las instalaciones de distribución.

Despachos de maniobra y SCADA

El conjunto de equipos que forman parte del despacho de maniobra y del sistema SCADA para monitorización y control de la red de distribución se consideran del tipo COMPRADOS. Las adquisiciones de activos que se realicen en el año deberán darse de alta mediante el correspondiente registro de forma agregada para cada una de las categorías especificadas en el código descriptivo.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Equipos de despachos de maniobra y SCADA	EQDM	
6-7	Categoría	DM	Equipos localizados en los centros de maniobras
		UR	Unidades remotas
		SP	Sistemas de protección y control digitales
		CO	Equipos para comunicaciones
		O	Otros
8-11	Número de unidades	nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año



Equipos de medición y control de la calidad del suministro

Se distinguen dos tipos de equipos:

(1) Equipos para la medición de la calidad del suministro que se consideran del tipo COMPRADOS. Las adquisiciones de activos que se realicen en el año deberán darse de alta mediante el correspondiente registro de forma agregada para cada una de las categorías especificadas en el código descriptivo.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Equipos de medición de la calidad	EQMC	
6-7	Categoría	AR	Analizadores de red (tensión, flicker, armónicas)
		MP	Equipos para mantenimiento de red (termógrafos digitales)
		O	Otros equipos
8-11	Número de unidades	nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año

(2) Equipos que se instalan principalmente a lo largo de las líneas MT para mejorar la calidad del suministro en caso de avería disminuyendo los tiempos de localización de las averías y de la reposición del suministro. Este tipo de activos se consideran del tipo PRODUCIDOS. Cuando se realice un proyecto donde se instalen estos equipos entonces deberá llenarse el correspondiente registro con el desglose de costos tal y como se ha descrito para las demás instalaciones de distribución.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Equipos de mejora y control de la calidad	EQCC	
6	N° FASES	M	Monofásico
		T	Trifásico
7-8	Categoría	DT	Disyuntor telecontrolado
		RI	Recerrador inteligente
		DF	Detector de falla
		O	Otros equipos
9-12	Número de unidades	nnnn	Número de unidades instaladas bajo el correspondiente proyecto.

Equipos de computación

Los equipos de computación utilizados en el sistema de distribución, específicamente para labores asociadas a la planificación, desarrollo y explotación de redes, se consideran de tipo COMPRADOS y agregados. Por tanto, únicamente deberá informarse del importe de las altas anuales acumuladas, para cada una de las categorías especificadas en el código descriptivo.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Equipos de computación	EQCO	
6-7	Categoría	PC	Computadora personal
		PO	Computadora portátil
		SE	Computadora de tipo servidor
		O	Otros
8-11	Número de unidades	nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año

Equipos de comunicaciones

Los equipos de comunicaciones utilizados en el sistema de distribución son COMPRADOS y agregados. Por tanto, únicamente deberá informarse del importe de las altas anuales acumuladas, para cada una de las categorías especificadas en el código descriptivo

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Sistema de Distribución	D	
2-5	Equipos de comunicaciones	EQCM	
6	Categoría	T	Teléfono
		F	Fax
		C	Centralita telefónica
		O	Otros
7-10	Número de unidades	nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año

iii. Alumbrado público

Se incluyen los activos utilizados en la iluminación de las calles y avenidas de uso público. Únicamente debe incluirse en esta cuenta el costo de los equipos que se utilizan de manera exclusiva para alumbrado público. Cuando las instalaciones se compartan con el sistema de distribución, no se considerarán como de alumbrado público.

Los activos de alumbrado público se consideran del tipo PRODUCIDOS por lo que se deberá proporcionar el desglose más detallado de costos; en este sentido tienen la misma naturaleza que las instalaciones del sistema de distribución. Cada proyecto de alumbrado público dará lugar a su correspondiente registro en el formulario BS-01-AD. A continuación se presenta el código descriptor para las instalaciones de Alumbrado Público:

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Alumbrado Público	A	
2-5	Instalación alumbrado	INAP	
6	TIPO LUMINARIAS	I	Incandescente
		M	Mercurio
		S	Sodio
7-9	NÚMERO DE LUMINARIAS	nnn	
10	CONEXIÓN	A	Aérea
		S	Subterránea
11-13	NÚMERO DE POSTES	nnn	Postes para uso exclusivo de Alumbrado Público
14-18	LONGITUD CANALIZACIONES	nnnnn	Longitud en m de las canalizaciones necesarias de uso exclusivo para la instalación de alumbrado público

iv. Comercialización

La mayoría de los activos que configuran la unidad de Comercialización son COMPRADOS, con lo que son fácilmente individualizables. Únicamente los activos asociados a los sistemas de medidores y accesorios son PRODUCIDOS y por tanto únicamente ellos necesitarán información de costos muy desglosada.

Siguiendo línea a línea el Formulario BS-01, se presentan a continuación la codificación descriptiva de cada registro de activo para el Formulario BS-01-AD.

• Activos intangibles

Incluye aquellos elementos del activo fijo que carecen de atributos físicos o materiales (alto, ancho, peso). Estos elementos pueden ser de dos tipos:

- Gastos necesarios para que la empresa funcione (gastos de constitución, gastos de primer establecimiento)
- Derechos susceptibles de valoración económica (concesiones, patentes), así como las licencias de software utilizadas en el desarrollo de la actividad de comercialización y las aplicaciones informáticas específicas para la misma.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Comercialización	C	
2-5	Activos Intangibles	ACIN	
6-7	Categoría	GC	Gastos de constitución
		GE	Gastos de establecimiento
		CO	Concesiones
		PA	Patentes
		AI	Aplicaciones informáticas
		OT	Otros

• Terrenos

Bajo esta cuenta se codifican los terrenos, que son de tipo COMPRADO y desagregado (un registro por cada adición). Por tanto, cada uno de los terrenos adquiridos durante el ejercicio y utilizados para comercialización se codificará como sigue:

CARÁCTER	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Comercialización	C	
2-5	Terrenos	TERR	
6-14	Corregimiento	nnnnnn nnn	Código del corregimiento en que se encuentra ubicado el terreno. Estos códigos se especifican por 9 dígitos según la base de la información proporcionada por la Contraloría General de la República, Dirección de Estadísticas y Censo, Sección de Cartografía, la división política de Panamá y la base de datos georeferencial que tiene el Ente Regulador.
15-20	Superficie	nnnnnn	Superficie en m ²

• Edificios y mejoras

Este activo es de tipo COMPRADOS y desagregado, con lo que habrá un registro por cada adición. El código descriptivo de cada una de las adquisiciones y mejoras realizadas durante el ejercicio en los edificios que se destinen a comercialización es el siguiente:

CARÁCTER Nº	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Comercialización	C	
2-5	Edificios y mejoras	EDYM	
6-14	Corregimiento	nnnnnn nnn	Código del corregimiento en que se encuentra ubicado el terreno. Estos códigos se especifican por 9 dígitos según la base de la información proporcionada por la Contraloría General de la República, Dirección de Estadísticas y Censo, Sección de Cartografía, la división política de Panamá y la base de datos georeferencial que tiene el Ente Regulador.
15	Tipo de construcción	A	Almacén
		F	Oficina
		O	Otros
16-20	Superficie	nnnnn	Superficie en m ²

- **Sistema de medidores y accesorios**

Bajo esta cuenta se incluyen los medidores y accesorios instalados a clientes tras satisfacer la correspondiente petición de suministro. La lógica que se utiliza para llenar este registro es similar a la que se ha indicado para las acometidas. Es decir, se imputarán de forma agrupada todos los medidores del mismo tipo, por ejemplo de BT monofásicos, que hayan sido instalados como consecuencia de las peticiones de suministro habidas en cada mes del año. Cada registro agrupará de forma conjunta todos los medidores del mismo tipo instalados en el correspondiente mes. Los activos correspondientes a medidores y accesorios se consideran como activos PRODUCIDOS (básicamente porque necesitan ser instalados y por tanto tienen asociados costos de mano de obra), lo que necesitará un mayor desglose de costos. El código descriptor es el siguiente:

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Comercialización	C	
2-5	Medidores	MEDI	
6	N° FASES	M	Monofásico
		T	Trifásico
7-8	TIPO SUMINISTRO	AT	$V > 115 \text{ kV}$
		MT	$1 \text{ kV} < V < 115 \text{ kV}$
		BS	$V \leq 1 \text{ kV}$ (suministro BT con tarifa BTS)
		BD	$V \leq 1 \text{ kV}$ (suministro BT con tarifa BTD)
9-10	INSTALACIÓN TRANSFORMADORES DE MEDIDA	NO	No incluye ningún transformador de medida
		TI	Incluye el correspondiente transformador de intensidad
		TT	Incluye transformador de intensidad y transformador de tensión.
11-13	Número de medidores	nnn	Número de medidores de este tipo instalados en el mes

- **Equipos de medida SMEC**

Bajo esta cuenta se incluyen los equipos de medición y accesorios que las distribuidoras deben instalar en los puntos de conexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) para proporcionar información al Centro Nacional de Despacho (CND). Cada registro podrá agrupar de forma conjunta todos los medidores del mismo tipo instalados alrededor de las mismas fechas. Los activos correspondientes a medidores SMEC se consideran como activos PRODUCIDOS (básicamente porque necesitan ser instalados y por tanto tienen

asociados costos de mano de obra), lo que necesitará un mayor desglose de costos. El código descriptor es el siguiente:

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Comercialización	C	
1-4	Medidores SMEC	MESM	
5-7	Número de medidores	nnn	Número de medidores de este tipo instalados bajo el mismo proyecto.

- **Mobiliario y equipo de oficina**

En el caso del mobiliario adquirido para las oficinas comerciales, únicamente deberá informarse de la cifra global de las altas anuales, para cada una de las categorías especificadas en el formulario. Este activo es por tanto del tipo COMPRADOS y agregado.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Comercialización	C	
2-5	Mobiliario	MOBI	
6	Categoría	M	Mesa
		S	Silla
		A	Archivador
		E	Estantería
		O	Otros
7-10	Número de unidades	nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año

- **Equipo de computación**

Los equipos de computación utilizados en las instalaciones comerciales son COMPRADOS y agregados. Por tanto, únicamente deberá informarse del importe de las altas anuales acumuladas, para cada una de las categorías especificadas en el código descriptivo.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Comercialización	C	
2-5	Equipos de computación	EQCO	
6	Categoría	PC	Computadora personal
		PO	Computadora portátil
		SE	Computadora de tipo servidor
		O	Otros
8-11	Número de unidades	nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año

- **Equipos de transporte y carga**

Estos activos son COMPRADOS y desagregados, con lo que en esta cuenta se incluye información individualizada acerca de las adquisiciones de elementos de transporte utilizados para la comercialización, con la siguiente codificación:

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Comercialización	C	
2-5	Equipos de transporte y carga	EQTC	
6	Categoría	C	Camión
		J	Camioneta, Jeep, o similar
		S	Carro sedán
		O	Otros

- **Equipos de comunicaciones**

Los equipos de comunicaciones utilizados en comercialización son COMPRADOS y agregados. Por tanto, únicamente deberá informarse del importe de las altas anuales acumuladas, para cada una de las categorías especificadas en el código descriptivo.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Comercialización	C	
2-5	Equipos de comunicaciones	EQCM	
6	Categoría	T	Teléfono
		F	Fax
		C	Centralita telefónica
		O	Otros
7-10	Número de unidades	nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año

- **Otros equipos**

En esta cuenta se incluyen los equipos de talleres, de bodega y de laboratorio utilizados en comercialización. Estos equipos son COMPRADOS y agregados. Por tanto, únicamente deberá informarse del importe de las altas anuales acumuladas, para cada una de las categorías especificadas en el código descriptivo.

CARÁCTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
1	Comercialización	C	
2-5	Otros equipos	EQOT	
6	Categoría	B	Equipo de bodega
		L	Equipo de laboratorio
		T	Equipo de taller
		O	Otros
7-10	Número de unidades	Nnnn	Número de unidades adquiridas durante el año

d. Estructura del formulario BS-01-RD

El Formulario Balance de Situación sobre los Retiros de Activos Desglosados (BS-01-RD) ofrece un mayor nivel de detalle para las diferentes cuentas que constituyen el Formulario BS-01 y el Formulario BS-02, en cuanto a los retiros de activos que tengan lugar en el correspondiente ejercicio económico.

Cada retiro de activos debe ser identificado por el correspondiente CÓDIGO DESCRIPTIVO bajo el cual se dio de alta, debe además contener la siguiente información:

- DESCRIPCIÓN: se trata de la descripción en formato libre y lenguaje natural que la empresa asigna al activo que está retirando.
- CÓDIGO DESCRIPTIVO. Código asignado al activo del que formó parte el retiro cuando fue dado de alta. Los códigos descriptivos se detallaron anteriormente en este documento. Este código podrá identificarse en el correspondiente formulario BS-01-AD teniendo en cuenta la fecha en la que fue dado de alta el activo que se está retirando. De no disponer del código descriptivo del activo en concreto del que formaba parte el retiro en curso (por haberse dado de alta con anterioridad a la puesta en marcha de estos formularios), en este campo se incluirá la línea de negocio y la cuenta (separados por el carácter '/') del formulario BS-01 donde se encuadra el activo retirado.
- CÓDIGO INTERNO: Código asignado al activo del que formó parte el retiro cuando fue dado de alta. Este código podrá identificarse en el correspondiente formulario BS-01-AD teniendo en cuenta la fecha en la que fue dado de alta el activo que se está retirando. De no disponer del código interno del activo en concreto del que formaba parte el retiro en curso (por haberse dado de alta con anterioridad a la puesta en marcha de estos formularios), este campo se dejará en blanco.
- CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN: Código interno asignado por la empresa al conjunto de activos que se dieron de alta juntos y al que pertenecen estos activos retirados, que permitía la localización física de los activos. De no disponer del código interno del activo en concreto del que formaba parte el retiro en curso (por haberse dado de alta con anterioridad a la puesta en marcha de estos formularios), este campo se dejará en blanco.
- FECHA DE ALTA: Fecha de incorporación del activo retirado al sistema contable de la empresa.
- FECHA DE BAJA: Fecha de retiro del activo del sistema contable de la empresa.
- VALOR BRUTO CONTABLES: Costo de adquisición o de producción del activo retirado en este momento (el valor que, en el momento de dar de alta el activo se incorporó en la columna COSTO TOTAL del Formulario BS-01-AD). La suma del total de todos los retiros de un determinado elemento del activo fijo (por ejemplo, Equipos de transporte y carga), debe coincidir con la cantidad total imputada por este concepto en el BS-01.
- ATRS: Monto del costo de adquisición o de producción del activo retirado en este momento que ha sido donado o transferido por terceros (el valor que, en el momento de dar de alta el activo se incorporó en la columna ATR del Formulario BS-01-AD). También la suma del total del ATR de todos los retiros de un determinado elemento del activo fijo (por ejemplo, Equipos de transporte y carga), debe coincidir con la cantidad total imputada por este concepto en el BS-01.
- AES: Monto del costo de adquisición o de producción del activo retirado en este momento que ha sido donado o transferido por el Estado (el valor que, en el momento de dar de alta el activo se incorporó en la columna AE del Formulario BS-01-AD).



También la suma del total del AE de todos los retiros de un determinado elemento del activo fijo (por ejemplo, Equipos de transporte y carga), debe coincidir con la cantidad total imputada por este concepto en el BS-01.

- DEPRECIACIÓN ACUMULADAS: Valor contable de la depreciación anual acumulada teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su incorporación y vida útil del activo.
- PLUSVALÍA(+)/MINUSVALÍA(-)S: En caso de que la empresa decida la venta del activo retirado se indica la plusvalía en el caso de que el precio de venta haya sido superior al valor residual del activo, o la minusvalía en caso contrario. Si el activo retirado no se vende, este campo se dejará en blanco.

Aquellos activos que se dieron de alta en los formularios anteriores de forma agregada, podrán darse de baja de la misma manera. Los activos cuyas altas se recogieron de forma individualizada se deberán dar de baja también de manera individualizada.

Como resumen, cada retiro, o conjunto de retiros de activos, vendrá identificado en el Formulario BS-01-RD por un registro con los siguientes campos:

DESCRIPCIÓN	
CÓDIGO DESCRIPTIVO	
CÓDIGO INTERNO	
CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN	
FECHA ALTA	
FECHA BAJA	
VALOR BRUTO CONTABLES	
ATRS	
AES	
DEPRECIACIÓN ACUMULADAS	
PLUSVALÍA (+)/MINUSVALÍA (-)S	

c. Especificación informática de los formularios BS-01 y BS-02

Los formularios BS-01 y BS-02 tienen la misma especificación informática. A continuación se detalla la especificación de dichos formularios. Los formularios aquí descritos se entregarán en formato digital mediante archivos ASCII estándar con las características descritas en los siguientes apartados.

i. Nombre de los archivos

Los archivos tendrán el código descrito en la siguiente tabla:

CARACTER N°	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	
		EM	EDEMET
1-2	Empresa	EC	EDECHI
		EL	ELEKTRA
		20xx	
3-6	Año		
7	Separador del nombre de extensión		
8-9	Tipo de formulario	B1	Formulario BS-01
		B2	Formulario BS-02

Por ejemplo, el archivo correspondiente al formulario BS-01 entregado por EDEMET para el año 2005 se llamaría: "EM2005.B1".

ii. Encabezado de los archivos

Estos archivos deben empezar siempre por las siguientes 4 líneas de encabezado, que recogen información general sobre el nombre de la empresa, el año correspondiente a los datos, etc.

Línea 1: Denominación del Formulario correspondiente; versión del formulario (inicialmente versión 1); Nombre de empresa;;;;;

Línea 2: Año correspondiente en cuatro cifras;;;;;;;

Línea 3: Se deja vacía

Línea 4: Recoge el encabezado de cada columna del formulario en cuestión (teniendo en cuenta la versión), separados por “;”.

Nótese que para separar cada elemento de información en cada línea del archivo, se utiliza el carácter “;” (punto y coma). Teniendo en cuenta que los Formulario BS-01 y BS-02 tienen 9 columnas, será necesario incluir siempre 8 caracteres “;” en cualquier línea (salvo las vacías completamente). A modo de ejemplo, a continuación se muestra el encabezado del archivo correspondiente al Formulario BS-01 (versión 1.0) presentado por la empresa DIST1 para el año 2005:

```
BS-01;v1.0;DIST1;;;;;
2005;;;;;;;
```



Línea de negocio;Cuentas;Saldo 31/12/t-1;Adiciones Total; ...⁵
 ...Adiciones ATR;Retiros Total;Retiros ATR;Transferencias
 ...Saldo 31/12/t

iii. Registros de los archivos

Cada una de las filas de la tabla correspondiente al Formulario BS-01 o BS-02 consistirá en un registro en el archivo o, dicho de otro modo, una línea. Estas líneas se colocarán a partir de la 5 línea del archivo.

Los dos primeros campos de cada registro, correspondientes a la Línea de negocio y a las Cuentas, se reseñarán tal cual vienen en el Formulario BS-01. Los siguientes 6 campos son numéricos y se codificarán con el punto como separación decimal, 2 dígitos para los decimales y tantos como haga falta para el cuerpo principal del número sin rellenar con ceros. Si no hay ningún valor, se dejará en blanco el campo o se introducirá '0.00'. Todos ellos estarán recogidos en Balboas.

A continuación se presenta a modo de ejemplo las líneas 5 a 8 y 13 a 14 de un archivo, en donde los valores se han inventado completamente:

:	:	:
Propiedades y planta;Planta intangible;45002.26;1256.00;::;46258.26		
Propiedades y planta;Terrenos;3356.06;::;3356.06		
Propiedades y planta;Edificios y mejoras;9900.95;::;9900.95		
:	:	:
Sistema de distribución;Activos intangibles (software);685478.25; ...		
...86752.13;::;772230.38		
Sistema de distribución;Alta Tensión AT (230 y 115.kV);3254162.00;...		
...256365.26;124985.21;::;3385542.05		
:	:	:

f. Especificación informática del Formulario BS-01-AD

Debido a que el Formulario BS-01-AD es mucho más amplio que el Formulario BS-01, y a que contiene activos con distintos campos (según sean del tipo COMPRADOS o PRODUCIDOS), toda la información se desagrega en distintos archivos, cada uno de ellos con una parte de la información del Formulario BS-01-AD. Estos archivos están especificados como sigue:

⁵ Los puntos suspensivos indican que la línea sigue, aunque por motivos de presentación en este documento e necesario romper la línea y seguir escribiendo debajo. Por supuesto, no deben aparecer dichos puntos suspensivos (los de ninguna línea), sino juntarse lo que viene a continuación en la misma línea sin solución de continuidad.

i. Nombre de los archivos

El nombre de estos archivos va a seguir una estructura similar a la del Formulario BS-01, y queda resumida en la tabla a continuación:

Carácter	Descripción	Opciones	
1-2	Empresa	EM	EDEMET
		EC	EDECHI
		EL	ELEKTRA
3-6	Año	20xx	
7	Separador del nombre de extensión	.	
8-10	Tipo y parte de formulario	1Aa	Formulario BS-01-AD parte a: Propiedades y Planta (tipo COMPRADOS)
		1Ab	Formulario BS-01-AD parte b: Sistema de distribución – Activos intangibles (software) y Otros equipos del sistema de distribución salvo los Equipos de medición y control de calidad de tipo producidos (tipo COMPRADOS)
		1Ac	Formulario BS-01-AD parte c: Sistema de distribución – Líneas Alta Tensión AT (tipo PRODUCIDOS)
		1Ad	Formulario BS-01-AD parte d: Sistema de distribución – Subestaciones AT/MT, MT/MT y Centros de reflexión MT (tipo PRODUCIDOS)
		1Ae	Formulario BS-01-AD parte e: Sistema de distribución – Líneas Media Tensión MT (tipo PRODUCIDOS)
		1Af	Formulario BS-01-AD parte f: Sistema de distribución – Centros de transformación MT/BT (tipo PRODUCIDOS)
		1Ag	Formulario BS-01-AD parte g: Sistema de distribución – Líneas y acometidas Baja Tensión BT (tipo PRODUCIDOS)
		1Ah	Formulario BS-01-AD parte h: Sistema de distribución – Equipos de medición y control de la calidad de tipo producidos (tipo PRODUCIDOS)
		1Ai	Formulario BS-01-AD parte i: Alumbrado público (tipo PRODUCIDOS)

		1Aj	Formulario BS-01-AD parte j: Comercialización – Sistema de medición y accesorios y Equipos de medición SMEC (tipo PRODUCIDOS)
		1Ak	Formulario BS-01-AD parte k: Comercialización – Resto (tipo COMPRADOS)

Por ejemplo, el archivo correspondiente a la parte de líneas de alta tensión del Formulario BS-01-AD entregado por EDEMET para el año 2005 se llamaría: "EM2005.1Ac".

ii. Encabezado de los archivos

Estos archivos deben empezar siempre por las siguientes 4 líneas de encabezado, dependiendo de si los activos descritos son COMPRADOS o PRODUCIDOS, que recogen información general sobre el nombre de la empresa, el año correspondiente a los datos, etc.

Tipo **COMPRADO**

- Línea 1: Formulario BS-01-AD;versión del formulario (inicialmente versión 1);Nombre de empresa;;;
- Línea 2: Año correspondiente en cuatro cifras;Parte del formulario;;;
- Línea 3: COMPRADO;;;
- Línea 4: Recoge el encabezado de cada columna del formulario en cuestión (teniendo en cuenta la versión), separados por “;”.

Nótese que para separar cada elemento de información en cada línea del archivo, se utiliza el carácter “;”. Teniendo en cuenta que el Formulario BS-01-AD de tipo comprado tiene 7 columnas, será necesario incluir siempre 6 caracteres “;” en cualquier línea (salvo las vacías completamente). A modo de ejemplo, a continuación se muestra el encabezado del archivo correspondiente al Formulario BS-01-AD parte a (versión 1.0) presentado por la empresa DIST1 para el año 2005:

```
Formulario BS-01-AD;v1.0;DIST1;;;
2005;a;;;;;
COMPRADO;;;
```

Descripción;Código descriptor;Código interno;Fecha;Monto Total;ATR;AE

Tipo **PRODUCIDO**

- Línea 1: Formulario BS-01-AD;versión del formulario (inicialmente versión 1);Nombre de empresa;;;
- Línea 2: Año correspondiente en cuatro cifras;Parte del formulario;;;

Línea 3: PRODUCIDO;,,,,,,,,,,,,;

Línea 4: Recoge el encabezado de cada columna del formulario en cuestión (teniendo cuenta la versión), separados por “;”.



Nótese que para separar cada elemento de información en cada línea del archivo, se utiliza el carácter “;”. Teniendo en cuenta que el Formulario BS-01-AD de tipo producido tiene 14 columnas, será necesario incluir siempre 13 caracteres “;” en cualquier línea (salvo las vacías completamente). A modo de ejemplo, a continuación se muestra el encabezado del archivo correspondiente al Formulario BS-01-AD parte c (versión 1.0) presentado por la empresa DIST1 para el año 2005:

```
Formulario BS-01-AD;v1.0;DIST1;,,,,,,,,,,,,;
2005;c;,,,,,,,,,,,,;
COMPRADO;,,,,,,,,,,,,;
Descripción;Código descriptor;Código interno;Código de ...
...localización;Fecha;Materiales;Mano obra;Costo ...
...ingeniería;Indirectos;Financieros;Derechos;Monto Total;ATR;AE
```

iii. Registros de los archivos

Cada una de las adiciones de activos que se hagan debe generar al menos un registro (o línea) en alguno de los archivos antes descritos, salvo los activos de tipo agregado que generarán únicamente una línea al año. Estas líneas se colocarán a partir de la línea 5 de cada uno de los archivos.

Es importante comprender que una adición de activos por ejemplo de líneas aéreas de MT, puede generar varios registros si dicha línea consta de varios tramos con características diferentes. Por ejemplo, una línea de MT con un tramo trifásico y otro monofásico generará dos registros. El formato de cada registro es el siguiente:

Campos alfanuméricos

Los campos alfanuméricos corresponden a la descripción y los tres códigos (descriptivos, interno y de localización). Estos tendrán una longitud indefinida (según esté codificado en cada caso), con un límite de 120 caracteres y aceptan cualquier carácter imprimible distinto del “;”.

Fecha

La fecha se codificará mediante ocho dígitos numéricos, siendo los cuatro primeros para el año, los dos siguientes para el mes y los dos últimos para el día del mes. Por ejemplo, el 14 de enero del año 2004 se codificaría: “20040114”

Montos

Los montos son campos numéricos y se codificarán con el punto como separación decimal, 2 dígitos para los decimales y tantos como haga falta para el cuerpo principal del número

sin rellenar con ceros. Si no hay ningún valor, se dejará en blanco el campo o se introducirá '0.00'. Todos ellos estarán expresados en Balboas.



Ejemplos de registros

A continuación se presenta a modo de ejemplo algunos registros de distinto tipo para ilustrar cómo deben construirse.

El primero corresponde a una aplicación informática utilizada en las instalaciones generales, que es un activo COMPRADO y desagregado. Su costo ha sido de 34 000 Balboas sin aportación de terceros y se puso en funcionamiento el 14 de enero de 2005. Si esta aplicación la hubiese comprado EDEMET, debería pertenecer al archivo EM2005.1Aa y codificarse como sigue:

```

      :           :           :
Aplicación informática de uso general;PPLINAI; ...
      :           :           :
...P0000740001M01MEI580500620000000ELA580503;20050114;34000.00;;
      :           :           :

```

Si esta aplicación la hubiese comprado ELEKTRA, debería pertenecer al archivo EL2005.1Aa y codificarse como sigue:

```

      :           :           :
Aplicación informática de uso general;PPLINAI; ...
      :           :           :
...NEG07CAT05PRO40RET426SUBXXX;20050114;34000.00;;
      :           :           :

```

El siguiente corresponde a un activo también COMPRADO pero esta vez agregado. Más concretamente a una centralita telefónica de uso general, que ha costado 12 500 Balboas sin aportación de terceros el 14 de enero de 2005. En este caso, es la única compra de su tipo. Si lo hubiese comprado EDEMET, debería pertenecer al archivo EM2005.1Aa y codificarse como sigue:

```

      :           :           :
Centralita;PEQCMC0001;MEI2050PGC22630SUBXXX;20051231;12500.00;;
      :           :           :

```

Si la hubiese comprado ELEKTRA, debería pertenecer al archivo EL2005.1Aa y codificarse como sigue:

```

      :           :           :
Centralita;PEQCMC0001;NEG07CAT05PRO38RET806;20051231;12500.00;;
      :           :           :

```

Otro ejemplo de activos COMPRADO y agregado, esta vez con más de una unidad comprada en el año, sería el caso de 50 sillas compradas durante el año 2005 para la

actividad de comercialización, por un monto de 5 000 Balboas y con una aportación de terceros de 968 Balboas. Si lo hubiese comprado EDEMET, debería pertenecer al archivo EM2005.1Ak y codificarse como sigue:

```

:
:
:
Sillas;CMOBIS0050;MEI5554PGC20210SUBXXX;20051231;5000.00;968.00;
:
:
:

```

Si lo hubiese comprado ELEKTRA, debería pertenecer al archivo EL2005.1Ak y codificarse como sigue:

```

:
:
:
Sillas;CMOBIS0050;NEG06CAT04PRO32RET314;20051231;5000.00;968.00;
:
:
:

```

El último ejemplo corresponde a un tramo de una línea de MT, que corresponde al ejemplo utilizado para ilustrar el costo unitario. Es un activo PRODUCIDO, que debería pertenecer al archivo xx2005.1Ae:

```

:
:
:
Línea aérea monofásica de 34,5 kV;DLAMT345M103100-P025MA-CASA100; ...
...código SGT o PC;10103001/ID_INSTA;20041224;5000.00; ...
...4000.00;;1000.00;;500.00;10500.00;;
:
:
:

```

En todos estos ejemplos, se han utilizado códigos internos y de localización que en ningún caso son vinculantes. Estos códigos deberían ser especificados por las propias empresas individualmente.

g. Especificación informática del Formulario BS-01-RD

El Formulario BS-01-RD es más sencillo que el Formulario BS-01-AD, ya que no tiene distintos tipos de activos. A pesar de ello, se mantiene la misma separación en tipos de archivos por coherencia con el especificación del Formulario BS-01-AD. Estos archivos están especificados como sigue:

i. Nombre de los archivos

El nombre de estos archivos va a seguir una estructura similar a la del Formulario BS-01-AD, y queda resumida en la tabla a continuación:

Código	Descripción	Empresa	
1-2	Empresa	EM	EDEMET
		EC	EDECHI
		EL	ELEKTRA
3-6	Año	20xx	
7	Separador del nombre de extensión		
8-10	Tipo y parte de formulario	1Ra	Formulario BS-01-RD parte a: Propiedades y Planta
		1Rb	Formulario BS-01-RD parte b: Sistema de distribución – Activos intangibles (software) y Otros equipos del sistema de distribución salvo los Equipos de medición y control de calidad de tipo producidos
		1Rc	Formulario BS-01-RD parte c: Sistema de distribución – Líneas Alta Tensión AT
		1Rd	Formulario BS-01-RD parte d: Sistema de distribución – Subestaciones AT/MT, MT/MT y Centros de reflexión MT
		1Re	Formulario BS-01-RD parte e: Sistema de distribución – Líneas Media Tensión MT
		1Rf	Formulario BS-01-RD parte f: Sistema de distribución – Centros de transformación MT/BT
		1Rg	Formulario BS-01-RD parte g: Sistema de distribución – Líneas y acometidas Baja Tensión BT
		1Rh	Formulario BS-01-RD parte h: Sistema de distribución – Equipos de medición y control de la calidad de tipo producidos
		1Ri	Formulario BS-01-RD parte i: Alumbrado público
		1Rj	Formulario BS-01-RD parte j: Comercialización – Sistema de medidores y accesorios y Equipos de medición SMEC
		1Rk	Formulario BS-01-RD parte k: Comercialización – Resto

Por ejemplo, el archivo correspondiente a la parte de líneas de alta tensión del Formulario BS-01-RD entregado por EDEMET para el año 2005 se llamaría: "EM2005.1Rc".

ii. Encabezado de los archivos

Estos archivos deben empezar siempre por las siguientes 4 líneas de encabezado que recogen información general sobre el nombre de la empresa, el año correspondiente a los datos, etc.

- Línea 1: Formulario BS-01-RD;versión del formulario (inicialmente versión 1);Nombre de empresa;,,,,,;
- Línea 2: Año correspondiente en cuatro cifras;Parte del formulario;,,,,,;
- Línea 3: COMPRADO;,,,,,;
- Línea 4: Recoge el encabezado de cada columna del formulario en cuestión (teniendo en cuenta la versión), separados por “;”.

Nótese que para separar cada elemento de información en cada línea del archivo, se utiliza el carácter “;”. Teniendo en cuenta que el Formulario BS-01-RD de tipo comprado tiene 11 columnas, será necesario incluir siempre 10 caracteres “;” en cualquier línea (salvo las vacías completamente). A modo de ejemplo, a continuación se muestra el encabezado del archivo correspondiente al Formulario BS-01-RD parte a (versión 1.0) presentado por la empresa DIST1 para el año 2005:

```
Formulario BS-01-RD;v1.0;DIST1;,,,,,;
2005;a;,,,,,;
COMPRADO;,,,,,;
Descripción;Código descriptor;Código interno;Código localización; ...
...Fecha alta;Fecha baja;Valor bruto contable;ATR;AE; ...
...Depreciación acumulada;Plusvalía(+)/Minusvalía(-)
```

iii. Registros de los archivos

Cada uno de los retiros de activos que se hagan debe generar al menos un registro (o línea) en alguno de los archivos antes descritos, salvo los activos de tipo agregado que generarán únicamente una línea al año. Estas líneas se colocarán a partir de la línea 5 de cada uno de los archivos.

Es importante comprender que un retiro de activos por ejemplo de líneas aéreas de MT, puede generar varios registros si dicha línea se dio de alta en varios registros (por ejemplo, porque constaba de varios tramos con características diferentes). El formato de cada registro es el siguiente:

Campos alfanuméricos

Los campos alfanuméricos corresponden a la descripción y los tres códigos (descriptivos, interno y de localización). Estos tendrán una longitud indefinida (según esté codificado en cada caso), con un límite de 120 caracteres y aceptan cualquier carácter imprimible distinto del “;”.

Fechas

Las fechas de alta y baja se codificarán mediante ocho dígitos numéricos, siendo los cuatro primeros para el año, los dos siguientes para el mes y los dos últimos para el día del mes. Por ejemplo, el 14 de enero del año 2004 se codificaría: “20040114”

Montos

Los montos son campos numéricos y se codificarán con el punto como separación decimal, 2 dígitos para los decimales y tantos como haga falta para el cuerpo principal del número sin rellenar con ceros. Si no hay ningún valor, se dejará en blanco el campo o se introducirá ‘0.00’. Todos ellos estarán expresados en Balboas.

Ejemplos de registros

A continuación se presenta a modo de ejemplo un registro para ilustrar cómo deben construirse.

El retiro corresponde a dos postes de la línea de MT que se dio de alta como ejemplo en el apartado anterior, y que se retiran el 23 de febrero de 2010. Este retiro debería pertenecer al archivo xx2011.1Re:

```
      :           :           :  
2 postes de línea aérea monofásica de 34,5 kV; ...  
    ...LAMT345M103100-P025MA-CASA100;código SGT o PC; ...  
    ...10103001/ID_INSTA;20041224;20100223;500.00;;;200.00;
```

Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico

ANEXO BS-01
Mod-2004

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA XXX, S.A.
Anexo al Balance de Situación
Cuenta: Propiedades, Planta y Equipo
PERIODO: _____

(En balboas)



Línea de Negocio	Detalle de la Cuenta	MOVIMIENTO DEL AÑO						Saldo 31/12/1
		Saldo 31/12/1-1		Año		Tránsitos		
		Total	ATR*	AE**	Total	ATR*	AE**	
PROPIEDADES Y PLANTA	Planta intangible							
	Terrenos							
	Edificios y mejoras							
	Mobiliario y equipo de oficina							
	Equipos de computación							
	Equipos de transporte y carga							
	Equipos de comunicaciones							
	Otros equipos de uso general							
	Total de Propiedades y Planta							
	Activos intangibles (software)							
SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN	Alta tensión AT (230 y 115 kV)							
	Líneas aéreas de 230 kV							
	Líneas aéreas de 115 kV							
	Líneas subterráneas de 230 kV							
	Líneas subterráneas de 115 kV							
	Subestaciones 230 kV / MT							
	Subestaciones 115 kV / MT							
	Medio tensión MT (34,5kV, 13,8 kV y otras: 44; 20; 12; 7,9; 6,9; 4,16; y 2,4 kV)							
	Líneas aéreas de 34,5 kV							
	Líneas aéreas de 13,8 kV							
Líneas aéreas otras tensiones								
Líneas subterráneas de 34,5 kV								
Líneas subterráneas de 13,8 kV								
Líneas subterráneas de otras tensiones								
Subestaciones 34,5 kV / MT								
Subestaciones 13,8 kV / MT								
Otras subestaciones MT/MT								
Centros de reflexión MT								
Centros de transformación 34,5 kV / BT								
Centros de transformación 13,8 kV / BT								
Otros centros de transformación MT/BT								

Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico

ANEXO BS-01
Mod-2004

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA XXX, S.A.
Anexo al Balance de Situación
Cuenta: Propiedades, Planta y Equipo
PERIODO: _____

(En bolívares)

Línea de Negocio	Detalle de la Cuenta	Saldo 31/12/01	MOVIMIENTO DEL AÑO						Saldo 31/12/02
			Adiciones		Retiros		Transferencias		
			Total	ATR*	AE**	ATR*		AE**	
SISTEMA DE DISTRIBUCION	Baja tensión BT ($0-69kV$)								
	Lineas aéreas BT								
	Lineas subterráneas BT								
	Accesorios BT								
	Otros equipos sistema distribución								
ALUMBRADO PUBLICO	Despachos de medición y SCADA								
	Equipos de medición y control de la calidad de suministro								
	Equipos de computación								
	Equipos de comunicaciones								
	Total de Distribución								
ALUMBRADO PUBLICO	Lámparas, accesorios y postes de alumbrado público								
	Total de Alumbrado Público								
COMERCIALIZACION	Activos intangibles (software)								
	Terranos								
	Edificios y mejoras								
	Sistema de medidores y accesorios								
	Equipos medida SMEC								
	Mobiliario y equipo de oficina								
	Equipos de computación								
Equipos de transporte y carga									
Equipos de comunicaciones									
Otros equipos del sistema de comercialización									
	Total de Comercialización								
	GRAN TOTAL BRUTO								

*En estas columnas se incluirán los montos de los activos transferidos por terceros desglosados en los formularios BS-01-AD y BS-01-RD respectivamente.
**En estas columnas se incluirán los montos de los activos transferidos por el Estado desglosados en los formularios BS-01-AD y BS-01-RD respectivamente.

Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico

ANEXO BS-02
Mod-2004

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA XXX, S.A.
Anexo al Balance de Situación
Cuenta: Depreciación Acumulada

PERIODO:

(En balboas)

Línea de Negocio	Detalle de la Cuenta	Saldo 31/12 t-1	MOVIMIENTO DEL AÑO						Saldo 31/12 t
			Adiciones		Retiros		Transferencias		
			Total	ATR*	AF**	Total		ATR*	
SISTEMA DE DISTRIBUCION	Baja tensión BT (<600V)								
	Líneas aéreas BT								
	Líneas subterráneas BT								
	Acometidas BT								
	Otros equipos sistema distribución								
ALUMBRADO PUBLICO	Despachos de maniobra y SCADA								
	Equipos de medición y control de la calidad del suministro								
	Equipos de computación								
	Equipos de comunicaciones								
	Total de Distribución								
COMERCIALIZACION	Lámparas, accesorios y postes de alumbrado público								
	Total de Alumbrado Público								
	Activos intangibles (software)								
	Terrenos								
	Edificios y mejoras								
GRAN TOTAL	Sistema de medidores y accesorios								
	Equipos medida SMEC								
	Mobiliario y equipo de oficina								
	Equipos de computación								
	Equipos de transporte y carga								
GRAN TOTAL	Equipos de comunicaciones								
	Otros equipos del sistema de comercialización								
	Total de Comercialización								
GRAN TOTAL									

*En estas columnas se incluirán los montos de los activos transferidos por terceros desglosados en los formularios BS-01-AD y BS-01-RD respectivamente.

**En estas columnas se incluirán los montos de los activos transferidos por el Estado desglosados en los formularios BS-01-AD y BS-01-RD respectivamente.

Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas
para el Sector Eléctrico

ANEXO BS-03
Mod-2004

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA XXX, S.A.

Anexo al Balance de Situación
Cuenta: Construcciones en Proceso

PERIODO: _____
(En balboas)

Detalle del Proyecto	Saldo Ajustado al principio del Año	Total Costo Movimiento del Año	Transferencias a Activos	Saldo al Final del Año
Propiedades y Planta				
Sistema de Distribución				
Alumbrado Público				
Comercialización				
GRAN TOTAL				

Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas
para el Sector Eléctrico

ANEXO ER-05
Mod-2004

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA XXX, S.A.

Anexo Estado de Resultado Comparativo
Cuenta: Gastos de Operación y Mantenimiento - Distribución

PERIODO: _____
(En balboas)

Sub-Anexo	Detalle de las Cuentas	Total Ajustado Año Corriente	Sistema de Distribución	Total Ajustado Año Anterior	VARIACION	
					ABSOLUTA	REL. (%)
	<u>GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</u>					
	Supervisión e Ingeniería					
	Sistema de Conexión					
	Líneas de Alta Tensión					
	Líneas de Media Tensión					
	Líneas de Baja Tensión					
	Subestaciones					
	Líneas Subterráneas					
	Otros Gastos de Mantenimiento					
	GRAN TOTAL					

Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas
para el Sector Eléctrico

ANEXO ER-06
Mod-2004

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA XXX, S.A.
Anexo Estado de Resultado Comparativo
Cuenta: Alumbrado Público

PERIODO: _____

(En balboas)

Sub-Anexos	Detalle de las Cuentas	Total Ajustado Año Corriente	Total Ajustado Año Anterior	VARIACION	
				ABSOLUTA	REL. (%)
	Gastos de Operación y Mantenimiento Otros Gastos de Alumbrado Público				
	GRAN TOTAL DE GASTOS				

Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico

ANEXO ER-9
Mod-2004

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA XXX, S.A.
Anexo Estado de Resultado Comparativo
Cuenta: Gasto de Depreciación y Amortización
PERIODO: _____

(En balboas)

Línea de Negocio	Cuentas	Saldo al principio del Año	Año Corriente		Saldo al Final del Año	Variación Absoluta	Variación REL. (%)
			Gasto de Depreciación	Gasto de Amortización			
PROPIEDADES Y PLANTA	Planta Intangible						
	Terrenos						
	Edificios y mejoras						
	Mobiliario y equipo de oficina						
	Equipos de computación						
	Equipos de transporte y carga						
	Equipos de comunicaciones						
	Otros equipos de uso general						
	Total de Propiedades y Planta						
		Activos intangibles (software)					
SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN	Alta tensión AT (230 y 115 kV)						
	Líneas aéreas de 230 kV						
	Líneas aéreas de 115 kV						
	Líneas subterráneas de 230 kV						
	Líneas subterráneas de 115 kV						
	Subestaciones 230 kV / MT						
	Subestaciones 115 kV / MT						
	Media tensión MT						
	(34,5 kV, 13,8 kV y otras: 44; 20; 12; 7,9; 6,9; 4,16; y 2,4 kV)						
	Líneas aéreas de 34,5 kV						
	Líneas aéreas de 13,8 kV						
	Líneas aéreas otras tensiones						
	Líneas subterráneas de 34,5 kV						
	Líneas subterráneas de 13,8 kV						
	Líneas subterráneas de otras tensiones						
Subestaciones 34,5 kV / MT							
Subestaciones 13,8 kV / MT							
Otras subestaciones MT/MT							
Centros de ref. en MT							
Centros de transformación 34,5 kV / BT							
Centros de transformación 13,8 kV / BT							
Otros centros de transformación MT/BT							

31/09/04

Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico

ANEXO ER-8
Mod-2004

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA XXX, S.A.
Anexo Estado de Resultado Comparativo
Cuenta: Gasto de Depreciación y Amortización
PERIODO: _____

(En balboas)

Línea de Negocio	Cuentas	Saldo al principio del Año	Año Corriente		Saldo al Final del Año	Saldo al Final Año Anterior	VARIACION	
			Gasto de Depreciación	Gasto de Amortización			ABSOLUTA	REL. (%)
SISTEMA DE DISTRIBUCION	Baja tensión BT (<600V)							
	Líneas aéreas BT							
	Líneas subterráneas BT							
	Acomodadas BT							
	Otros equipos sistema distribución							
	Despachos de manobra y SCADA							
ALUMBRADO PUBLICO	Equipos de medición y control de la calidad de suministro							
	Equipos de comunicaciones							
	Total de Distribución							
ALUMBRADO PUBLICO	Lámparas, accesorios y postes de alumbrado público							
	Total de Alumbrado Público							
COMERCIALIZACION	Activos intangibles (software)							
	Terranos							
	Edificios y mejoras							
	Sistema de medidores y accesorios							
	Equipos medida SNEC							
	Mobiliario y equipo de oficina							
	Equipos de computación							
Equipos de transporte y carga								
Equipos de comunicaciones								
Otros equipos del sistema de comercialización								
	Total de Comercialización							
	GRAN TOTAL							

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 29-04
(De 13 de agosto de 2004)
PRIMERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO No.21

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

JORGE LUIS VALLE MURILLO, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito genérico de Expedición de Apropiación Indevida, a fin de notificarlo del Auto de Enjuiciamiento que es del tenor siguiente:

“JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Dos (2) de marzo de dos mil cuatro (2004).-

VISTOS:

.....

.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por la autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JORGE LUIS VALLE MURILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-515-662, nació el 28 de febrero de 1975, hijo de Jorge Luis Valle Forero y Dora Murillo, reside en Pedregal, Edificio Doña Herme, apartamento N°9, cursó estudios hasta segundo año de la secundaria; como presunto contraventor de las disposiciones legales contenidas en el **CAPÍTULO V, TÍTULO IV, DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL**, es decir por el delito genérico de **APROPIACIÓN INDEBIDA**.-

Queda sujeto el encausado a las siguientes Medidas Cautelares de tipo personal:

1. La prohibición de abandonar el Territorio de la República sin autorización judicial;
2. La obligación de residir en un determinado lugar comprendido dentro de la jurisdicción correspondiente;
3. El deber de comparecer al Tribunal los días 15 y 30 de cada mes para lo cual se llevará el debido registro comparecencia.-.

Continúa la Dra. **ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO** con la defensa oficiosa del encausado.-



Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada esta resolución para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

Se FLJA para el día **MARTES, PRIMERO (1°) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004)**; a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PLENARIA**.-

Quedan las partes presentes debidamente notificadas de esta resolución.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2127 y 2219 del Texto Único del Código Judicial-

EL JUEZ,
(FDO) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI
JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

CEFERINO SAMANIEGO R.-
(FDO) SECRETARIO AD-HONOREM.-"

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de carácter nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en dancho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

LIC. LENIA E. VARGAS VARGAS

LA SECRETARIA,

LICDA. Xiomara E. Rodríguez C.

/yiv.



SENTENCIA SUPLENATORIA N.º 34

El suscrito JUEZ PRIMER DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

MILIANO CASTILLO VALDERRAMA sindicado por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA en perjuicio de Guadalupe Samudio Gallardo, se le dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUEZADO PRIMER DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).

VISTOS:

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ PRIMER DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA MILIANO CASTILLO VALDERRAMA, cédula N.º 104-151, hijo de los señores BENJAMIN CASTILLO (q.e.p.d.) y BENIGNIA VALDERRAMA, con residencia actual en Alameda Blas Case 104-30 Tierra Prometida, labera en la construcción, cursó hasta el sexto año de escuela secundaria, con presuntos contravenciones de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de VIOLENCIA DOMESTICA.-

Se le aplican al encartado las siguientes medidas cautelares de tipo personal:

- 1. La prohibición de abandonar el Territorio de la República sin autorización judicial;
- 2. La obligación de residir en un determinado lugar dentro de la jurisdicción correspondiente;

3. El deber de comparecer al Tribunal los días 15 de cada mes, para lo cual se llevará el debido registro de comparecencia.-

Continúa la DRA. ASUNCION ALONSO DE MONTALVO con la defensa oficiosa del encartado.-

Cuentan las partes con el término común de 3 días imprescriptibles contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificación de esta resolución, a fin que presenten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

Se fija el día MARTES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), a las Once de la MAÑANA (11:00 a.m.) como fecha para la celebración de la Audiencia Plena.-

Quedan las partes presentes decididamente notificadas de esta resolución.

FUNDAMENTACION LEGAL: Artículo 1127, literales a, b, y c y 1119 del Texto Único del Código Legal Judicial.-

En JURE,

(FDO.) NOTER. DELANNO GONZALEZ VALLEJO
LA SECRETARIA JUDICIAL,
(FDO.) LINDA. NICOLAS S. RODRIGUEZ C.-

Por lo tanto de conformidad con lo prescripto en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se lra el presente EDICTO EXPLIATORIO a objeto de que quede legalmente notificado, el contenido de la presente resolución.

Se cubre a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al imputado si lo conocen, se pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea dedidamente publicada por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la resolución judicial transcrita, y estar en derecho dentro de esta causa, ya que lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

MSTER. ROLANDO QUEVEDA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XICHARA S. RODRIGUEZ C.

EDICTO EMPLAZATORIO N°36

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

HECTOR MANUEL ALONSO TELLO, sindicado por un supuesto delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL en perjuicio de la Compañía P.R.L. Enterprise (Panamá, S.A) a fin de notificarlo de la sentencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil tres (2003).

VISTOS:

..... Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLES a

..... HECTOR MANUEL ALONSO TELLO, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N°8-729-1476, nació el 15 de mayo de 1979, con domicilio en Ciudad Vacamonte, Los Cerezos, casa S/N, la casa está frente al super Los Cerezos, Segunda Calle a la izquierda, hijo de Diva Esther Tello y Remigio Alonso, cursó hasta Sexto Año de Escuela Secundaria y los CONDENA a la PENA PRINCIPAL A CASA UNO, de DOS (2) AÑOS DE PRISION y, a la Pena Accesorias de Inhabilitación para el Ejercicio de Funciones Públicas por igual periodo, una vez cumplida la pena principal, todo ello, como REOS del delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL, en detrimento del ente jurídico Compañía P.R.L. ENTERPRISE (Panamá) S.A.....

..... Los condenados no han guardado detención preventiva por esta causa.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 del Código Penal y el quantum de la pena, se le SUSPENDE CONDICIONALMENTE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA por el término de dos (2) años.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes, lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2407, 2408, 2409, 2410, 2412, 2413, 2415 y concordantes del Texto Unico Actualizado del Código Judicial. Artículos 265, 271 y concordantes del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

EL JUEZ,

(fdo.) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

(fdo.) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZAMIENTO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº37

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

EDSON ARIEL MUÑOZ OROZCO, sindicado por un supuesto delito de HURTO CALIFICADO en perjuicio de CHAMP SPORT a fin de notificarlo de la sentencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Veintidós (22) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

..... Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a

..... y EDSON ARIEL MUÑOZ OROZCO, varón, panameño, con cédula Nº5-14-1648, hijo de Renato Muñoz y Gladys Orozco, residente en San Sebastián, Calle 52, y CONDENA A CADA UNO A LA PENA PRINCIPAL de VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISION y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual periodo, una vez cumplida la pena principal, todo ello, como REOS del delito de HURTO CALIFICADO, en perjuicio del ente comercial CHAMP SPORT (Denuncia presentada por el Licenciado MAURO PEREZ CITADINI).....

..... y el segundo EDSON MUÑOZ OROZCO como COMPLICE PRIMARIO.

Los condenados no han guardado detención preventiva por esta causa.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes, lo resuelto en la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2408, 2409 y 2410 del Código Judicial. Artículos 1, 2, 3, 23, 28, 30, 38, 46, 52, 56, 181 y 183 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

EL JUEZ,

(fdo.) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

(fdo.) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZAMIENTO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

El JUEZ,

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 17.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá



EMPLAZA A:

JOSE ASUNCION GUTIERREZ MOLINA

Por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA
en perjuicio de OFICIO le
notifica el (la) SENTENCIA CONDENATORIA
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

“JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá diez (10) de enero de dos mil tres (2003)

VISTOS.....
.....

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CULPABLE** al señor **JOSE ASUNCION GUTIERREZ MOLINA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-286-782, nacido el día 28 de mayo de 1961, hijo de Roberto Gutiérrez y Julia Molina de Gutiérrez, estado civil soltero, residente en San Pedro Calle Principal, casa L-44, ocupación marino, con estudios realizados hasta tercer año, y lo **CONDENA** a la pena de **DIEZ (10) MESES DE PRISION**, y la accesoría **inhabilitación** en el ejercicio de funciones públicas por igual término, a partir del cumplimiento de la pena privativa de libertad ambulatoria, como autor del delito de **POSESION SIMPLE DE DROGAS**.

Se **ORDENA LA INMEDIATA LIBERTAD** del señor **JOSE ASUNCION GUTIERREZ**, por haber cumplido en demasía con la pena impuesta dentro de la presente resolución, siempre que no tenga ninguna otra causa pendiente.

Se ordena el comiso o destrucción de los 21.85 gramos de Marihuana incautada.

Infórmese a la Policía Técnica Judicial y a la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, sobre el resultado final del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 30, 31, 38, 45, 52 y 260 del Código Penal. Artículos 990, 1947, 2046, 2410 y 2415 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VARGAS GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado de la
SENTENCIA CONDENATORIA



Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de
agosto de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**LICDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario**

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

EMPLAZA A:

JOEL LUIS CARLOS GEORGES MERCIER MCKAY



Por el delito de CONTRA EL PATRIMONIO
 en perjuicio de SOCIEDAD BRITISH MOTOR PANAMA, S.A. le
 notifica el (la) SENTENCIA CONDENATORIA
 emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**“JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
 PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
 PANAMÁ: Panamá diecisiete (17) de septiembre de
 dos mil tres (2003).**

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, Declara Penalmente Responsable a JOEL LUIS CARLOS GEORGES MERCIER MCKAY, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-305-117, hijo de Joel Mercier y Silvia McKay, con estudios universitarios completos, residente en El Cangrejo, Calle No. 55, Edificio Glorieta, por delito de Estafa Calificada, en grado de autor, en detrimento de la sociedad British Motor Panamá, S.A., y lo Condena a la pena de Doce (12) Meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual término que la pena principal.

Al sindicado se le reemplaza la pena principal y la accesoria por setenta y cinco (75) días-multa a razón de B/. 10.00 el día-multa, que totalizan B/.750.00 que deberán ingresar al tesoro nacional en un término de cinco (5) meses a partir de la ejecutoria de esta resolución. Se le advierte al encartado que en el caso que no cumpla con el reemplazo dispuesto, se procederá conforme a lo normado en el artículo 51 del Código Penal.

Una vez ejecutoriada la presente resolución comuníquese lo pertinente a las autoridades correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1,2,3,23,30,31,38,46,48,51,52,56,82,84,193 del Código Penal. Artículos 1941, 1943, 1944,1946,1950,2046,2069,2395,2409,2410 y 2415 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

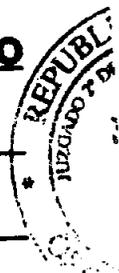
LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado de la **SENTENCIA CONDENATORIA**



Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes
de agosto de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario**

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO N° 19.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá



EMPLAZA A:

JOSE ARIEL NAVAS LOPEZ

Por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA
en perjuicio de OFICIO le
notifica el (la) AUTO ENCAUSATORIO
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**“JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ: Panamá veinticuatro (24) de
~~junio de dos mil dos (2002).~~**

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor JOSE ARIEL NAVAS LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-570-127, nació el 10 de julio de 1973, unido con dos (2) hijos, con residencia en Pueblo Nuevo, calle cuarta (4a.), frente al Bar Salón del Pueblo; presunto infractor del Capítulo V, Título VII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito Contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco (5) días para hacer valer sus pretensiones.

Fundamento Legal: Artículo 2046, 2219, del Código Judicial

Eso es todo y damos por concluido este acto.

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO** **EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado

AUTO ENCAUSATORIO

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~once (11) días del mes de~~
agosto de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**LCDO. ERIC YERGARA GORDON
Secretario**

/xaf



EDICTO EMPLAZATORIO Nº 20.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá



EMPLAZA A:

ESTEBAN LEE BAZER

Por el delito de **CONTRA LA SALUD PUBLICA**
en perjuicio de **OFICIO** le
notifica el (la) **SENTENCIA CONDENATORIA**
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**“JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ: Panamá diez (10) de septiembre
de dos mil tres (2003).**

VISTOS.....
.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APLICA ÚNICAMENTE a ESTEBAN LEE BAZER, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-323-101, hijo de Leroy Bazer y Eliza Inés Santanach, residente en Calle 17 oeste, Chorrillo, cuarto No.20, casa 7a-32, una MEDIDA DE SEGURIDAD CURATIVA, consistente en la asistencia a Hogares Crea, a efecto de recibir tratamiento de rehabilitación contra las drogas por el término de un año.

Se ORDENA el comiso de los 2.21 gramos de marihuana incautados al justiciable de días de autos.

Una vez ejecutoriada la presente resolución comuníquese lo pertinente a las autoridades respectivas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 2, 3, 23, 106, 110, 112, 113, 114, 116, 120, 260, y 263 P del Código Penal. Artículos 1941, 1944, 1946, 2046, 2409 2410 y 2419 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA BORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado de 1a **SENTENCIA CONDENATORIA**

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA YILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario**

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO N°58

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

VICENTE FERGUS ALLEN, panameño, de cédula de I.P.N. 8-197-664 y paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito *Contra la Fe Pública*, en perjuicio de la *Federación Nacional de Conductores de Taxi (FENACOTA)* y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, Treinta y uno(31)de octubre del dos mil dos(2002).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, **JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ACEPTA** la practica de prueba contenidas en el punt 1 del escrito de pruebas del Lcdo. **Ronaldo Meléndez**, así como el testimonio de **VICENTE FERGUS** y los puntos 1, numerales 1,2,3,4,5 , punto II numerales 1,2,3 y 6 y del punto III numerales 2 y 3 del escrito de pruebas del Lcdo. **Anibal Herrera** y **DENIEGA** todas las demás por inconducentes.

.....
Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo) **Lic. María Luisa Vilij de Laniado.**
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
Del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo)
Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
ovc..

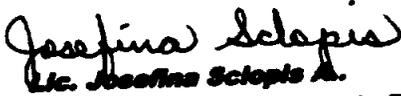
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Edgar López B.
Secretario Ad-Hoc..
llg.


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO N°60

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MARIO ALBERTO DELGADO GONZALEZ, de paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Fe Pública, en perjuicio de Freddy Jesús Lanza I. y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, cuatro(4)de agosto del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **NUEVE(9)** de **FEBRERO** del dos mil cinco(2005), a las **OCHO** de la **MAÑANA(8:00a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como Defensor de Oficio de **MARIO ALBERTO DELGADO GONZALEZ.**

Se ordena la notificación de **Freddy Jesús Lanza I., víctima.**

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
(fdo) Lic. Josefina Sclopis A.,
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.
(fdo)
Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.

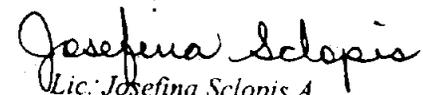
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004)


Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO N°61

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MIGUEL FRANCISCO ARCHIBOL, de paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Salud Pública y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, nueve (9) de agosto del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **DIECINUEVE (19)** de **NOVIEMBRE** del dos mil cuatro (2004), a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Elías Elías, como Abogado del Servicio Voluntario de **MIGUEL FRANCISCO ARCHIBOL**.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(FDO)

Lic. Josefina Sclopis A..
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO)

Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).

Josefina Sclopis

Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Edgar López S.
Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 62

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MARÍA ALTAGRACIA VENTURA, mujer, dominicana, con pasaporte No.2423199 de demás generales desconocidas, por el delito de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, Panamá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la república y pro autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL, contra MARIA ALTAGRACIA VENTURA DE CHAVERRA, mujer, dominicana, mayor de edad, con pasaporte N. 2423199, nacida el 17 de agosto de 1964, hija de Plinio Ventura y Ramona Rosario (q.e.p.d.) residente en Calle Domingo Diaz, Edificio Las Gemelas, Apartamento N. 5-D., cuarto piso, como presunta infractora de las normas penales contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, que contempla de manera genérica los delitos de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en la etapa plenaria.

Continuará con la defensa de María Altagracia Ventura de Chaverra, el Lic. Rolando Marcos Hermoso, Defensor de Oficio.

Se fija el día ocho (8) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), a las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 a.m.) para la celebración de la audiencia ordinaria dentro de lapresente causa penal.

Fundamento legal: Artículos 159, 1941, 1946, 2127, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.)

*Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.*

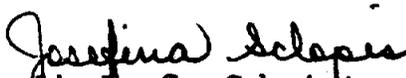
(Fdo.)
Lic. Josefina Sclopis A.
Secretaria.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada


Edgar López
Secretario Encargado
zs.

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

EDICTO EMPLAZATORIO N°64

*El Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargado, por medio del presente*

EDICTO:

EMPLAZA A:

HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-213-1284, nació el día 22 de mayo de 1969, hijo de Andrés Medina y Dionisia Hernández, residente en Calle 14 Santa Ana, caserón s/n, cuarto s/n, imputado por delito Contra la Salud Pública.-

"AUDIENCIA PRELIMINAR N°92

LL.J.N°79

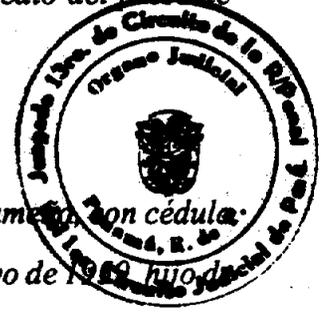
En la Ciudad de Panamá, siendo las once y diez (11:10) minutos de la mañana del día de hoy, lunes quince (15) de marzo de dos mil cuatro (2004), el Juez RAÚL E. OLMOS E., declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra REINALDO ROCKEBERT y HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra REINALDO ROCKEBERT, varón, panameño, con cédula N°8-509-355, nacido el 25 de abril de 1975, con estudios hasta segundo año universitario, hijo de Reinaldo Rockebert y Griselda Meneses y contra HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ, con cédula N°8-213-1384, hijo de Andrés Medina y Dionisia Hernández, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito de posesión simple de drogas.

Téngase a la Máster Carmen de Stagnaro como apoderada judicial de los enjuiciados.

Se abre la causa a pruebas por cinco (5) días hábiles una vez



Se señala como fecha de audiencia de pruebas y alegatos el día miércoles 7 de abril de 2004 a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2219 y correlativos del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las once y veinte (11:20) minutos de la mañana del día de hoy.

Notifíquese,

El Juez,

(FDO.) RAÚL E. OLMOS E.

El Secretario,

(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D.-"



*Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.*

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL CARRERA C.

EL SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES D.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

RITO SOTO, varón, panameño, mayor de edad, Cedulado N°2-710-1764, hijo de María Elena Gil y Apolonio Soto, residente en El Aguila Arriba de Sofre, (paradero desconocido), sindicado por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de María Eulalia Morales y lo notifica de la PROVIDENCIA QUE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA que dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, cuatro (4) de agosto de dos mil cuatro (2004).

En virtud del Informe Secretarial que antecede, SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA, para el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2004, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), en el Proceso Penal seguido a RITO SOTO, sindicado por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de MARIA EULALIA MORALES.

Tiene como Abogada Defensora a la LICENCIADA GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que ha sido imposible notificar al sindicado de la fecha de Audiencia, es por lo que se ordena emplazarlo por Edicto.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. José Luis Carles R., Juez Segundo del Circuito de Cocle, Ramo Penal; (fdo.) Licda. Xiomara del C. Gómez A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la PROVIDENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación postal de cobertura Nacional para que sea publicado por tres veces.

Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de



estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panonomé, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).-

LA JUEZ,

LICDA. FLORELIA BONILLA DE CRUZ

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA GOMEZ ANDRION.

ndac.

EDICTO EMPLAZATORIO 2

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL; POR ESTE MEDIO



CITA Y EMPLAZA:

A: JULIAN JOEL APARICIO, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en perjuicio de LA SOCIEDAD, se ha dictado la Providencia de Veintitres (23) de julio del dos mil cuatro (2004) que dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.-Santiago, Veintitres (23) de julio del Dos Mil cuatro (2004).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se fija audiencia plenaria dentro del proceso penal seguido a JULIAN JOEL APARICIO, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA en perjuicio de LA SOCIEDAD, para el día DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE del 2004 a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL 2004, a las dos (2:00) de la tarde.

Como a fs. 75 de este expediente se informa que el sindicado es de paradero desconocido se ordena su notificación por edicto emplazatorio, a fin de que se publique por tres días en un Diario de Circulación Nacional.

Se mantiene la designación del Licenciado Felix Troya y como sustituto al Licenciado NESTOR UREÑA, ambos defensores de Oficio de este Circuito Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y

copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de Diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado a los Veintisiete (27) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).

La Juez encargada,

LICDA. MARIA E. RIERA DE PALACIOS.

El secretario: Licdo. ELVIS GONZALEZ L.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

La Juez Primera Municipal, Ramo Penal Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades



EMPLAZA A:

FRANCISCO JAVIER MENDOZA, con cédula de identidad personal Nº 8-522-1981 y demás generales conocidas en el expediente por el delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FAMILIARES, en perjuicio de GEIMMY NICOLE MENDOZA DEL ROSARIO y le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. SAN MIGUELITO, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004)".

RESOLUCION Nº 168

VISTOS:

.....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra del señor FRANCISCO JAVIER MENDOZA ZAPATEIRO, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-522-1981, nacido el 3 de diciembre de 1974, hijo de Alfredo Mendoza y Estebana Zapateiro; residente en Los Andes No. 1 sector 7, casa 22, detrás del Colegio León Antonio Soto, teléfono 267-0814; como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro II del Código Penal es decir delito genérico de INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES FAMILIARES, en perjuicio de GEIMMY NICOLE MENDOZA DEL ROSARIO.

Se mantiene la defensa del ahora procesado a cargo del Instituto de Defensoria de Oficio.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que presente las pruebas de que intenten valerse en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 27 julio del 2004, a las (8:30) de la mañana y como fecha alterna el día 25 agosto del 2004, a las (8:30) de la mañana.

Quedan las partes legalmente notificadas de la presente decisión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(FDO) LA JUEZA. LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA.
(FDO) EL SECRETARIO LICDO. LUIS DE LEÓN.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que el sindicado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al procesado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa.

Dado en Panamá, en el Distrito de San Miguelito, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JULIO de dos mil CUATRO (2004).

LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA
JUEZA PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

LICDO. LUIS DE LEÓN
SECRETARIO ENCARGADO

NFRV/BB
EXP. 4494

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 45



El suscrita JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE ENCARGADA, en uso de sus facultades por este medio:

CITA Y EMPLAZA A:

ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, varón, panameño, con cédula personal Nº 8-715-701, nacido el 31 de enero de 1978, hijo de los señores Alberto Aguilar y Nelva Sánchez, con residencia en Torrijos Carter Cerro Batea, calle Principal, casa Nº 431.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003).

VISTOS:.....
.....En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-715-701, nacido el 31 de enero de 1978, hijo de Alberto Aguilar Vásquez y Nelva Sánchez, residente en Torrijos Carter, cerro Batea, calle principal, casa Nº 431, por infractor de las claras disposiciones contenidas en el Título X1, Capítulo V del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica el delito de Aprovechamiento de Cosas Provenientes del Delito.

Continua con la defensa del sindicato al Licenciada Kathia Nole, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.
Cuentan las partes con el término de cinco días improrrogables para que las partes aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2046, 2219 párrafo 2do, 2220, 2221, y 2222 del Código Judicial.
(FDO) LA JUEZ, LCDA. DORIS VALDES DE CARGILL SUPLENTE.
(FDO) EL SECRETARIO LCDO. EYERIC SOMOZA GARCIA.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312, del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO para que haga las c veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ

LCDA. DORIS VALDES DE CARGILL
JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

EL SECRETARIO AD-HOC.

FELIPE CONTRERAS EYSERIC.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Primera Municipal, Ramo Penal del Segundo Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades:

EMPLAZA A:

JAIME ANDERSON RILEY, con cédula de identidad personal No.8-395 -774, y demás generaies conocidas en el expediente por el delito **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FAMILIARES** en perjuicio de **IVAN ALEJANDRO ANDERSON HERNÁNDEZ** y le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL 2004.

Resolución N° 169



VISTOS:

.....

.....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Dicta un Llamamiento a Juicio en contra del señor **JAIME LUIS ANDERSON RILEY**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-395-774, residente en Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, calle Tercera; como presunto de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro II del Código Penal es decir delito genérico de **INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES FAMILIARES**, en perjuicio de **IVAN ALEJANDRO ANDERSON HERNÁNDEZ**.

Se mantiene la defensa del ahora procesado a cargo del Instituto de Defensoria de Oficio.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que presente las pruebas de que intenten valerse en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 27 julio del 2004, a las (9:30) de la mañana y como fecha alterna el día 25 agosto del 2004, a las (9:30) de la mañana.

Quedan las partes legalmente notificadas de la presente decisión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(FDO) LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA
JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

(FDO) LICDO. LUIS DE LEÓN GUARDIA
SECRETARIO

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2306, 2307, 2308 y

2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que el sindicato quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

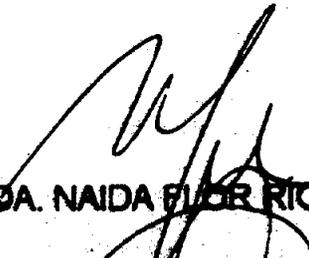
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

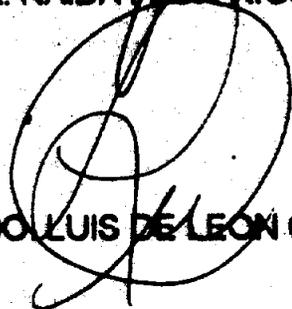
Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa.

Dado en Panamá, Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de julio dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ, ENCARGADA,


LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA

EL SECRETARIO,


LICDO. LUIS DE LEÓN GUARDIA



NFRV/iec

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El suscrito **JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, en uso de sus facultades legales por este medio.

CITA Y EMPLAZA A:

KAREL DEL ROSARIO CARIDE GONZALEZ, mujer panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 9-115-789, con residencia declarada en Cerro Miraflores Calle S, Casa No. 1069.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.
PANAMA, DOS (2) DE JULIO DE DOSMIL CUATRO (2004)**

VISTOS.....

.....Como quiera que atendiendo a las normas de reparto el presente cuaderno penal ha quedado radicado en este Tribunal bajo la vigencia de la LEY No. 1 del 3 de enero de 1995, es por eso que **SE FIJA** el día **QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2004**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** dentro del presente proceso penal seguido a **Edgar Javier Miranda Martínez y a Karel Caribe** por el delito **Contra El Patrimonio** en perjuicio de **Juventina Batista, Vielka Mercado y otros**.

Téngase al Licdo. Olmedo Cedeño como representante de la querrela y a la Licda. Kathia Nole del Instituto de Defensoría de Oficio para que asista a los encartados en este acto de Audiencia.

En consecuencia concurra la letrada a jurar y a tomar posesión del cargo para cual fue designada.

Notifíquese a los encartados por medio de edicto emplazatorio toda vez que son de paradero desconocido.

NOTIFIQUESE,

(FDO) EL JUEZ LCDO. ENRIQUE PEREZ A.

(FDO) LA SECRETARIA LCDA. ELENA RENTERIA ROMERO

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO** a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintidos (22) del mes julio de dosmil cuatro (2004).

El Juez,


LCDO. ENRIQUE PEREZ A.
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENA


FELIPE CONTRERAS E.
SECRETARIO JUDICIAL AD HOC

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito **JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, en uso de sus facultades legales por este medio.

CITA Y EMPLAZA A:

EDGAR JAVIER MIRANDA MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 4-101-1491, con residencia declarada en Barro Colorado, Calle 5ta., casa No. 549, teléfono 235-9180.



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, DOS (2) DE JULIO DE DOSMIL CUATRO (2004)

VISTOS.....

.....Como quiera que atendiendo a las normas de reparto el presente cuaderno penal ha quedado radicado en este Tribunal bajo la vigencia de la LEY No. 1 del 3 de enero de 1995, es por eso que **SE FIJA el día QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2004, a las tres de la tarde (3:00 p.m.)** como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** dentro del presente proceso penal seguido a **Edgar Javier Miranda Martínez y a Karel Caribe** por el delito **Contra El Patrimonio en perjuicio de Juventina Batista, Vielka Mercado y otros.**

Téngase al Licdo. Olmedo Cedefio como representante de la querella y a la Licda. Kathia Nole del Instituto de Defensoría de Oficio para que asista a los encartados en este acto de Audiencia.

En consecuencia concurra la letrada a jurar y a tomar posesión del cargo para cual fue designada.

Notifíquese a los encartados por medio de edicto emplazatorio toda vez que son de paradero desconocido.

NOTIFIQUESE,

(FDO) EL JUEZ LCDO. ENRIQUE PEREZ A.
(FDO) LA SECRETARIA LCDA. ELENA RENTERIA ROMERO

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO** a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintidos (22) del mes julio de dosmil cuatro (2004).

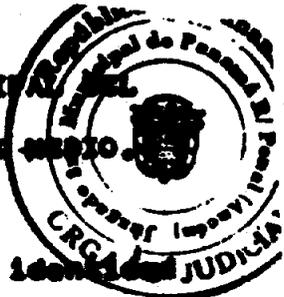
El Juez,

Enrique Pérez A.
LCDO. ENRIQUE PEREZ A.
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENA

Felipe Contreras E.
FELIPE CONTRERAS E.
SECRETARIO JUDICIAL AD HOC

EDICTO ENPLAZATORIO Nº 25.-

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL DE ANCON, POR ESTE MEDIO



E M P L A Z A

WENCESLAO RANGEL, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-457-147, nacido el día 3 de Octubre de 1955, casado, hijo de Wenceslao Rangel y Esther María Flores, residente en Bethania, Calle Principal, Casa Nº P-36 y LO CONDENA a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas y para conducir vehículos a motor, ambas, por el término de DOCE (12) MESES, como AUTOR del delito de Lesiones Personales Culposas, cometido en perjuicio de JOHANNA REYNA y JARABY REYNA.-

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veintidos (22) de agosto de dos mil tres (2003).-

SENTENCIA Nº 11 CONDENATORIA

.....
.....
En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, ENCARGADA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a WENCESLAO RANGEL, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-457-147, nacido el día 3 de Octubre de 1955, casado, hijo de Wenceslao Rangel y Esther María Flores, residente en Bethania, Calle Principal, Casa Nº P-36 y LO CONDENA a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas y para conducir vehículos a motor, ambas, por el término de doce (12) MESES, como AUTOR del delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, cometido en perjuicio de JOHANNA REYNA y JARABY REYNA.- Adicional le condena en abstracto al pago de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito.-

Póngase en conocimiento de las autoridades pertinentes, la medida judicial adoptada en la presente resolución.-

Ejecutoriada la presente resolución, remítase copias a los departamentos correspondientes para la confección de las estadísticas judiciales.-

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 1,2,3,21,30,32,36, 46,52,53,56,61 y 139 del Código Penal.- Artículos 197 numeral 5, 990, 2046, 2410 y 2415 del Texto Unico del Código Judicial.-

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,
LICDA. VIRNA M. GONZALEZ C.- (FDO)
Juez Tercera Municipal del Distrito
de Panamá, Ramo Penal
Encargada.-
La Secretaria,
LOURDES L. FIGUEROA Y.- (FDO)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2309 y 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Explicatorio a objeto que quede legalmente notificado de la presente Resolución.-

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen se pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las Órdenes convenientes para esos fines.-

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Agosto del dos mil cuatro (2004).-

LICDO. JOSE HERRERA RIVERS.,
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PANAMA, RAMO PENAL, ENCARGADO.-

LICDA. NIDIA CANTILLO DEL VALLE.-
SECRETARIA.-

g.ch
EXP. N° 2277.-

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

LUIS FELIPE ARCIA SANDOVAL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.8-701-1595, soltero, nacido el 20 de Agosto de 1976, hijo de los señores Luis Felipe Arcia y Doris Arcia, residente en Calle 4ta. Río Abajo, Casa 7-191, Tel:224-9928, trabaja en Transporte Social Económico en La Chorrera, de la Resolución de fecha 6 de abril de 2001, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN. Panamá, seis (6) de abril de dos mil uno (2001).

Visto el Informe Secretarial que antecede, se pone en conocimiento a las partes del reingreso de la encuesta instruida a LUIS FELIPE ARCIA, procedente del Tribunal Colegiado de Apelaciones y Consultas, el cual mediante Auto de veintitrés (23) de febrero del presente año, Revoca el Auto de 22 de marzo del 2000, emitido por el suscrito, y en su lugar ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS FELIPE ARCIA SANDOVAL, por el delito contra la Administración de Justicia, con cédula de identidad personal N.8-701-1595, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 20 de Agosto de 1976, hijo de Luis Felipe Arcia y Doris Arcia. Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días una vez ejecutoriado el presente auto, a fin de que presenten todas aquellas pruebas de que intenten valerse en defensa de sus intereses.

Derecho: Artículos 1129 y 1130 del Código Judicial.

Notifíquese,

EL JUEZ,

LICDO. JOSE ANGEL MONTERO (Fdo.)

LA SECRETARIA,

LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)



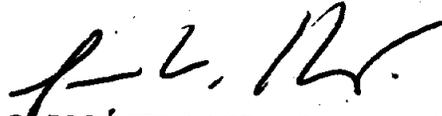
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).



LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.



LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj

EXP.4240

EDICTO EMPLAZATORIO N° 29.

La suscrita secretaria Juez Primera Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

E M P L A Z A A:

FREDY GARCIA ABREGO, Varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de I. P. N° 8-230-28 y demás generales desconocidas en autos, sindicado por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MIRIAM ALMANZA y OTROS.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL, La Chorrera, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2167 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a FREDY GARCÍA ABREGO sindicado por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MIRIAM ALMAZNA y OTROS, el día Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2004) a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

Téngase, a la Lic. YANELA ROMERO de PIMENTEL, como Defensora de Oficio del sindicado en caso de que la Lic. ROMERO de PIMENTEL, no pueda realizar dicha audiencia, se designa a Lic. CRÍSPULO LEOTEAU, como Defensor de Oficio Sustituto, a fin de que represente al sindicado en dicho acto de audiencia.

Se fija como fecha ALTERNA para la Audiencia Preliminar el día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2004) a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo) La Juez, LICDA. VIOLETA SOTO H.

(Fdo) LICDA. KELSIR GÓMEZ., Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLEAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen; so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de Cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al emplazado que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos

Mil Cuatro (2004).

La Juez,


LICDA. VIOLETA SOTO H.

VSH/Mho.-
Exp. 0591.-


LICDA. KELSIR GÓMEZ.
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 11

**LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA MUNICIPAL SUPLENTE ESPECIAL DEL
DISTRITO DE SANTIAGO, RAMO PENAL, PROVINCIA DE VERAGUAS:**

EMPLAZA:

**GUIDO LEON JAAN WUSTENBERG, varón, de nacionalidad Belga, con
Pasaporte EB-183614 y demás de generales conocidas y de
paradero actualmente desconocido, para que dentro del término
de diez (10) días contados a partir de la última publicación de
este edicto en un diario de circulación Nacional, comparezca
a este Tribunal a notificarse de la siguiente providencia.**

**"JUGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO. RAMO
PENAL. Santiago, doce (12) de julio de Dos mil cuatro
(2,004).**

.....

Visto y considerando el Informe Secretarial que
antecede, **SE DISPONE** Emplazar, al señor Guido León Jaan
Wustenberg, por desconocer su paradero, y se señala como
nueva fecha para celebrar la Audiencia Preliminar el día
siete (7) de septiembre de dos mil cuatro (2,004), a las
dos (2:00 P.M.) de la tarde, y como fecha alterna el día
veintiuno (21) de septiembre de dos mil cuatro (2,004),
a las dos (2:00 P.M.) de la tarde.

Notifíquese personalmente al Representante del
Ministerio Público, a la Licenciada, **MARIA ESTENIA DE
GRACIA**, como Abogada Defensora de Oficio del Circuito
Judicial de Veraguas, del señor Guido León Jaan
Wustenberg; al sindicato cítesele por Edicto
Emplazatorio y remítase copia autenticada para la
publicación del mismo. **NOTIFIQUESE**, La Jueza LICDA. **DAYSI
LINETH BATISTA** (fdo) La Secretario, LICDA. **CIELO ESPINO
DE PEREZ** (fdo)"

Por lo tanto se libra el presente edicto emplazatorio a
objeto de que quede legalmente notificado de esta providencia.

Se fija al presente edicto emplazatorio, en lugar visible
de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5)
días y copia del mismo se envía a un medio escrito de
comunicación social de Cobertura Nacional, para que sea
publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al sindicato, que cuenta con el término
de diez (10) días, contados a partir de la última publicación
del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal para
los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidos (22) días del mes de julio de Dos mil cuatro (2,004).

LA JUEZA PRIMERA SUPLENTE,

LICDA. DAYSI LINETH BATISTA.

LA SECRETARIA AD-HOC.,

ELIZABETH P. DE RIVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO N°.....02

El suscrito Juez Municipal del distrito de Pocrí, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 31 de agosto de 1976, residente en Avenida Morgan, casa N° 2428, Balboa, distrito de Panamá, hijo de MARIO FONSECA LOPEZ y BETZI VICTORIA IMEDIA, con cedula de identidad personal N° 8-702-58.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRÍ, dos (2) de agosto de dos mil cuatro (2004).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como AUDIENCIA PRELIMINAR en sumario seguido a MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA por el delito Contra la Administración de Justicia en perjuicio de BOLIVAR VASQUEZ SOLIS el ocho (8) de octubre de dos mil cuatro (2,004), a las nueve (9.00) de la mañana.

Téngase al Licenciado Julio Lú Osorio como Defensor de MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA y nombre al Licenciado Alcides Zambrano defensor de Oficio del Cuarto distrito Judicial del imputado, para que lo represente en caso de que no asista a la Audiencia el abogado por él designado.

Se fija como fecha alterna para la Audiencia Preliminar el día veintinueve (29) de octubre de dos mil cuatro (2,004), a las nueve de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez. (fdo.)
Licdo. Brígido A. Alonso M. (fdo.)
Secretario Judicial I.

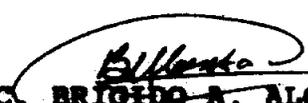
.....
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la Providencia que señala la fecha de la Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Pocrí a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004)


LIC. BRÍGIDO A. ALONSO MOGORUZA
JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI


OVIDIO MUÑOZ
SECRETARIO JUDICIAL I.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO UNO (1)

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, POR ESTE MODO: **EMPLAZA:**
JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE, de generales y paradero desconocido y no así su paradero actual a fin de que comparezca a estar derecho en la causa que contra él se sigue por el delito **CONTRA LA INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO**, en detrimento de **OSCAR MONTALVO CAMARENA**, dentro del cual se ha dictado una providencia que dice lo siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE CAÑAZAS, SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Cañazas, veintisiete (27) de julio del año dos mil cuatro (2004)

Se señala el día viernes ocho (8) de octubre del año 2004. A las diez de la mañana (10:A:M) para dar inicio a la audiencia preliminar, el día viernes veintinueve (29) del mismo mes, año y hora, como fecha alterna, en el proceso penal que se le sigue a **JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE**, por el delito **Contra La Intiolabilidad Del Domicilio**, en detrimento de **OSCAR MONTALVO CAMARENA**. Se tiene a la Licenciada **MARÍA ESTENIA DE GRACIA**, como Defensora de oficio del sindicado **JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER O JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE**.

Envíese exhorto telegráfico a la Señora Juez Municipal primera, Rama Penal del distrito de Santiago para que notifique a la Licenciada de gracia de la fecha de audiencia. Confecciónese el Edicto Emplazatorio plasmando la fecha de la audiencia preliminar para que sea publicado en un diario de circulación nacional por tres (3) días como lo estipula la Ley, y sea enviado a la Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, LA JUEZ MUNICIPAL (FDO) LICDA. THAIRA H. DE ZAMÓRANO, LA SECRETARIA (FDO) GUMERCINDA MUÑOZ Q

Se exhorta a todos los habitantes de la república que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so penal de ser sancionado conforme lo establece el Código Penal. Se fija el presente en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días. Se advierte al sindicado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.

Dado en la Ciudad de Cañazas, provincia de Veraguas, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ MUNICIPAL,

LICDA. THAIRA HINESTROZA S., DE ZAMORANO.

LA SECRETARIA,

GUMERCINDA MUÑOZ Q.

EDICTO EMPLAZA. ORIO NUMERO 17.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

NELSON ORLANDO CABRERA CABALLERO, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA), cometido en perjuicio de DOMINGA CASTILLO CEDEÑO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **NELSON ORLANDO CABRERA CABALLERO, de generales conocidas en autos; como posible infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal.**

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDO. TOMAS LEONARDO GUERRA. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) TEOFILO CONTRERAS SECRETARIO INTERINO.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCÍO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kely Walkiria Camargo
LICDA. KELY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO18.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

LUIS CARLOS CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 8-236-1126 y demás generales desconocidas en el expediente por el delito CONTRA LA FE PUBLICA, cometido en perjuicio de EMPRESA MEGA SOFT CORP. LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **LUIS CARLOS CASTILLO**, portador de cédula de identidad personal No. 4-236-1126, y demás generales desconocidas; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Título VII Capítulo I, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito denominado **FALSIFICACION DE DOCUMENTOS**.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

(Fdo) **LICDA. YOTZI KARIM BEITIA, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) ANA ALEIDA ALVARADO. SECRETARIO INTERINO.**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CARLOS OMAR MORALES CABALLERO, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA) Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por consiguiente, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CARLOS OMAR MORALES CABALLERO, varón, panameño, casado, conductor, con cédula de identidad personal No. 4-103-2618, hijo de Carlos Morales y Cecilia Caballero, con domicilio en Barriada Santa Fe, Corregimiento de La Concepción, jurisdicción de este Distrito, con teléfono en su residencia No.770-6122 y en trabajo 727-6692, por el delito de Lesiones culposas, como presunto infractor de las normas contenidas en el Libro II, Capítulo II, y Título I del Código Penal, en perjuicio de YOLANDA ZELAYA DE CUEVAS...

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de la presente resolución para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en a etapa plenaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 174, 2073, 2210 numeral 3, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Se dan por notificadas de este auto las partes presentes en esta audiencia. (Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) MYRIAM PITTI DE SERRANO. SECRETARIA INTERINA".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

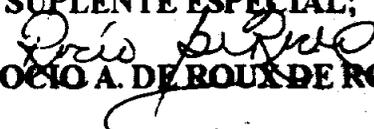
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCÍO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CELIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO de generales conocidas en el expediente por el delito de QUIEBRA E INSOLVENCIA, cometido en perjuicio de SATURNINA DE LARGAESTPADA REYES Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CELIA DEL CARMEN GONZALEZ DE SERRANO, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 4-78-323, casada, residente en La Concepción; como presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título XII, del Libro II del Código Judicial, o sea el delito genérico de QUIEBRA E INSOLVENCIA.**

Se abre el proceso a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se designa al imputado **SECUNDINO VILLARRREAL GUERRA** un **DEFENSOR DE OFICIO.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 174 y 2222 del código Judicial y 388 del Código Penal. (Fdo) **LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA. (Fdo) MYRIAM PITTI DE SERRANO. Secretaria Interina.**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio De Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy Walkiria Camargo I
**LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO I
SECRETARIA JUDICIAL I**

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

CARLOS ELIUT MORALES, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESADO CIVIL, cometido en perjuicio de DIANA LALYS GAITAN CABALLERO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CARLOS ELIUT MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Nuevo Bambio, cerca de Bernabé Estribi, nacido el 6 de noviembre de 1961, con cédula de identidad personal No. 4-209-678, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capitulo V, Titulo V, Libro II del Código Penal.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días, para que las partes manifiesten por escrito pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. BALORISA MARIQUINEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (FDO.) KELSY W. CAMARGO. Secretaria Judicial I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy W. Camargo
LICDA. KELSY W. CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ERASMO NOEL CASTILLO RIOS, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de OLMEDO DAVID MIRAND AGUIRRE Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En merito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra... y contra **ERASMO NOEL CASTILLO RIOS**, varón, panameño, trabajador de una finca, unido, nació en Los Santos, el 5 de junio de 1971, cursó el sexto grado de escuela primaria, con cédula de identidad personal No. 7-111-423, hijo de Erasmo Castillo y Rosina Ríos, residente en Bijao en la Finca del señor Olmedo Miranda, como presupuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, por el delito denominado Hurto.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días, que comenzaran desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Fdo) **LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA.** (Fdo) **EDGAR EDUARDO TORRES. Secretario Interino.**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

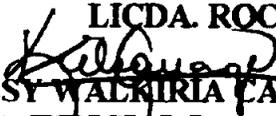
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)


LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELSY VALKIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

SALOMON SALGADO SANCHEZ, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA), cometido en perjuicio de RICAUTE RIOS Y OTROS Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **SALOMON SALGADO SANCHEZ**, varón, colombiano, comerciante, casado, con pasaporte No. CC15907601, hijo de José Ramón Salgado y Inés Emilia Sánchez, estudios hasta Bachillerato, con residencia en Villa Lucre, Calle S, Las Quintas, casa 584, nació el 24 de agosto de 1967; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título II, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de Ricaurte Ríos Caballero y otros.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco (5) días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) VELKIS SAAVEDRA SECRETARIA INTERINA.**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelly Waleria Camargo
**LICDA. KELLY WALERIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I**

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

JOSE ANGEL BARRIA SAMUDIO, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por consiguiente, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **JOSE ANGEL BARRIA SAMUDIO**, varón, panameño, casado, nació el 1 de mayo de 1961, natural de Guanaca, de 43 años de edad, hijo de Alejandro Barria y Catalina Samudio, salariente, residente en Guadalupe Arriba, Cerro Punta, curso, cuarto grado, con cédula de identidad personal NO. 4-279-261 como presunto infractor de las normas contenidas en el, y Titulo V, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO AL MENOR)** en perjuicio de María Celia Saldaña y otros.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de la presente resolución para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en a etapa plenaria. Se dan por notificadas de este auto las partes presentes en esta audiencia. (Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) VELKIS SAAVEDRA. SECRETARIA INTERINA".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy Warkiria Camargo
LICDA. KELSY WARKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CESAR ONORIO BEITIA, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO DE MENORES), cometido en perjuicio de SAIMON, RAFAEL, KAROL HERNANDEZ E IRVINGO OMAR ESPINOSA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CESAR ONORIO BEITIA, varón, panameño, casado, nació en Bugaba el 15 de diciembre de 1952, con cédula de identidad personal No. 4-110-107, hijo de Pablo Beitia y Rosa Ruiz, residente en Manchuila, comerciante; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. JULIETA MARCELA GUERRA J. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) ANA ALEIDA ALVARADO ABREGO SECRETARIA INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kely Walkiria Camargo
LICDA. KELY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ILKA RUBIELA GRAJALES, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA FE PÚBLICA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **ILKA RUBIELA GRAJALES, mujer, panameña, soltera de 27 años de edad, con residencia en La Concepción, cerca de Padafront, con cédula de identidad personal No. 4-272-844, hija de Agapito Grajales y Asunción Coba de Grajales, dependiente de restaurante, nació el 21 de octubre de 1972, en Renacimiento, como presunta infractora de las normas contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de FALSIFICACION DE DOCUMENTO EN GENERAL.**

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. **MARUJA RIVERA GOMEZ JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, (Fdo) ANA ALEIDA ALVARADO. SECRETARIA INTERINA.**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy Walkiria Camargo
LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ARCADIO SALDAÑA ATENCIO de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR), cometido en perjuicio de SCRILA CIANCA MONTENEGRO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CARCADIO SALDAÑA ATENCIO**, varón, panameño, con residencia actual en Alto Jacú, cerca de la tienda de Brenda González, nació en Alto Jacú, Distrito de Bugaba, el 22 de julio de 1941, con cédula de identidad personal No. 4-76-223, cursó el segundo grado de la escuela primaria, sabe leer y escribir muy poco; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, o sea por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VILENCIA ONTRAFAMILIAR)**

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se le designa un **DEFENSOR DE OFICIO**.

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL.** (Fdo) **MYRIAM PITTI DE SERRANO.** Secretaria Interina.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy Walkiria Camargo
LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO,
SECRETARIA JUDICIAL I

JUEZ MUNICIPAL DE
BUGABA

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

PACIFICO SANCHEZ MORALES, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de ESILDA MORALES LEDEZMA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **PACIFICO SANCHEZ MORALES**, varón, panameño, jornalero, casado, con cédula de identidad personal No. 4-58-481, no fue a la escuela pero sabe firmar su nombre y lee poco, hijo de Fabio Sánchez y Paula Morales, con residencia en San Francisco de San Andrés arriba de la Cantina de Nuevo Panamá, nació el 24 de septiembre de 1935 en Bugaba, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VIII, Título VI del Libro II del Código Penal sea por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO (DAÑOS)** en perjuicio de Esilda Morales Ledesma.

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) LICDA. VELKIS SAAVEDRA. SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELLY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

MITZILA VALDES JUSTAVINO de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **MITZILA VALDE JUSTAVINO**, mujer, panameña, unida, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-171-186, natural de Barú, el 28 de octubre de 1964, hijo de Ceferina Jutvino y Abelino Valdés con estudios hasta el tercer año de universidad, con residencia en el Porvenir cerca del estadio, como infractora de las normas contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **BRAYAN ARIEL GOMEZ**.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL** (Fdo) **LICDA. CLAUDINA ARAUZ. SECRETARIA JUDICIAL INTERINA**.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy Walkiria Camargo
LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

CECILIO MONTENEGRO de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR), cometido en perjuicio de EMERITA MONTENEGRO DE MONTENEGRO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CECILIO MONTENEGRO**, varón, panameño, con residencia en La Cuchilla, cerca de la Escuela y demás generales desconocidas; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, o sea por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **EMERITA MONTENEGRO DE MONTENEGRO**.

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL.** (Fdo) **LICDA. CLAUDINA ARAUZ.** Secretaria Judicial Interina.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

Rocio de Roux
LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy Walniria Camargo
LICDA. KELSY WALNIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

EDWIN CAMARENA CASTILLO, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de HOTEL ROCIO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **EDWIN ALBERTO CAMARENA CASTILLO**, varón, panameño, casado, de 22 años de edad, con residencia en Vista Hermosa, con cédula de identidad personal No. 4-77-1103, hijo de Edwin Alberto Saldaña y Rosa Amalia Camarena, trabajador en discotecas, nació el 23 de septiembre de 1977, en San Lorenzo, cursó estudios hasta el primer año, que mide 1.50 de estatura por las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XI, Libro II del Código Penal, esto es por el delito de Aprovechamiento de Cosas Provenientes del delito en perjuicio del Hotel Rocio y que fuese denunciado por Pura Caballero De León.

Se le señala a las partes que cuentan con cinco (5) días para presentar las pruebas una vez notificado el imputado. Y de acuerdo a lo que establece el artículo 2202 esta decisión tiene carácter de notificación a las partes presentes, no siendo otro el objeto de esta sesión se da por terminada la misma.

(Fdo) LICDA. ADRIANA V. RODRIGUEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (FDO.) VELKIS SAAVEDRA, Secretaria Judicial I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROSA DE RODRIGUEZ MUNICIPAL

LICDA. KELSY VALERIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

BELISARIO BATISTA GUERRA, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de ESCUELA DE CELMIRA Y CORREGIDURIA DE ASERRIO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En merito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra **BELISARIO BATISTA GUERRA**, varón, panameño, unido, residente en el centro de La Celmira, cerca a la Cantina El Naranjo, agricultor, nació el 8 de febrero de 1944, hijo de Luciano Batista y dolores Guerra, curso sexto grado, con cédula de identidad personal No. 4-87-616, como presupuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, por el delito de Hurto.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días, que comenzaran desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA. (Fdo) EDGAR EDUARDO TORRES. Secretario Interino.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) dias del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)


LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

ROSARIO DEL CARMEN SANTAMARIA, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de JEREMIAS CEDENO SANTAMARIA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley. **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **ROSARIO DEL CARMEN SANTAMARIA**, mujer, panameña, soltera, ama de casa, cursó hasta el sexto grado de primaria, nació en David el 22 de abril de 1970, hija de Aquilino Santamaria y Ofelia Miranda, con cédula de identidad personal No. 4- 221-342, residente en Volcán, cerca de la abarrotería Elvia, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VII, Título VI del Libro II del Código Penal sea por el delito denominado **DAÑOS**.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA (Fdo) LICDA. EDGAR EDUARDO TORRES R. SECRETARIO JUDICIAL I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el termino de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Rony
LICDA. ROCÍO A. DE RONY DE RODRIGUEZ

Kely Wiskiria Camargo
LICDA. KELLY WISKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

BIENVENIDO ORTIZ de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MIGDALIA DEL CARMEN RIOS ORTIZ Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **BIENVENIDO ORTIZ**, varón, panameño, jornalero, unido, cursó el segundo grado de primria, nació el 19 de abril de 1968, dice que su número de cédula es 4-188-947, hijo de Antonio Ortiz y Jacinta Guerra, residente en Exquisito Arriba, cerca de la Abarrotería "Victoria No. 2" el Porvenir, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico denominado **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. **MARUJA RIVERA GOMEZ**. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, (Fdo) LICDA. **EDGAR EDUARDO TORRES**. SECRETARIO JUDICIAL I°.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. *Rocio de Rocio*
LICDA. **ROCIO A. DE ROCIO DE RODRIGUEZ**

Kelsy Walkiria Camargo
LICDA. **KELSY WALKIRIA CAMARGO**
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

ANTONIO MORALES MORALES de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL OREDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**, cometido en perjuicio de **EDILCIA JACKELINE MORALES DE LOPEZ** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **ANTONIO MORALES MORALES**, varón, panameño, soltero, residente en Sortovà, actualmente reside en Mata Gorda, Varital de Boquerón, con estudios completos hasta segundo año de secundaria, con cédula de identidad personal No. 4-701-1706; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, o sea por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES**, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) **LICDA. VELKIS SAAVEDRA**. Secretaria Judicial I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

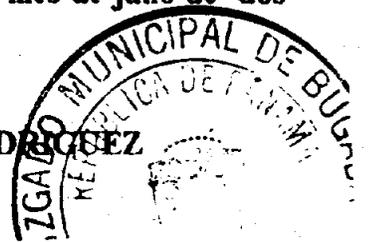
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

Rocio de Roux
LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Karla Camargo
LICDA. ~~VELKIS SAAVEDRA~~ KARLA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO NÚMERO 704

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por el LCDO. MANUEL JOSE BERROCAL FABREGA, , contra el artículo 16 de la Ley N° 39 del 5 de agosto del 2,002, que regula el régimen de la propiedad horizontal, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, veintidos (22) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS S.G.

Secretario General



/mec.-

Exp173-04

EDICTO NÚMERO 563

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por el LCDO. MARTIN MOLINA, contra la frase: "**PERO ESTAN OBLIGADOS EN ULTIMO LUGAR LOS QUE SOLO SEAN DE VINCULO SENCILLO**" ... contenida en el numeral 4 del artículo 379 del Código de la Familia, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, diecinueve (19) de mayo de dos mil cuatro (2004).

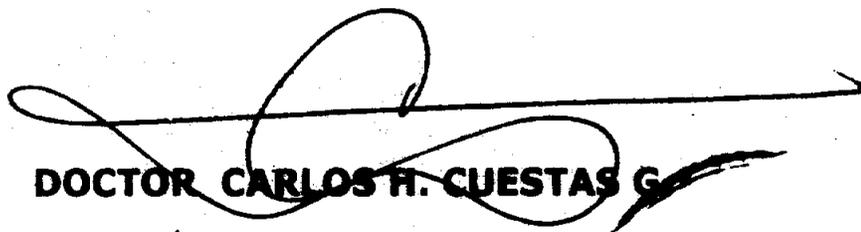
VISTOS:.....

Devuelto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los Interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy tres (3) de junio de dos mil cuatro (2004), a las diez (10:00) de la mañana



DOCTOR CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General

/mec.-

Exp203-04

EDICTO NÚMERO 666

El sucrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la **ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por la FIRMA FONSECA, BARRIOS & ASOCIADOS contra el Numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 38 de 2,001 . se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Devuelto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE.y PUBLIQUESE

(FDO) MGDO. ANIBAL SALAS CESPEDES, (FDO) DR. CARLOS H. CUESTAS G., SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA "

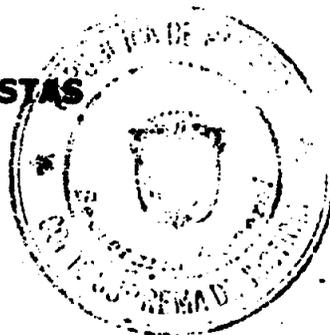
Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS

Secretario General

Lcda. YANIXSA Y. YUEN

SUB-SECRETARIA GENERAL



/mec.-

Exp434-04

EDICTO NÚMERO 717

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por la Firma FONSECA, BARRIOS & ASOCIADOS, contra el Artículo VII del Tratado Internacional Sobre Ejecución de Sentencia Penales signado entre los ESTADOS UNIDOS Y LA REPUBLICA DE PANAMA. EL CUAL SE CIMENTA SOBRE LA LEY 13 del 30 de octubre de 1979., se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004).

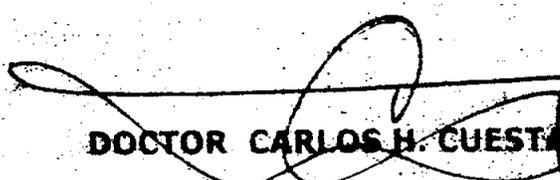
VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy siete (7.) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde.


DOCTOR CARLOS H. CUESTAS
Secretario General



/mec.-

Exp435-04

EDICTO NÚMERO 645

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por Lcdo. MARTIN MOLINA la frace : " de doble vínculo . A falta de éstos hermano o hermana de vínculo sencillo" Contendida en el Numeral 2 del Artículo 401 del código de la familia se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, catorce (14) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. WINSTON SPADAFORA F. (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de junio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde


DOCTOR CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General

Lcda. YANIXSA Y. YUEN
SUB-SECRETARIA GENERAL



/mec.-

Exp446-04

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

EL SUSCRITO MAGISTRADO SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

JOSÉ ALBERTO ALEXANDER GARCÍA MORALES (A) CHECHO RANDAL y ANGELINO QUIÑONES MONSALVE”, de generales conocidas y paradero actualmente desconocidos; como presuntos infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título I del Libro II en concordancia con el Capítulo VI, Título I, Libro I del Código Penal, o sea por el delito genérico de Homicidio, en grado de tentativa, en perjuicio de ALBERTO JURADO ROSALES, y les notifica las siguientes resoluciones dictadas por esta superioridad, cuyos textos son los siguientes:

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL. David, ocho -8- de julio de dos mil cuatro -2004-.

VISTOS:

{...}

Por tanto el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: ABKIR CAUSA CRIMINAL , por la vía en que interviene el jurado de conciencia, contra JOSÉ ALBERTO ALEXANDER GARCIA MORALES (A) “CHECHO RANDAL”, varón, panameño, con cédula de identidad Nº 4-113-789, nació el 19 de febrero de 1957, en Baru, hijo de Máximo García Pinao y María Viuda de García, residente en Urbanización Las Moras, casa #51, David; ANGELINO QUIÑO EZ MONSALVE, varón de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad Nº E-4-2064, nació el 23 de enero de 1937,por ser presunto infractores de disposiciones

contenidas en el Capítulo I, Título I, del Libro II, en consecuencia con el Capítulo VI, Título I, Libro I del Código Penal, por el delito genérico de homicidio, en grado de tentativa, en perjuicio de Alberto Jurado Rosales. Se mantienen las órdenes de detención preventiva de los sumariados García Morales, Quiñones Monsalve, y Tapia Peña, decretadas por el señor agente del Ministerio Público, que consta a fojas 350-356 (García Morales y Tapia Peña) y 741-743 (Quiñones Monsalve) del infolio. Se designa a los licenciados Roummel Salerno, Nelson Caballero y Micaela Morales Miranda, de la Defensoría de Oficio, para que asuman la defensa técnica de los imputados García Morales, Quiñones Monsalve y Tapia Peña en su orden. El juicio queda abierto a pruebas por el término común improrrogable de cinco -5- días. Se tiene a la firma Guerra y Guerra Abogados como procuradora judicial de la parte querellante (fs. 493-494). Se dispone notificar esta resolución a los enjuiciados García Morales y Quiñones Monsalve conforme al procedimiento establecido por los artículos 2306 y siguientes del Código Judicial. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 y 2306 y s.s. del Código Judicial; 131, 44 y c.c. del Código Penal. DEVUÉLVASE Y NOTIFIQUESE (FDO) MGDO. ARTURO PANIZA LARA SUPLENTE (FDO) MGDA. CARMEN DE GRACIA DE GARCIA (FDO) MGDO. SALVADOR DOMINGUEZ BARRIOS (FDO) LIC. DAYRA MARIA NAVARRO LEZCANO SECRETARIA INTERINA

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en

general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se advierte a los imputado que una vez publicado el último aviso del presente edicto emplazatorio, deberá comparecer al tribunal de la causa dentro de los diez -10- días hábiles siguientes, de lo contrario se procederá a declarar su rebeldía.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, a las diez -10:00- de la mañana de hoy martes veinte -20- de Julio del año dos mil cuatro -2004-, por cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres -3- veces.

LIC. ARTURO PANIZA LARA
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
SUPLENTE

LIC. DAYRA MARÍA NAVARRO LEZCANO
SECRETARIA INTERINA



AVISOS

AVISO
Basado en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **HE JIN QUIANG**, con cédula

de identidad personal E-8-58636, hago traspaso por compraventa del negocio denominado **LAVAMATICO TROPICAL**,

amparado en el registro comercial N° 1011, clase tipo "A" del 12 de septiembre de 2001, ubicado en Calle 8 Bolívar, N° 7093, barrio Norte de

la ciudad de Colón al señor **ENRIQUE BRUNO LOAISIGA CORDOBA**, con cédula de identidad personal 3-708-1892, varón, mayor de

edad, comerciante de esta localidad.
Atentamente,
He Jin Quiang
Cédula N° E-8-58636
L- 201-65856
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 17 de agosto de 2004

EDICTO
N° 071-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **FLAT ROCK RESORT, S.A.**, con Ficha N° 455129, Documento 623128, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 1,894.30 M2, ubicado en Paunch, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
Area de ribera de mar Superficie: 0 Has. + 646.69 mts2
NORTE: Parte de finca N° 864, Tomo 152, Folio 34, ocupada por Eleazar González Fernández.

SUR: Fondo de Mar.
ESTE: Ribera de mar.
OESTE: Ribera de mar.
Area de fondo de mar Superficie: 0 Has. + 1,247.61 mts2
NORTE: Ribera de mar.
SUR: Mar.
ESTE: Fondo de mar.
OESTE: Fondo de mar.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador

Regional
L-201-66487
Unica publicación

Bocas del Toro, 16 de agosto de 2004

EDICTO
N° 073-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **LA SOCIEDAD TAL VES, S.A.**, con Ficha N° 452663, Documento 4607636, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un globo de terreno, de 121.60 M2, ubicado en Isla Colón, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Fondo de mar ocupado por Omar Chen Ch.

SUR: Fondo de mar ocupado por Omar Chen Ch.

ESTE: Mar.
OESTE: Parte de la finca 1074, folio 506, tomo 174, ocupado por la Sociedad Talves, S.A.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional
L-201-66475
Unica publicación

Bocas del Toro, 17 de agosto de 2004

EDICTO
N° 077-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **PRELATURA NULLIUS DE BOCAS DEL TORO**, con Ficha N° C-0010677, Rollo 2850, Imagen 0017, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 0,832.73 M2, ubicado en Carenero, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
Area de terrenos nacionales Superficie: 0 Has. + 0,435.64 mts2
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Max Robinson.

SUR: Escuela primaria de Carenero.
 ESTE: Servidumbre.
 OESTE: Playa.
 Area de playa
 Superficie: 0 Has. + 0,069.11 mts2
 NORTE: Area de playa.
 SUR: Area de playa.
 ESTE: Terrenos nacionales.
 OESTE: Fondo de mar.
 Area de fondo de mar
 Superficie: 0 Has. + 0,327.98 mts2
 NORTE: Mar.
 SUR: Mar.
 ESTE: Playa.
 OESTE: Mar.
 Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S. Administrador Regional L-201-66485 Unica publicación

Bocas del Toro, 17 de agosto de 2004
 EDICTO Nº 078-2004 MINISTERIO DE

ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ILLUMINATO CRISTOBAL, S.A.**, con Ficha Nº 451215, Documento 597691, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 8,935.28 M2, ubicado en Isla San Cristóbal, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
 Area terrestre Superficie: 0 Has. + 5,927.35 mts2
N O R T E : Servidumbre.
 SUR: Terrenos nacionales ocupados por Francisco Abrego y manglares.
 ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Charles Frickel.
 OESTE: Ribera de mar.
 Area de fondo de mar Superficie: 0 Has. + 2,505.65 mts2
 NORTE: Fondo de mar.
 SUR: Fondo de mar.
 ESTE: Ribera de mar.
 OESTE: Mar.
 Area de ribera de mar Superficie: 0 Has. + 0,502.28 mts2
 NORTE: Ribera de mar.
 SUR: Ribera de mar.
 ESTE: Area terrestre.

Que el señor (a) **ILLUMINATO CRISTOBAL, S.A.**, con Ficha Nº 451215, Documento 597691, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 8,935.28 M2, ubicado en Isla San Cristóbal, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
 Area terrestre Superficie: 0 Has. + 5,927.35 mts2
N O R T E : Servidumbre.
 SUR: Terrenos nacionales ocupados por Francisco Abrego y manglares.
 ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Charles Frickel.
 OESTE: Ribera de mar.
 Area de fondo de mar Superficie: 0 Has. + 2,505.65 mts2
 NORTE: Fondo de mar.
 SUR: Fondo de mar.
 ESTE: Ribera de mar.
 OESTE: Mar.
 Area de ribera de mar Superficie: 0 Has. + 0,502.28 mts2
 NORTE: Ribera de mar.
 SUR: Ribera de mar.
 ESTE: Area terrestre.

OESTE: Fondo de mar.
 Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S. Administrador Regional L-201-66484 Unica publicación

Bocas del Toro, 17 de agosto de 2004
 EDICTO Nº 079-2004 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SOCIEDAD J AND D CORP S.A.**, con Ficha Nº 422982, Documento 391009, ha solicitado en CONCESION a la

Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 9,903.06 M2, ubicado en Cayo de Agua, corregimiento de Punta Laurel, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
 Area terrestre Superficie: 0 Has. + 0,899.97 mts2
 NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Feodario Chobar.
 SUR: Terrenos nacionales ocupados por Playa Barú, S.A.
 ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Charles Frickel.
 OESTE: Ribera de mar.
 Area de fondo de mar Superficie: 0 Has. + 7,502.99 mts2
 NORTE: Fondo de mar.
 SUR: Fondo de mar.
 ESTE: Ribera de mar.
 OESTE: Mar.
 Area de ribera de mar Superficie: 0 Has. + 1,500.10 mts2
 NORTE: Ribera de mar.
 SUR: Ribera de mar.
 ESTE: Area terrestre.
 OESTE: Fondo de mar.
 Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la

Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 9,903.06 M2, ubicado en Cayo de Agua, corregimiento de Punta Laurel, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
 Area terrestre Superficie: 0 Has. + 0,899.97 mts2
 NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Feodario Chobar.
 SUR: Terrenos nacionales ocupados por Playa Barú, S.A.
 ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Charles Frickel.
 OESTE: Ribera de mar.
 Area de fondo de mar Superficie: 0 Has. + 7,502.99 mts2
 NORTE: Fondo de mar.
 SUR: Fondo de mar.
 ESTE: Ribera de mar.
 OESTE: Mar.
 Area de ribera de mar Superficie: 0 Has. + 1,500.10 mts2
 NORTE: Ribera de mar.
 SUR: Ribera de mar.
 ESTE: Area terrestre.
 OESTE: Fondo de mar.
 Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la

localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S. Administrador Regional L-201-66483 Unica publicación

Bocas del Toro, 17 de agosto de 2004
 EDICTO Nº 080-2004 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FRANCESCA CRISTOBAL, S.A.**, con Ficha Nº 447790, Documento 578745, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 9,218.81 M2, ubicado en Isla San Cristóbal, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
 Area terrestre Superficie: 0 Has. + 6,193.91 mts2
 NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Ramidia Miranda

y terrenos nacionales ocupados por Camilo Jiménez.

SUR: Servidumbre.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Charles Frickel.
OESTE: Ribera de mar.

Area de fondo de mar
Superficie: 0 Has. + 2,462.36 mts²

NORTE: Fondo de mar.

SUR: Fondo de mar.
ESTE: Ribera de mar.
OESTE: Mar.

Area de ribera de mar
Superficie: 0 Has. + 0,562.54 mts²

NORTE: Ribera de mar.

SUR: Ribera de mar.

ESTE: Area terrestre.

OESTE: Fondo de mar.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE
MANUEL
SANCHEZ S.
Administrador
Regional
L-201-66489
Unica publicación

Bocas del Toro, 17 de agosto de 2004

EDICTO
N° 081-2004
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **D I O N I C I A GEORGETH**, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 0,105.80 M², ubicado en Isla Carenero, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Area de playa Superficie: 0 Has. + 0,018.52 mts²
NORTE: Fondo de mar.

SUR: Camino público.

ESTE: Playa.

OESTE: Playa.

Area de fondo de mar Superficie: 0 Has. + 0,087.28 mts²

NORTE: Mar.

SUR: Area de playa.

ESTE: Fondo de mar ocupado por Porfirio Lewis.

OESTE: Fondo de mar ocupado por Iglesia Católica.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el

presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE
MANUEL
SANCHEZ S.
Administrador
Regional
L-201-66480
Unica publicación

Bocas del Toro, 17 de agosto de 2004

EDICTO
N° 082-2004
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LA SOCIEDAD JLC INVESTMENT, S.A.**, con Ficha N° 437319, Documento 511136, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 9,999.42 M², ubicado en Isla Bastimento, corregimiento de Bastimento, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas

del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Luminescence Inc.

SUR: Manglares y terrenos nacionales ocupados por Leopoldo Burke.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Leopoldo Burke y Luminescence Inc.

OESTE: Mar.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE
MANUEL
SANCHEZ S.
Administrador
Regional
L-201-66476
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS
POZOS
EDICTO
N° 2-2,003

El que suscribe, Alcalde del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley:

HACE SABER

Que a este despacho se presentó el señor **DIMAS GUTIERREZ RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 6-69-290, a fin de solicitar título de compra definitiva, sobre un lote de terreno que posee dentro del área del distrito de Los Pozos, que forma parte de la Finca: 11628, Tomo: 1626, Folio: 162, de propiedad del Municipio, con una superficie de 597.98 M² y dentro de los linderos:

NORTE: Víctor Almendas.

SUR: Eric Cedeño.

ESTE: Calle sin nombre.

OESTE: Eric Cedeño.

Para comprobar el derecho que existe al señor Dimas Gutiérrez Rodríguez, se le recibe declaración a los señores Víctor Almendas y Eric Cedeño, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 8 (ocho) días hábiles y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de gran circulación en la provincia por 3 (tres) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Los Pozos a

los 8 días del mes de enero de dos mil tres.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS O. BULTRON
Alcalde Municipal
Distrito de Los Pozos
JUANA G. DE GONZALEZ
Secretaria

Fijado: 10/1/03
Desfijado: 22/1/03
L- 201-68373
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-063-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERMAN BEJERANO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Punta Robalo, distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-947, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-475-02, según plano aprobado Nº 103-04-1764, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno

Nacional adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 0932.89 M2, ubicada en la localidad de Norteño, corregimiento de Punta Robalo, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.
SUR: Terrenos ocupados por Francisco Chiu.

ESTE: Terrenos ocupados por Francisco Chiu.

OESTE: Terrenos ocupados por Carlos Santo Santo.

Por efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Punta Robalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 21 días del mes de julio de 2004.

ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario Sustanciador
L- 201-67300

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-114-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LESLI ESTELA SANTIAGO DE NUQUES, LUIS ALBERTO NUQUES ZANETS**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-13-800, 4-84-391, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-434-02, según plano aprobado Nº 102-02-1782, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 2 Has. + 0,753.14 M2, ubicada en la localidad de Quebrada Cascajo, corregimiento de Almirante, distrito de

Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre del Mar Caribe 200 metros de ancho.

SUR: Terrenos ocupados por Lesli Santiago de Nuquez y Luis Alberto Nuquez.

ESTE: Terrenos ocupados por Teresa White y Benjamín Richard.

OESTE: Terrenos ocupados por Alfred Richard y Artur Burton.

Por efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 10 días del mes de agosto de 2004.

ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario Sustanciador
L- 201-67301
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-115-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURA HILDA GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-20-234, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-353-03, según plano aprobado Nº 102-02-1813, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 5418.97 M2, ubicada en la localidad de Río Oeste, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos

ocupados por Seferino Rivera.
SUR: Carretera.

ESTE: Terrenos ocupados por Elizabeth Marlene Gómez Quiroz.

OESTE: Terrenos ocupados por Cecilio Pinedo.

Por efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 10 días del mes de agosto de 2004.

ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-65822
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-116-04
El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENCIO MONTEZUMA MONTEZUMA**, vecino (a) del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4PI-1-518, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-504-01, según plano aprobado N° 102-03-1783, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 45 Has. + 5058.50 M2, ubicada en la localidad de Barranco Medio, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Genaro García, Samuel Castillo, Abrego Martín, Abrego Ramiro, Florencio Montezuma, Qda. sin nombre.

SUR: Florencio Montezuma.

ESTE: Eduardo Degracia, Qda. Montezuma.

OESTE: Lorenzo Santo, Qda. sin nombre, camino, servidumbre.

Por efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 11 días del mes de agosto de 2004.

ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-67110
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-120-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CELSO GUILLERMO CARMONA MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-85-427, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-241-02, según plano aprobado N° 102-01-1611, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has. + 4644.58 M2, ubicada en la localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de calle 6.00 metros de ancho.

SUR: Terrenos ocupados por Pan Fu Yon.

ESTE: Terrenos ocupados por Pan Fu Yon.

OESTE: Terrenos ocupados por Roberto Sánchez.

Por efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 24 días del mes de agosto de 2004.

ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-66266
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-122-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CONCEPCION MACHUCA ALVARADO**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal

Nº 1-13-856, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-015-01, según plano aprobado Nº 102-01-1780, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 8 Has. + 0699.96 M2, ubicada en la localidad de Babon Key, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Andrés Vega Gutiérrez.
SUR: Leonardo Machuca, Alfredo Machuca, Pedro Palacios.
ESTE: Daniel Santos y Concepción Machuca Hernández.
OESTE: Servidumbre y Narciso Machuca.
 Por efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 25 días del mes de agosto de 2004.

ELVIS THOMAS
 Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-66106
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 088-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **SILVIA ROSA GONZALEZ TRUJILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-121-625, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-337-2000, según plano aprobado Nº 705-03-7666, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 4,438.20 M2, ubicada en la localidad de Mariabé, corregimiento de Mariabé, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Pedasí a Mariabé.

SUR: Terreno de Eustorgio González.

ESTE: Camino que conduce de Mariabé a Pedasí.

OESTE: Terreno de Manuel González, Eudemia González Ruiz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pedasí o en la corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 25 días del mes de agosto de 2004.

SRA. IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-65440

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 092-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ROSIBEL ENEIDA ESPINO DE VALDEZ**, vecino (a) de Changuinola, del corregimiento de Cabecera, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-101-174, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-015-03, según plano aprobado Nº 704-01-8054, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 824.92 M2, ubicada en la localidad de Barriada El Guabo, corregimiento de Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Marcelino García Martínez.

SUR: Terreno de Cristino Castro.

ESTE: Camino de tosca que conduce de la carretera vía Llano de Piedra al río La Villa.

OESTE: Terreno de José María Espino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de septiembre de 2004.

SRA. IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-67305
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 093-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL OFIDIO MORENO PERALTA**, vecino (a) de El Tolú del corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-93-1075, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-077-03, según plano aprobado N° 704-03-8118, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8608.96 M2, ubicada en la localidad de El Tolú, corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce a Los Gatos a el río Tolú.
SUR: Terreno de José Domínguez.

ESTE: Terreno de José Domínguez.
OESTE: Camino que conduce de Los Gatos a el río Tolú.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de septiembre de 2004.

SRA. IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA
Funcionario Sustanciador
L- 201-67342
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 094-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO MORENO PERALTA**, vecino (a) de El Tolú del corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-91-2541, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-053-03, según plano aprobado N° 704-03-8082, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has. + 3,341.9 M2, ubicada en la localidad de El Tallo, corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Tolú, camino que conduce de El Tallo a El Tolú Arriba.
SUR: Terreno de Raúl Enrique Moreno, quebrada El Cedro.
ESTE: Río Tolú, camino que conduce de El Tolú Arriba hacia El Tallo.
OESTE: Terreno de Rubén Solís Mendoza.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de septiembre de 2004.

SRA. IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA
Funcionario Sustanciador
L- 201-67343
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 095-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUVINA PERALTA**, vecino (a) de El Tolú del corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-40-437, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-052-03, según plano aprobado N° 704-03-8077, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 0864.97 M2, ubicada en la localidad de El Tolú, corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río El Tolú.
SUR: Terreno de Dimas Moreno, río El Tolú, camino que conduce de El Tolú a Bajos de Guera.
ESTE: Río El Tolú, camino que conduce de El Tolú a Bajos de Guera, callejón.
OESTE: Río El Tolú.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de septiembre de 2004.

SRA. IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-67340
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 096-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAUL ENRIQUE MORENO MUDARRA**, vecino (a) de El Tolú del corregimiento de Bajos de Guera,

distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-69-675, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-051-03, según plano aprobado Nº 704-03-8019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4010.47 M2, ubicada en la localidad de El Tolú, corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río El Tolú.
SUR: Camino que conduce de Los Bajos a El Tolú.

ESTE: Río El Tolú, camino que conduce de El Tolú hacia Los Bajos.

OESTE: Río El Tolú, callejón que conduce de el río a la vía que conduce a Los Bajos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de septiembre de 2004.

SRA. IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-67345
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 097-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BELISARIO ANTONIO VEGA**, vecino (a) de Belisario Porras del corregimiento de Cabecera, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-533, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

7-004-2003, según plano aprobado Nº 704-02-7959, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8,338.70 M2, ubicada en la localidad de Entrada a La Redonda, corregimiento de Bahía Honda, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce de La Redonda a la vía que va a Bahía Honda.

SUR: Terreno de Genaro Rodríguez.
ESTE: Camino que conduce de Espino Amarillo a La Redonda y Bahía Honda.

OESTE: Terreno de Salvador Samaniego.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Bahía Honda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 8 días del mes de septiembre de 2004.

SRA. IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-67543
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 167-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIAGO VELASCO BUSTAMANTE**, vecino (a) de Las Adas, Plaza 28, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-84-870, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-427-2002, según plano aprobado Nº 803-07-17166, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 4744.42 M2.

ubicada en Aguacate N° 1, corregimiento de Cacao, distrito de Capira, provincia de Panama, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela N° A 15 Has. + 1,663.12 m²

N O R T E : Servidumbre de 5.00 m. hacia camino de Aguacate, Ignacio Ovalle Morán, Rogelio Ovalle Morán y Qda. Aguacate.

SUR: Camino de tierra de 10.00 m. hacia El Cruce de Trinidad y hacia El Cruce de Aguacate, María Virgilia Martínez y Qda. Aguacate.

ESTE: Agustín Muñoz, zanja e Ignacio Ovalle Morán.

OESTE: Alcibiades Solís y Nicomedes Solís, María Virgilia Martínez y Qda. Aguacate.

Parcela N° B 2 Has. + 3,081.30 m²

NORTE: Alcibiades Solís y Nicomedes Solís.

SUR: Zanja, Rogelio Ovalle Morán.

ESTE: Servidumbre de 15.00 m., hacia camino de Aguacate, Baldomero Martínez Oval, zanja, Juan De la Cruz Martínez Ovalle.

OESTE: Zanja, Rogelio Ovalle Morán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cacao y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 16 días del mes de julio de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-62040.

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 185-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELSA EDITH SOSA**

ARIAS, con domicilio en

Pajonal,

corregimiento de

Pajonal, distrito de

Penonomé y cédula de

identidad personal

N° 2-98-1945, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-952-02 y plano aprobado N° 206-06-9009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6933.4517 M²,

ubicada en la localidad de Pajonal Abajo, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Pajonal a Churuquita Chiquita.

SUR: José De Jesús Martínez.

ESTE: Orlando A. Domínguez, Dalva E. Barrios, José De Jesús Martínez.

OESTE: Callejón, José De Jesús Martínez.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 2 días del mes de septiembre de 2004.

TEC. EFRAIN

PEÑALOZA

Funcionario Sustanciador
BETHANIA I. VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-53329
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 188-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **RAUL RODRIGUEZ GIL**, vecino(a) de El Valle

del corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-69-765, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-595-95, según plano aprobado N° 202-05-7506, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1336.40 M², que forma parte de la finca 1770, Rollo 23485, Documento 1, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Reforma, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tita Domínguez Sánchez.
SUR: Calle de asfalto que conduce al Valle Centro y a La India Dormida.

ESTE: Calle de piedra que conduce a La India Dormida.

OESTE: Francisca Domínguez Sánchez, servidumbre que conduce a otras fincas.

Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de ___ o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de agosto de 2004.

TEC. EFRAIN

PEÑALOZA

Funcionario

Sustanciador

TEC. SUSANA

ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-54008

Unica

publicación R